

# **LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Tesis.

Para obtener el grado de Maestro en Derecho.

Presenta.

Lic. Jesús Alberto Sequeida Godínez.

Director de Tesis.

Dr. Eduardo De La Cruz Díaz.

Codirectores.

Smirna Romero Garibay.  
Víctor Manuel Arcos Vélez.

Codirector Externo.

José Jaime Torres Rodríguez.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 2023.

## ÍNDICE.

### DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN	1
--------------	---

### CAPÍTULO I.

#### ANTECEDENTES DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN MÉXICO

1.1. Proceso histórico del surgimiento de las Autodefensas	6
1.2. Existencia de grupos de autodefensas en las entidades federativas	14
1.2.1. Chihuahua	16
1.2.2. Jalisco	20
1.2.3. Michoacán	23
1.2.4. Veracruz	27
1.2.4. Oaxaca	31
1.2.5. Morelos	33
1.2.6. Estado de México	36
1.2.7. Guerrero	38

### CAPÍTULO II

#### CAUSAS QUE ORIGINAN LA EXISTENCIA DE GRUPOS DE AUTODEFENSA EN EL ESTADO DE GUERRERO

2.1. La inseguridad pública	43
2.1.1. Delitos con mayor incidencia en el Estado de Guerrero	47
2.2. Prevalencia de grupos criminales	55
2.3. Abandono a sectores de la sociedad	58

2.4. Mala implementación en la prevención, investigación y persecución de los delitos, por instituciones de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	62
--	----

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO.**

3.1. Definición de Seguridad Pública	73
3.1.1. La seguridad pública como Derecho Humano	79
3.2. Marco Jurídico Nacional	82
3.2.1. Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	82
3.3. Marco Jurídico Estatal	86
3.3.1 Artículo 91 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	86
3.3.2. Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	87

### **CAPÍTULO IV**

#### **LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN LA REGIÓN CENTRO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

4.1. La inseguridad en la Región Centro del Estado de Guerrero	92
4.2. Grupos de Autodefensa en la región centro de Guerrero	100
4.2.1. Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG)	101
4.2.1. Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG)	104
4.3 Funciones que los Grupos de Autodefensa se adjudicaron para operar la de seguridad pública	108

4.3.1. Delitos cometidos por los Grupos de Autodefensas	111
4.4. La perspectiva de los Grupos de Autodefensa en el estado de Guerrero	115
<b>CONCLUSIÓN</b>	118
<b>PROPUESTAS</b>	121
<b>ANEXOS</b>	124
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	134
<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>	156

## **DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS**

### **MIS PADRES**

Por el apoyo que me han brindado para que tenga los logros en mi carrera educativa y profesional, que sin su apoyo no podría haber logrado obtener el grado educativo de Maestro en Derecho, por eso, este trabajo es también el suyo.

### **Mi Director de Tesis**

Dr. Eduardo De la Cruz Díaz, por la dedicación, la paciencia y el apoyo que me ha brindado en la estructuración de este trabajo, agradecido por la confianza ofrecida desde el momento que empezamos a realizar este trabajo.

## INTRODUCCIÓN.

La presente investigación aborda el tema de los grupos de autodefensa en el estado de Guerrero, movimiento armado por civiles que han causado gran impacto en la sociedad nacional y estatal, toda vez que realizan funciones en materia de seguridad pública, siendo esta competencia del gobierno federal, estatal y municipal.

Al ser competencia gubernamental garantizar la seguridad pública, es por ello que desde el surgimiento de los grupos de autodefensas no ha existido regulación, lo que ha generado que la conducta de ejercer funciones del estado sea reiterada y esta sea al margen de la ley, por no encontrarse reconocidos dentro de la esfera jurídica mexicana.

Por tal razón, la investigación tiene como finalidad, conocer las causas que han generado el surgimiento de las autodefensas en el estado de Guerrero, así también, determinar en qué medida realizan funciones de seguridad, permitiendo identificar los actos que son constitutivos a delitos, lo cual, se precisara la violación al marco jurídico mexicano.

Lo cierto es que desde el momento que el gobierno del estado de Guerrero permite el surgimiento de grupos de autodefensas, este se ha vuelto permisivo a la problemática de seguridad, dejando actuar a civiles armados para que estos ejerzan funciones policiales, dando como resultado, la violación del Estado de Derecho.

Es por ello que la presente investigación se justifica, ante el comportamiento permisivo del gobierno de la entidad federativa en estudio, generando que el problema social que se investiga, tome más relevancia en la participación ciudadana, toda vez que, en la actualidad los grupos de autodefensas siguen teniendo su prevalencia en diferentes municipios del estado de Guerrero.

Pero, así como existe la aceptación de los grupos de autodefensas en algunas zonas territoriales del Guerrero, también existe el rechazo social hacia estos grupos armados que ha creado una perspectiva social desfavorable, por ejercer funciones de seguridad que solo reflejan el intereses y participación en favor de algunos grupos criminales que inciden en la zona en la que prevalece el grupo de autodefensa.

El surgimiento de los grupos de autodefensas ha generado diversos problemas sociales para el estado de Guerrero, pero en esencia la problemática radica en el ejercicio de funciones de seguridad pública sin estar facultados para realizarlas, toda vez que, de acuerdo al artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio para garantizar la seguridad estará a cargo de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, y para ello deberán contar con cuerpo policiacos que deben estar plenamente profesionalizados para ejercer funciones de protección a la sociedad respetando los Derechos Humanos.

Esta investigación es cuantitativa, transversal y descriptiva, toda vez que, se analizaron estadísticas de incidencia delictiva, partiendo de un contexto nacional, estatal y municipal, datos que fueron obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por otra parte, ejerciendo el derecho de petición, se solicitó datos a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, para precisar la existencia o no de grupos de autodefensas en el estado de Guerrero, de la misma manera, para poder obtener cifras específicas de incidencia delictiva en los municipios donde operan los grupos de autodefensa.

A continuación, la presente investigación cuenta con el siguiente capitulado:

Primero: En este apartado se realiza un análisis histórico, partiendo de la revisión de información sobre la existencia de grupos de autodefensas o similares, ya que en diversos países se les nombra diferente, pero existe la similitud en el ejercicio de algunas funciones que realizan, esto de acuerdo al país, es de precisar que de la información recabada para conocer de manera general si existían movimientos armados se delimito al continente americano.

En ese tenor, se indago sobre la existencia de autodefensas en las entidades federativas de México, teniendo como resultado 20 estados con incidencia de grupos de autodefensas, de los cuales, el estado de Guerrero fue la entidad con mayor prevalencia de autodefensas, mismos que operan en diferentes municipios.

Segundo: En esta sección se determina las causas que origina el surgimiento de los grupos de autodefensa en el estado de Guerrero, de acuerdo a la revisión de información periodística, donde miembros del movimiento de autodefensas manifiestan que se organizan por sentirse amenazados por grupos criminales, ahora bien para precisar el sentir social, se valora el contexto de seguridad que tiene el estado de Guerrero, por lo que, de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, indican altas cifras delictivas, generando gran impacto social ya que los actos más cometidos atentan contra la vida y el patrimonio.

Como otra causante justificada para el surgimiento de las autodefensas y teniendo relación con los estándares de violencia, es la incidencia de grupos criminales en el estado de Guerrero, por lo que, de acuerdo a la información recabada en la entidad federativa en estudio se identifica la presencia de carteles del crimen organizado de gran impacto nacional y mundial, las cuales, tienen células que operan en diferentes municipios para desarrollar el trabajo

ilícito, lo cual, se puede inferir que el crimen organizado es el generador de los altos índices delictivos en el estado.

Tercero: Capítulo en el que se analiza la esfera jurídica a fin de precisar si los grupos de autodefensa, se encuentran reconocidos en alguna legislación nacional o estatal. Tomando como referencia que las autodefensas se conforman por civiles armados, resulta imposible que exista un reconocimiento legal, toda vez que, la Carta Magna solamente faculta a los tres niveles de gobierno para garantizar la seguridad pública mediante instituciones policiales profesionalizadas para realizar estas tareas.

Por tal razón, no ha existido interés por parte de los poderes del estado de Guerrero, para legislar sobre la conformación y prevalencia de las autodefensas, en consecuencia, seguirán actuando al margen de la ley y con ello violentando el Estado de Derecho.

Cuarto: Una vez identificados la existencia de 20 grupos de autodefensa en el estado de Guerrero, la presente investigación se delimitará para analizar solo 2 autodefensas, nombrándose Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) y Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG), mismos que operan en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero.

Así mismo, se explicará cómo ejercen las funciones de seguridad cada uno de las autodefensas en estudio, permitiendo determinar los posibles delitos que comenten y así mismo valorar su prospectiva.

Es por esto que de primer momento se concluye que los grupos de autodefensas, han generado problema en el tema de seguridad pública en el estado de Guerrero, ante los gobiernos que han sido permisivos para que estos grupos armado tengan auge en la seguridad pública, pero lo más preocupante es que permitan que se siga vulnerando el Estado de Derecho.

Por tal razón, adelantándose se propondría, el desarme y la erradicación de civiles armados que sin ningún fundamento legal permita su conformación para ejercer funciones de seguridad pública en el estado de Guerrero.

## CAPÍTULO I.

### ANTECEDENTES DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN MÉXICO.

#### 1.1. Proceso histórico del surgimiento de las Autodefensa.

En América Latina uno de los más grande desafíos que los estados limítrofes tienen, es el índice de criminalidad que ha generado inseguridad en la sociedad latinoamericana, registrando el 33%<sup>1</sup> en casos de crimen en el mundo, esto a razón del crecimiento de grupos criminales que han logrado llevar a la seguridad pública en picada, por lo que las fuerzas armadas difícilmente han podido implementar estrategias de seguridad para el combate a la violencia.

Ante esto, se percibe una omisión de responsabilidad de los gobiernos en prevalecer el Estado de Derecho, el no ejercer un plan de seguridad pública que logren impactar para reducir los índices delictivos, por tal razón, la sociedad se ve en la necesidad de ejercer funciones de seguridad ante la falta de este Derecho Humano, utilizando como mecanismo de defensa armas de fuego, por consecuente a la necesidad de utilizar armamento da motivo al tráfico de armas y con ello aumenta la tasa delictiva.

En América Latina el país principal exportador de armas es Estados Unidos, cierto es que se ha generado un conflicto por el monopolio de armas que este país realiza, llevándolo a generar armamento de alto impacto, ante esto:

*Los países latinoamericanos, en términos generales, deben adoptar medidas más serias y comprometidas en materia de uso y proliferación de armas. Para atender a este llamado es importante generar un compromiso*

---

<sup>1</sup>Medellín Paola, "Criminalidad y violencia ¿Una epidemia en América Latina?", Instituto de Estudios Urbanos-IEU, Universidad Nacional de Colombia, <http://ieu.unal.edu.co/medios/noticias-del-ieu/item/criminalidad-y-violencia-una-epidemia-en-america-latina#:~:text=Latinoam%C3%A9rica%20registra%20el%2033%20%25%20de,m%C3%A1s%20violent a%20a%20nivel%20mundial>, (consultada el 08 de marzo del 2022).

*de la comunidad internacional, que directa o indirectamente tiene responsabilidades frente a los fenómenos que afectan al continente, ya sea a través del comercio de armas o del comercio de estupefacientes. Una vez se ataque la principal fuente de financiación de armas, se deberán adoptar medidas correctivas rigurosas que difundan la idea de que las armas y la aplicación de la fuerza pertenecen al Estado, institución que las administra a través de las fuerzas armadas.<sup>2</sup>*

Dado que no existe un control, en el comercio de armas en los diferentes países latinoamericanos, esto conduce a un alto nivel de violencia e inseguridad para la población civil. Lo antes dicho permite conocer la calificación de países de América Latina con mayor criminalidad, lamentablemente México se califica como el segundo lugar, lo que significa que la violencia azota como un virus que va rompiendo el tejido social y quedando en el olvido un orden, al no existir prioridad en los gobiernos en el combate a la delincuencia, en vista de esto, genera una perspectiva omisiva en garantizar la seguridad pública y donde posiblemente no hay interés en implementar de manera objetiva las políticas criminales.

Tabla 1  
Los peores países de América Latina.

13 son los países calificados como de riesgo extremo por su índice de criminalidad. Los cuatro primeros lugares en América Latina los ocupan:
1.- Guatemala.
2.- México.
3.- Honduras.
4.- Venezuela.

**Fuente:** Verisk Maplecroft, BBC news, 2016, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38171437>, consultado el 20 de abril de 2021.

De acuerdo a la información emitida por BBC News, califica a 13 países del mundo como los peores en incidencia delictiva, de los cuales en América Latina mantiene los 4 primeros lugares, tal como se precisa en la tabla 1.

Ante dicho señalamiento se puede considerar la existencia criminal que existe en América Latina, lo cual, queda reconocer que la sociedad vive con inseguridades, esto nos lleva a explicar a manera de justificación los

<sup>2</sup>Moreno, J. D. (2011). Militarismo y paramilitarismo en América Latina. *EXPEDITO*, (6), p. 95.

movimientos armados en los diferentes países de América Latina, por lo que, queda identificado los siguientes países donde existe un ámbito de acción por grupos de autodefensas o similares, mismo que se ilustraran en la tabla 2:

Tabla 2 Países con incidencia de grupos de guerrilla, autodefensa o similares.

Países		
Argentina	Honduras	Venezuela
Bolivia	México	Puerto Rico
Colombia	Nicaragua	República Dominicana
Costa Rica	Paraguay	Uruguay
Chile	Perú	El Salvador
Ecuador	Guatemala	

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Wikipedia, 2022, [https://es.wikipedia.org/wiki/Guerrillas\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerrillas_en_Am%C3%A9rica_Latina), consultado el 26 de abril 2021.

Debido a los antecedentes calificativos de los países latinoamericanos con mayor criminalidad, la sociedad se postula para actuar en contra del sistema gubernamental irresponsable en el respeto a los Derechos Humanos, tan es así, que la tabla 1, permite calificar al estado mexicano como país altamente inseguro y lo determina como vulnerador al Estado de Derecho, en razón de no existir solución ante los grupos armados que se ha suscitado en el país.

Ahora bien, ante la calificación grave que realiza el portal de noticias BBC mundo, al posicionar a México como un país con un alto índice de criminalidad, a ello se le agrega, el combate que realiza el gobierno mexicano en contra de los grupos criminales por parte de las fuerzas policiales, además de la disputa que estos mismos grupos antagónicos tienen entre ellos, los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y que en lo sucesivo se utilizaran las siglas (INEGI), registraron un total de 41,563 delitos cometidos por cada 100,000 habitantes y el Sistema Nacional de Seguridad Pública registro en el periodo de diciembre del 2012 a noviembre del 2013, el total de 18,458

delitos cometidos, esto de acuerdo al artículo científico “La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida”.<sup>3</sup>

Una vez precisado los estándares delictivos en México, es de reconocer que es un país con un panorama violento, ante esto, Jonathan Daniel Rosen, de manera más específica indica las entidades federativas donde la violencia no cesa, esto hace que México se posicione como un país violento.

*Los índices de violencia se concentran en los estados de Chihuahua, Sinaloa, Guerrero, Nuevo León y estado de México.*<sup>4</sup>

Cierto es que ante la violencia que se ejerce en los estados donde se concentra con mayor índice la violencia México seguirá enfrentando problemas de seguridad pública, de manera que ha conllevado a movimientos sociales que hacen la participación ciudadana en las funciones de seguridad, ante la ausencia de las instituciones policiales que deben ser garantes a la seguridad pública.

Por tal razón, la ciudadanía se autodefende participando en los movimientos sociales con armas aun teniendo el conocimiento que es delito, sin embargo, dicha participación tiene como fin realizar funciones que están a cargo de los tres niveles de gobierno, para la erradicación de la violencia.

De acuerdo a la participación ciudadana surgen al menos 36 grupos de civiles armados. De acuerdo, al *“Primer Informe, Estancia de Investigación Proyecto: Organizaciones Paramilitares, Grupos de autodefensas y Desplazamientos Internos forzados en México 2006-2013”*,<sup>5</sup> emitido en la

---

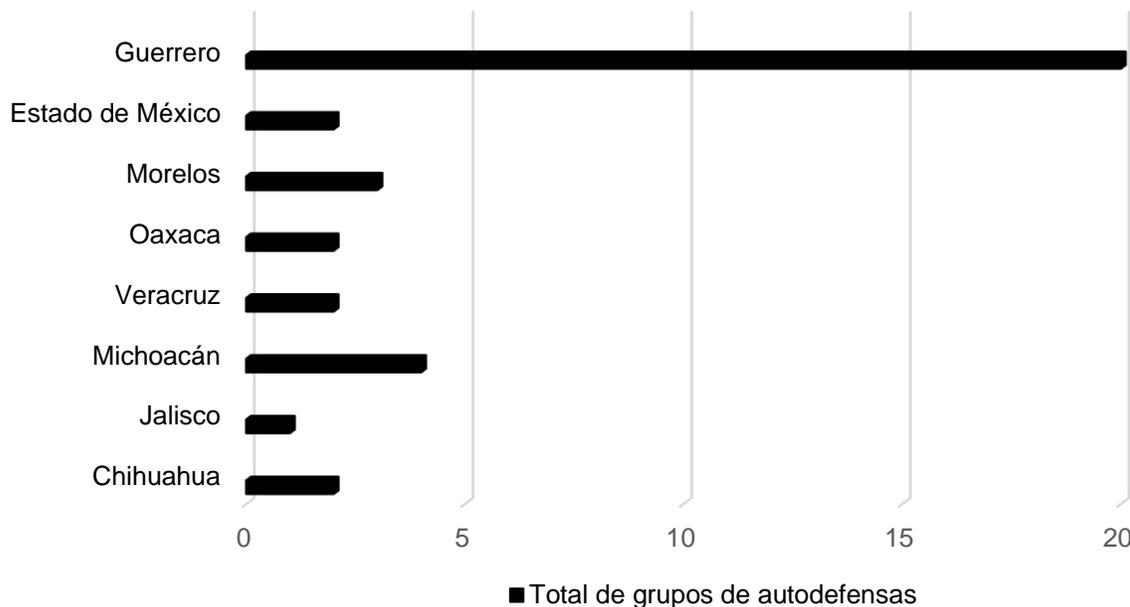
<sup>3</sup>Rosen, Jonathan Daniel, and Roberto Zepeda Martínez. "La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida." *Revista Reflexiones* 94.1 (2015): 153-168.

<sup>4</sup>Ibid.

<sup>5</sup>SALAZAR CRUZ, L. U. Z. "ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN: “ORGANIZACIONES PARAMILITARES, GRUPOS DE AUTODEFENSAS Y DESPLAZAMIENTOS INTERNOS FORZADOS EN MÉXICO 2006-2013.” (2018).

cámara de senadores, refiere que solo en 8 Estados de la República Mexicana se sitúan los 36 grupos de autodefensas. Mismo que se precisa en la gráfica 3.

Gráfica 3 Ubicación Nacional de Grupos de Autodefensa en México.



Fuente: Elaboración propia con datos de Salazar Cruz, 2018, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4201>, consultado el 30 de abril del 2021.

De los datos ilustrados en la gráfica 3, determina las entidades federativas donde surgen autodefensas durante el sexenio de Calderón. A pesar de que México presentaba altos índices delictivos, el estado de Guerrero presentó la mayor cifra de grupos de autodefensas a diferencia de Michoacán que tuvo menos, por lo que, la entidad federativa en estudio ha generado impacto social a nivel nacional.

Razón por la que el gobierno federal y estatal de Michoacán, en el 2014, Enrique Peña Nieto pactó acuerdos con las autodefensas.<sup>6</sup>

<sup>6</sup>Redacción AN, “Los 8 acuerdos entre el gobierno de EPN y las autodefensas”, Aristegui Noticias, 28 de enero del 2014, <https://aristeguinoticias.com/2801/mexico/textual-los-8-acuerdos-entre-el-gobierno-de-epn-y-las-autodefensas/>. (consultada el 27 de abril del 2021).

Logrando una regularización a estos grupos de civiles armados y estableciendo un sistema de seguridad pública rural.

Respecto al Estado de Guerrero y de acuerdo a lo antecedido, fue el estado con mayor incidencia territorial en grupos de autodefensa, tomando en consideración la tasa de criminalidad de diciembre 2012 a noviembre 2013 y la existencia de grupos criminales, hace a Guerrero uno de los estados inseguros del país por la omisiva de juzgar, sancionar y prevenir los delitos.

De acuerdo a la “hoja informativa 02 Justicia Fallida en el Estado de Guerrero”,<sup>7</sup> demuestra que las condiciones de inseguridad que ha vivido el estado de Guerrero a partir de los años 60 hasta el 2020, causan un fuerte escenario de delitos donde su comisión son constante, de igual manera el informe de Justicia Fallida determina con mayor perpetración los delitos de homicidio, desaparición forzada y tortura.

De lo delitos con mayor perpetración, ha causado una fractura entre la sociedad y gobierno, por tal razón, surge grupos armados en busca de autodefensa ante la omisiva de seguridad, ahora bien, desde el punto de vista doctrinal se plantea que los grupos de autodefensa son un nuevo modelo de seguridad, de acuerdo a Benítez Raúl, en su artículo científico “Los seis modelos policiacos en México y el debate sobre la seguridad pública”,<sup>8</sup> los grupos de autodefensas los menciona como modelo de seguridad, toda vez que, son civiles organizados y armados realizando actividades de seguridad, sin embargo, en el mundo jurídico no es un modelo de seguridad por no estar

---

<sup>7</sup>Justicia Fallida en el Estado de Guerrero, “Hoja Informativa 02: Justicia Fallida en el Estado de Guerrero: Información Novedosa”, Open Society Justice Initiative, <http://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/OSJIMexicoESP.pdf>. (consultado el 5 de mayo del 2021).

<sup>8</sup>Manaut, Raúl Benítez. "Los seis modelos policiacos en México y el debate sobre la seguridad pública1." *Atlas de La Seguridad Y La Defensa de México 2016*. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE), 2017. 131-144.

regulado en alguna ley, es por ello que el mismo autor hace alusión que este modelo no está reconocido en el marco jurídico mexicano.

En el 2013 año, el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero surge el primer grupo de autodefensa autonómado Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), tema primordial para la autora Iviza Esmeralda en el capítulo “La insurgencia ciudadana contra la delincuencia en Guerrero” del libro “La movilización ciudadana y las policías comunitarias: Retos y Perspectivas ensayos políticos”, el autor contextualiza, el surgimiento la UPOEG como la similitud, al sistema de justicia comunitario dirigido por la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC-PC),<sup>9</sup> no obstante, que los grupos de autodefensas no se encuentran reconocidos en el marco jurídico, por el contrario, la CRAC-PC es reconocida su conformación en el marco jurídico internacional,<sup>10</sup> en la legislación federal<sup>11</sup> y en la legislación del Estado de Guerrero.<sup>12</sup>

A pesar de no encontrarse reconocidos de manera legal, deciden operar como sistema de seguridad rural teniendo como primera aparición en el municipio de Ayutla de los Libres perteneciente a la región costa chica, para después ir sumando territorio en los diferentes municipios y localidades del Estado de Guerrero, llegando a establecerse en el municipio de Juan R. Escudero y en el Valle de Ocotito municipio de Chilpancingo de los Bravo

---

<sup>9</sup>Muñoz Deloya, Iviza Esmeralda y Ortiz Añorve, Zenaido, La insurgencia ciudadana contra la delincuencia en Guerrero, La movilización ciudadana y las policías comunitarias: Retos y Perspectivas ensayos políticos, México, editorial Lama, Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, 2015, p. 37

<sup>10</sup>Organización Internacional del Trabajo. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>11</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2.

<sup>12</sup>Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

pertencientes a la región centro, con la finalidad de imponer un sistema de seguridad rural no reconocido en el marco jurídico.

Para el año 2014 el grupo de autodefensa Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) sufre una ruptura en su organización en el municipio de Juan R. Escudero, a causa de intereses que la misma población de Tierra Colorada decidió, lo que provocó el surgimiento en dicho municipio a otro grupo de autodefensa denominado Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG), generando rivalidad entre ambos grupos, por lo que han protagonizado diferentes enfrentamientos hechos que se exponen en la nota periodística publicada el 13 de mayo del 2017.<sup>13</sup>

Por lo que, estos actos constituyen a delitos, por su parte Jesús Mendoza en su análisis en el capítulo Autodefensa y Estado de Derecho, refiere que:

*las autoridades invocan el Estado de Derecho como argumento para rechazar estas movilizaciones ciudadanas armadas.*<sup>14</sup>

De igual manera López Francisco en el capítulo Policías Comunitarias, Grupos de Autodefensas y Paramilitares, el autor afirma que los grupos de autodefensas:

*quebrantan la estabilidad de las instituciones, además de que nadie puede hacerse justicia por su propia mano ni ejercer violencia para reclamar un derecho.*<sup>15</sup>

Ambos autores coinciden en la idea del rechazo a los grupos de autodefensas, por la razón de una inestabilidad al Estado de Derecho, es

---

<sup>13</sup>Redacción AN, "Enfrentamiento entre autodefensas deja 2 muertos en Guerrero", El Financiero, 13 de mayo del 2017, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/enfrentamiento-entre-autodefensas-deja-muertos-en-guerrero/>. (consultado el 28 de abril del 2021).

<sup>14</sup>Alonso, M. M. (2014, December). La rebelión ciudadana y la justicia comunitaria en Guerrero. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del H. Congreso del Estado de Guerrero. p. 141.

<sup>15</sup>Ibid, p. 131.

necesario recalcar que dichos capítulos ya mencionados pertenecen al libro La rebelión ciudadana y la justicia comunitaria en Guerrero.

Además de recopilar las anteriores investigaciones. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), hace una aportación al tema de los grupos de autodefensa en el estado de Guerrero en su informe especial sobre los grupos de autodefensa y la seguridad pública en el estado de Guerrero,<sup>16</sup> donde primeramente enfatiza que la seguridad pública se debe garantizar de acuerdo al artículo 21 párrafo noveno Constitucional llevando con ello prevalecer la paz social, sin embargo, de acuerdo a las estadísticas de violencia la Comisión Nacional de Derechos Humanos confirma que el gobierno de Guerrero no garantiza la seguridad, por lo que decide delegar facultades a los grupos de autodefensa, causando la vulnerabilidad al artículo 17 primer párrafo Constitucional.

Así mismo se precisa que el surgimiento de los grupos de autodefensa se vincula con los factores socioeconómicos, de violencia, inseguridad y por el mal desarrollo de las instituciones de seguridad pública, dejando ver la omisiva por el gobierno de Guerrero en la incidencia de civiles armados en la mayor parte de su territorio, toda vez, que hasta el 2019 se ha identificado:

*23 grupos de autodefensas mismos que operan en un 70% en diferentes municipios del Estado.<sup>17</sup>*

## **1.2. Existencia de grupos de autodefensa en las entidades federativas.**

De acuerdo a Joaquín Ordoñez:

*En México, la seguridad pública es un problema que desde hace algunos años ha rebasado las capacidades gubernamentales e institucionales y*

---

<sup>16</sup>CNDN. Consejo Nacional de Derechos Humanos. "Informe especial sobre los grupos de autodefensa y la Seguridad Pública en el estado de Guerrero." (2013).

<sup>17</sup>Arturo De Dios, "En México hay 50 Autodefensas", EL Universal, 24 de agosto del 2019 <https://www.eluniversal.com.mx/estados/en-mexico-hay-50-autodefensas-en-seis-estados>. (consultado el día 29 de abril de 2021)

*provocado diversas formas de intervención ciudadana para contrarrestarlo.*<sup>18</sup>

Es decir, que el tema de la seguridad ha sido un factor que merma la relación entre gobierno y gobernados, al sentirse la sociedad victimizada por la violencia, donde las instituciones de seguridad pública omiten el mandato constitucional en el artículo 21 párrafo noveno, lógicamente que evidencia al Estado de cuartar el Derecho a la Seguridad.

Analizando el contexto de seguridad durante el periodo del presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), el estado mexicano se vio en un campo de batalla, al aplicar la Iniciativa Mérida o Plan México,<sup>19</sup> donde conjuntamente con Estados Unidos de América erradicarían los carteles del narcotráfico en México, con la finalidad de solucionar el temor de la sociedad mexicana que es la violencia que se vive en cada entidad federativa de la Republica.

Sin embargo, este combate contra los carteles de la droga ocasiona una guerra, agudizando los índices de criminalidad en México incrementaron alrededor de un total de 83,191 de narco-ejecuciones, esto de acuerdo a la investigación "La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida",<sup>20</sup> misma que nos da un panorama estadístico de la violencia que desprendió dicha iniciativa firmada por el expresidente Calderón.

Por tal razón, la ciudadanía que vive en conflictos de violencia decide inferir en las funciones de seguridad pública haciendo a un lado las instituciones

---

<sup>18</sup>Ordóñez, Joaquín. (2019). Participación ciudadana y acción gubernamental: una curva de indiferencia para la seguridad pública en México. *Espiral (Guadalajara)*, 26(76), 97-132. <https://doi.org/10.32870/eees.v26i76.6791>: 98.

<sup>19</sup>Chabat, Jorge. "La Iniciativa Mérida y la relación México-Estados Unidos: En busca de la confianza perdida." (2010).

<sup>20</sup>Rosen, Jonathan Daniel, and Roberto Zepeda Martínez. "La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida." *Revista Reflexiones* 94.1 (2015): 153-168.

gubernamentales, tomando en cuenta la ideología de la ciudadanía en referencia a la legalidad, es fracturada porque sus valores sociales sufren una crisis al ser víctimas de violencia, llevándolos a participar en el combate contra los grupos criminales, para esto la ciudadanía utiliza las armas y se conforman en grupos autonombrándose autodefensas.

En México se registró el surgimiento de 36 grupos de autodefensas en 8 entidades federativas, conforme al “*Primer Informe, Estancia de Investigación Proyecto: Organizaciones Paramilitares, Grupos de autodefensas y Desplazamientos Internos forzados en México 2006-2013*”,<sup>21</sup> emitido en la cámara de senadores, por consiguiente, se analizara, el surgimiento de los grupos de autodefensas en los Estados de Chihuahua, Jalisco, Michoacán, Veracruz, Oaxaca, Morelos, Estado de México y Guerrero, mismo que, se contrastara con la trascendencia de los grupos de autodefensas en cada estado.

### **1.2.1. Chihuahua**

El Estado de Chihuahua se encuentra situado en la parte central del norte del país, el cual cuenta con 67 municipios, pero se ha visto azotado por la violencia esto de acuerdo con la tasa de criminalidad por cada 100,000 habitantes, en el “*2013 se cometieron un total de 31,669 delitos y para el 2014 fueron*

---

<sup>21</sup>Cruz, “Estancia de Investigación: Organizaciones Paramilitares, Grupos de Autodefensas y desplazamientos internos forzados en México 2006-2013”, 8.

en total de 24,295”,<sup>22</sup> sin embargo, el exgobernador Cesar Duarte refiere que descarta una existencia de grupos de autodefensa.<sup>23</sup>

Sin embargo, de acuerdo con Rivera Froilán en la redacción de su “nota periodística publicada en noviembre del 2014 en el periódico La Crónica de Chihuahua”,<sup>24</sup> se tenía del conocimiento que desde el 2013 año en que empiezan a surgir los grupos de autodefensas en México, en el municipio de Galeana quien cuenta con 6,656 habitantes, ya se encontraba asentado un grupo de autodefensa.

Es importante mencionar que en el Estado de Chihuahua surge un movimiento social denominado El Barzón,<sup>25</sup> fue en el año 1992 personas agricultoras conformaron dicho movimiento, teniendo un ámbito de acción en algunas partes de esta entidad, por lo que, en el 2014

*dirigentes de El Barzón amenazaron con armar grupos de autodefensa en comunidades del noroeste del estado si los gobiernos estatal y federal no ofrecen respuesta a su exigencia de garantizar la seguridad en la población y a las familias de Solorio y Solís, en el segundo aniversario del asesinato de los dos activistas.*<sup>26</sup>

---

<sup>22</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2014 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_chih.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_chih.pdf). (consultado el 25 de mayo del 2021).

<sup>23</sup>Nancy de León, “Se descarta que existan grupos de autodefensa en Chihuahua”, El Pueblo de Chihuahua, 22 de febrero del 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=plvvFYC8t5s>. (consultado el 25 de mayo del 2021).

<sup>24</sup>Froilán Meza Rivera, “Autodefensas en Chihuahua ¿intención o publicidad?”, La Crónica de Chihuahua, noviembre del 2014, <http://www.cronicadechihuahua.com/Autodefensas-en-Chihuahua.31830.html>. (consultado el 25 de mayo del 2021).

<sup>25</sup>Grammont, H. (2001). El Barzón, un movimiento social inserto en la transición hacia la democracia política en México. *Una nueva ruralidad en América Latina*, 153-190.

<sup>26</sup>Meza, “Autodefensas en Chihuahua ¿intención o publicidad?”.

Sin embargo, este posible conflicto armado que se suscitaba hasta el año 2014 en Chihuahua, no trascendió, por la falta de liderazgo social y el Barzón no contaba con una buena reputación ante la sociedad para recibir el apoyo en la conformación de los grupos de autodefensas,

Por otra parte, el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner perteneciente a la comisión de Seguridad Pública del Congreso del estado de Chihuahua declaro que el:

*Estado de Chihuahua existe gobernabilidad, por lo que no existe razones del surgimiento de dichos grupos de autodefensas, haciendo un llamado a la población para que se privilegie un dialogo o negociación para la solución de conflicto.*<sup>27</sup>

en otras palabras, el Estado de Chihuahua busca las alternativas a la solución de conflictos armados mediante un llamado de paz demostrando garantizar la seguridad pública.

Por el contrario, los datos de incidencia delictiva para el “2015 se cometieron un total de 31,274 delitos y para el 2016 se cometieron un total de 34,920 delitos”,<sup>28</sup> es evidente que el índice delictivo en el 2016 incremento el 43.73% de delitos cometidos, por lo que para el “2017 se cometieron 28,857 delitos cometidos y para el 2018 fue un total de 28,622 de delitos cometidos”.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup>Ibid.

<sup>28</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_chih.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_chih.pdf). (consultado el 25 de mayo del 2021).

<sup>29</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_chih.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_chih.pdf). (consultado el 25 de mayo del 2021).

Ante las cifras delictivas anteriores, la ciudadanía decide conformar grupos de autodefensas a causa de la inseguridad por la comisión de delitos como el robo, asalto, homicidios y violaciones en diferentes zonas del Estado de Chihuahua, por lo que, el exgobernador Mario Dena Torres se pronunció al respecto diciendo *“Definitivamente si es muy preocupante que los vecinos busquen armarse y sobre todo hacer justicia por ellos mismos, por eso ya estuvimos con las autoridades municipales y les hicimos la problemática; ya van a tener más vigilancia”*,<sup>30</sup> definitivamente los gobiernos de Chihuahua evidentemente buscan mecanismos para la solución a los conflictos mediante el dialogo con la ciudadanía, sin embargo, al valorar las estadísticas de criminalidad se observa que existe inseguridad.

Ante la incidencia delictiva en la comunidad LeBarón, junto con el municipio de Galena conformaran un grupo de autodefensas, por lo que, a través de los activistas *“Joel y Adrián LeBarón, buscan asesorías de la comunidad de Cherán, Michoacán, para estructurar un modelo de seguridad como el que existe en esa comunidad, así mismo quieren buscar la autonomía para poder tomar las propias decisiones en materia de seguridad, lo cual buscaran los mecanismos legales para lograr dicha autonomía”*.<sup>31</sup>

Al evaluar el contexto del posible conflicto armado que se presenta en el Estado de Chihuahua frente a la conformación de grupos de autodefensas a partir del 2013, el gobierno ha buscado mecanismos para sensibilizar a la

---

<sup>30</sup>Juan Ramón Rosas, “Preocupa Grupos de Autodefensas a Autoridades”, El Heraldo de Juárez, 26 de enero del 2019, <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/policiaca/preocupa-a-autoridades-grupos-de-autodefensas-2974934.html>. (consultado el 25 de mayo del 2021).

<sup>31</sup>Jorge Cisneros, “Los LeBarón quieren hacer su Grupo de Autodefensa en Chihuahua”, Cobertura 360, 19 de diciembre del 2019, <https://cobertura360.mx/2020/12/19/seguridad/los-lebaron-quieren-hacer-su-grupo-de-autodefensa-en-chihuahua/>. (consultada el 25 de mayo del 2021).

ciudadanía que el funcionamiento de la seguridad pública le corresponde al Estado y que no es permitirle que se realice justicia por propia mano.

### 1.2.2. Jalisco

El Estado de Jalisco se localiza al occidente de la República Mexicana, contando con 125 municipios, tomando de referencia que su estado vecino es Michoacán quien cuenta con mayor incidencia delictiva, municipios colindantes recientes las zozobras de la violencia causada por los grupos armados que radican en Michoacán, optando por albergar grupos para su autodefensa, es preciso señalar que en Jalisco no se denominaron grupos de autodefensa, sino más bien guardias comunitarias.

De acuerdo a la incidencia delictiva en el Estado de Jalisco por cada 100,000 habitantes en el año “2013 se cometieron un total de 47,278 y para el 2014 se cometieron un total de 43,076”,<sup>32</sup> evidentemente los datos precisan la violencia que el estado tiene, donde al mismo tiempo se prendían los focos rojos para el gobierno del Jalisco por el “*surgimiento y operación de supuestos policías comunitarios en la comunidad de Loma Alta de al menos 35 elementos*”,<sup>33</sup> por lo que el gobierno decide desplegar programas para su asistencia en esta zona por el surgimiento de civiles armados.

---

<sup>32</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2014 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_jal.pdf). (consultada el 25 de mayo del 2021).

<sup>33</sup>Jaime Barrera Rodríguez, “Grupos de Autodefensas en Jalisco”, Milenio, 22 de noviembre del 2013, <https://www.milenio.com/opinion/jaime-barrera-rodriguez/radar/grupos-de-autodefensa-en-jalisco>. (consultada el 25 de mayo del 2021).

Para el año “2015 se comente un total de 49,317 delitos y en el 2016 se cometieron un total de 41,874 de delitos”,<sup>34</sup> la televisora Univisión<sup>35</sup> reporta el surgimiento de al menos tres grupos de autodefensas en el Estado de Jalisco mismo que a partir del año 2015 se encuentra activos por el hartazgo social que se tiene por ser víctimas de la violencia, así mismo, mediante una entrevista por la misma televisora al ex fiscal Luis Carlos Nájera, donde hace un llamado a la ciudadanía que confíen en las autoridades de los tres niveles de gobierno, lo cual, con dichas cifras la ciudadanía no tendrá la misma perspectiva, ya que son víctima de la violencia al no garantizarle la seguridad.

Así mismo, se registró en el municipio del Salto varios civiles armados realizan funciones de seguridad pública patrullando las localidades de este municipio, con la finalidad de garantizar la seguridad a la población civil, de acuerdo al presidente del Comité de Defensa Ambiental del Salto, Raúl Muñoz refiere:

*ya estamos operando, en las tres delegaciones ya estamos trabajando; tenemos ahorita ocho grupos ya bien conformados, con un calendario de trabajo y nos vamos turnando para que no sea tan agotador; como apoyo en los grupos entre las mujeres y hombres que por algún motivo no pueden acompañarnos, se está llevando la labor de monitoreo, vigilancia, manzana por manzana en los barrios, detectando los grupos de posibles delincuentes y también, pues dando seguimiento a las detenciones que la policía va desarrollando, estamos haciendo uso de la tecnología portátil, con celulares*

---

<sup>34</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_jal.pdf). (consultada el 25 de mayo del 2021).

<sup>35</sup>Elena Salinas María y Ramos Jorge, “Surgen Autodefensas en Jalisco”, Univisión Noticias, 15 de marzo del 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=1fq8McLAios>. (consultada el 25 de mayo del 2021).

*tomar videos y fotos para tener pruebas y acompañar una denuncia más formal.*

*Dejando en claro que la intención de estos grupos comunales no es violar la ley y menos hacerse justicia por cuenta propia, Raúl Muñoz, instó al fiscal general del Estado, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velazco, a tener un acercamiento con ellos para definir estrategias en las que como ciudadanos coadyuven para restablecer la tranquilidad en el municipio.<sup>36</sup>*

Tras el surgimiento de los grupos de autodefensas o guardias comunitarias, el ex fiscal general del estado, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez “anuncio mayor presencia de elementos de la policía estatal en colonias como San José del Quince y San José del Castillo, sitios donde la delincuencia se ha apoderado de la tranquilidad de los habitantes”,<sup>37</sup> con la finalidad de garantizar la seguridad pública de la población civil en zonas con mayor índice de violencia, mismo que “califico que la existencia de estos grupos es por el liderazgo comunitario pero el respaldo a la actividad por parte de la población, por ende, la Fiscalía decide coadyuvar con dichos grupos para combatir la inseguridad”.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup>Rafael Hernández Guízar, “En El Salto ya operan las guardias comunitarias”, Página 24 Jalisco El Mejor Periodismo Diario, Jalisco, 4 de marzo del 2015, <https://pagina24jalisco.com.mx/local/2015/03/04/en-el-salto-ya-operan-las-guardias-comunitarias/>. (consultada el 25 de mayo del 2021).

<sup>37</sup>Equipo Editorial, “Fiscalía General de Jalisco apoyara a las Guardias Comunitarias”, UDG TV, Noticias 44 y Radio UDG, 29 de Julio del 2016, <https://udgtv.com/noticias/jalisco/fiscal-general-de-jalisco-apoyara-a-las-guardias-comunitarias/>. (consultada el 25 de mayo del 2021).

<sup>38</sup>Ibid.

Sin embargo, la violencia aumento un 2.74% del 2016 al 2017 ya que se cometieron 43,023 delitos<sup>39</sup> y para el 2018 se cometieron 40,543,<sup>40</sup> desde luego los datos evidencian la mala funcionalidad del gobierno en materia de seguridad pública, toda vez que sigue un índice severo que genera inseguridad en la población jalisciense, por ello, *“surge un mecanismo de protección donde habitantes de Lomas del Mirador en Tlajomulco, casados del hartazgo de la violencia e inseguridad deciden defenderse, colocando puestos de vigilancia y la vigilancia a pie”*,<sup>41</sup> sin embargo no se tiene datos que en la actuación los habitantes realizaran funciones concretas de seguridad pública.

### 1.2.3.- Michoacán

El Estado de Michoacán se encuentra situado en el centro-oeste del país, el cual cuenta con 113 municipios, así mismo, se identifica como uno de los “estados más violentos”<sup>42</sup> del territorio mexicano, por su índice de criminalidad en homicidios, de acuerdo a los datos de incidencia delictiva del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) por cada 100,000 habitantes partiendo del *“2013 se cometieron un total de 25,126 delitos”*.<sup>43</sup>

---

<sup>39</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_ial.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_ial.pdf). (consultada el 25 de mayo del 2021).

<sup>40</sup> Ibid.

<sup>41</sup>Sara Esther Leos Andrade, “Cansados de los asaltos, arman guardias comunitarias en Tlajomulco”, UDG, TV 44, 24 de Julio del 2019, <https://udgtv.com/noticias/cansados-asaltos-arman-guardias-comunitarias-tlajomulco/>. (consultada el 25 de mayo del 2021).

<sup>42</sup>Armando Monroy, “Lista negra de los 10 estados donde se registran más homicidios”, Infobae, 21 de enero del 2021, <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/21/la-lista-negra-de-los-10-estados-donde-se-registran-mas-homicidios/>. (consultada el 07 de junio del 2021).

<sup>43</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2013 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),

Evaluando el contexto de inseguridad y violencia base a los datos delictivos, la población ciudadana ante este hartazgo de vivir en la inseguridad, al igual por la política en materia de seguridad pública, deciden utilizar como mecanismo de defensa agruparse entre ciudadanos utilizando sus armas, dando surgimiento al “*primer grupo de autodefensa en las Ruanas el 24 de febrero del 2013, para accionar en contra de la organización criminal los Caballeros Templarios*”,<sup>44</sup> donde posteriormente se empezaba a visualizar la presencia de más grupos de autodefensas por la región de tierra caliente en Michoacán.

De acuerdo al “*Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el Estado de Michoacán y las violaciones a los Derechos Humanos relacionadas con el conflicto*”,<sup>45</sup> se ubicaron grupos de autodefensas en 33 municipios del Estado de Michoacán. Estos son: Aguililla, Apatzingán, Aquila, Ario, Arteaga, Buenavista, Chinicuila, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cotija, Gabriel Zamora, Huetamo, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tancítaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Uruapan y Yurécuaro.

---

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_mich.pdf). (consultada el 07 de junio del 2021).

<sup>44</sup>Valdivia-García, Jorge. "Autodefensas de Michoacán, en la encrucijada." (2014).

<sup>45</sup>Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), “Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el Estado de Michoacán y las violaciones a los Derechos Humanos relacionadas con el conflicto”, 2016: 24,

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016\\_IE\\_gruposautodefensa.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_gruposautodefensa.pdf),

(consultada el 07 de junio del 2021).

Ilustración 4 Zona geográfica de los municipios con Grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán.



Fuente: Elaboración propia con dato del (INEGI), [https://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div\\_municipal/michmpioscolor.pdf](https://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div_municipal/michmpioscolor.pdf), consultado el 7 de junio del 2021.

Así mismo, informa que el de no existir grupo de autodefensas en los municipios donde no fueron identificados la presencia de dichos grupos, no quiere decir que en materia de seguridad este bien, sin embargo, si sufren diferentes cambios por la falta de seguridad.

Analizando el proceso emergente que dio surgimiento a los grupos de autodefensa en el Estado de Michoacán, es causa de varias interpretaciones en medios de comunicación por el impacto social que genera este problema armado, donde se juzga la legalidad de estos grupos por las funciones de seguridad que realizan y la portación de armas de fuego ilegales.

Ahora bien, interpretando la visión de los grupos de autodefensas en Michoacán, donde su *“acción colectiva se presenta como una lucha basada en la capacidad de realizar acciones de legitimación social con el objetivo de generar cambios en el universo simbólico, pero sobre todo para el cambio social y en contra de la violencia”*,<sup>46</sup> es decir, buscan que el Estado garantice el Derecho a la seguridad pública.

<sup>46</sup>Nateras-González, Martha Elisa. "Armed Vigilant Groups in Michoacán, México: Rescue of the Citizen due to Violence?" *Opinión Jurídica* 17.33 (2018): 149-171.

Revisando la incidencia delictiva posterior al surgimiento de los grupos de autodefensas, en el “2014 se cometieron 26,340 delitos y en el 2015 se cometieron 23,876 delitos”,<sup>47</sup> para el “2016 se cometieron un total de 26,366 delitos y en el 2017 se cometieron 22,624 delitos”,<sup>48</sup> por ello, surgen retos para el Estado de Michoacán en materia de seguridad por la proliferación de civiles armados, que en el uso de fuerza beligerante aplican justicia y realizan funciones de seguridad.

Por tal razón, el gobierno busca las estrategias para disminuir la incidencia de civiles armados que de manera ilegal operan la seguridad, por ello, desde el 2014 se llevó a cabo una negociación entre el “Consejo General de Autodefensas y Comunitarios de Michoacán y la Comisión para la Seguridad y Desarrollo Integral de Michoacán, para la conformación de la Policía Rural Estatal”,<sup>49</sup> es decir, como acuerdo para un proceso de paz, fue la unificación de todos los grupos de autodefensas, para que estos se integraran al sistema de seguridad y siguieran operando las funciones de seguridad pero bajo el registro como Policías Rural Estatal (PRE).

De acuerdo a esta negociación para la conformación de la Policía Rural Estatal (PRE), es con la finalidad de coadyuvar en materia de seguridad con las

---

<sup>47</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2015 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_mich.pdf). (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>48</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_mich.pdf). (consultada el 07 de junio del 2021).

<sup>49</sup>Rubén Aguilar Valenzuela, “Michoacán: Policía Rural Estatal”, El Economista, 22 de abril del 2014, <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Michoacan-Policia-Rural-Estatal-20140422-0006.html>. (consultada el 07 de junio del 2021).

instituciones gubernamentales y el combate contra grupos criminales, lógicamente que estarán bajo una supervisión los elementos y existirá un registro de sus armas, demostrando en bases estadístico de incidencia delictiva para los años 2018 y 2019, la disminución de delitos, toda vez, que en el “2018 se cometieron 22,999 delitos y para el 2019 se cometieron 20,414 delitos”,<sup>50</sup> es de reconocer que fuese una mejor alternativa para resolver el conflicto armado generado por los grupos de autodefensas, sin embargo, la comisión de los delitos no ha disminuido a cifras donde la población pudiera vivir segura.

#### **1.2.4. Veracruz**

El Estado de Veracruz se encuentra situado en la parte oriente del país, el cual cuenta con 212 municipios, de los cuales, en los municipios de Xalapa, La Antigua, Veracruz, Cosamaloapan, San Andrés Tuxtla, Ángel R. Cabada, Santiago Tuxtla Catemaco y la Choapas existe “50 grupos de autodefensas por los hechos de inseguridad”,<sup>51</sup> por lo que, pobladores deciden la organización social como mecanismo para hacer frente a la violencia.

Se establece que a partir del 2014 año en que surgen los grupos de autodefensas en el municipio de Xalapa, dejó casi 2 mil ciudadanos muertos luego de su irrupción, por lo que, grupos de autodefensas están cobrando fuerzas, pero su operatividad la realizan con cautela,<sup>52</sup> tomando como referencia

---

<sup>50</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_mich.pdf). (consultada el 07 de junio del 2021).

<sup>51</sup>Francisco De Luna, “Existen en Veracruz 50 Grupos de Autodefensas”, HORACERO, 30 de noviembre del 2020, <https://horacero.mx/2020/11/30/existen-en-veracruz-50-grupos-de-autodefensas/>. (consultada el 02 de junio del 2021).

<sup>52</sup>Carlos Caiseros, “Estos son los municipios de Veracruz que reportan con autodefensas”, La Silla Rota Veracruz, 28 de Julio del 2019, <https://veracruz.lasillarota.com/estados/estos-son-los-municipios-de-veracruz-que-reportan-con-autodefensas/303361>. (consultada el 02 de junio del 2021).

datos sobre la incidencia delictiva, causa que genera la existencia de los grupos de autodefensas, en el “2014 por cada 100,000 habitantes, se cometieron un total de 20.832 delitos”.<sup>53</sup>

Valorando el estudio que realizó el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública, el Estado de Veracruz se “*posicionaba en el lugar 18 de las 50 ciudades de diferentes países considerados los más violentas del mundo*”,<sup>54</sup> de acuerdo a las estadísticas delictivas que ha tenido Veracruz en el “*2015 fue de 22,157 delitos cometidos y para el 2016 fueron 19,892 delitos cometidos*”<sup>55</sup> para el “*2017 se cometieron 18,300 delitos y en el 2018 fueron 25,350 delitos cometidos*”,<sup>56</sup> para el “*2019 se cometieron un total de 19,542 delitos*”.<sup>57</sup>

Por tal razón, a las estadísticas los grupos de autodefensa fueron “retomando más fuerza para combatir la inseguridad, de manera cautelosa

---

<sup>53</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2015 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2014 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_ver.pdf). (consultada el 02 de junio del 2021).

<sup>54</sup>CNN en español, “5 de las 10 Ciudades más violentas del mundo están en México”, CNN, 13 de enero del 2012, <https://cnnespanol.cnn.com/2012/01/13/5-de-las-10-ciudades-mas-violentas-del-mundo-estan-en-mexico/#0>. (consultada el 02 de junio del 2021).

<sup>55</sup> Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_ver.pdf). (consultada el 02 de junio del 2021).

<sup>56</sup> Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2019 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_ver.pdf). (consultada el 02 de junio del 2021)

<sup>57</sup> Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2020 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_ver.pdf). (consultada el 02 de junio del 2021).

afirma el líder de frente Nacional de Autodefensas, el Dr. José Manuel Mireles Valverde”,<sup>58</sup> lógicamente que después de la tragedia al ser asesinados pobladores por incidir en la seguridad pública, se siente atemorizada, en cambio para el 2019 retoma esa fuerza decidiendo alzar la voz y armados se anuncian como grupos de autodefensas denominados “Autodefensas Veracruz, quienes se encargarían de poner orden y coadyuvar con las autoridades de seguridad pública”.<sup>59</sup>

Por lo que, el gobierno de Veracruz contrasta la existencia de estos grupos de autodefensas en el estado porque “ningún ciudadano puede andar armado en la entidad, afirma el secretario de Seguridad Pública Hugo Gutiérrez Maldonado, por lo que, deciden montar un operativo para dar con dichos grupos”,<sup>60</sup> toda vez que, para el gobierno no es muy bien visto que civiles armados se encuentren en las calles sin que estén regidos por un marco jurídico legal que sustenten su función.

A pesar de que existen índices delictivos altos, el gobierno no quiere la existencia y ni que se conozca de grupos de autodefensas en Veracruz, toda vez que, que sería para el gobierno un asunto contraproducente, por ello, el Diputado Federal Julio Carranza, dice:

*No es posible que optemos por este sistema de acciones porque van contra el estado de derecho, porque no están regulados, y en aquellos casos*

---

<sup>58</sup>Caiceros, “Estos son los municipios de Veracruz que reportan con autodefensas”.

<sup>59</sup>Ingri Ruiz, “Por este asesinato surgieron autodefensas en Veracruz”, El Sol de Córdoba, 07 de Diciembre del 2020, <https://www.elsoldecordoba.com.mx/local/por-este-asesinato-surgieron-autodefensas-en-veracruz-inseguridad-mireles-veracruz-david-villalobos-6104134.html>. (consultada el 02 de junio del 2021).

<sup>60</sup>Karla Cansino, “SSP niega existencia de autodefensas en Veracruz”, El Occidental, 01 de Diciembre del 2020, <https://www.eloccidental.com.mx/republica/sociedad/ssp-niega-existencia-de-autodefensas-en-veracruz-inseguridad-grupos-proteccion-hugo-gutierrez-maldonado-6081006.html>. (consultada el 02 de junio del 2021).

*dónde se imponen son contraproducentes porque terminan por imponer cosas contra la población, por eso no creo que deban regularse ni permitirse.*<sup>61</sup>

Sin embargo, el expresidente del Colegio de Abogados de Veracruz y director de la Facultad de Derecho de la Universidad Cristóbal Colón, Luis Alberto Martín Capistrán refiere que:

*La existencia de los grupos de autodefensas es una realidad que el gobierno no puede negar, y que la sociedad debe tomar acciones para su autodefensa al ver que no se le garantiza la seguridad pública, así mismo hace énfasis, que los grupos de autodefensa están al margen de la ley, pero analizando la constitución que establece el no hacer justicia por su propia mano, Martín, describe que el problema va creciendo lo que motiva a que la población realice esta justicia.*<sup>62</sup>

Así mismo, el presidente de la Asociación de Consejos de Participación Cívica, Jeremías Zúñiga Mezano propone:

*El reconocimiento a los grupos de autodefensas para defenderse de grupos criminales, bajo un programa de vecinos vigilantes, utilizando armamento rudimentario, y no la utilización de armas exclusivas del Ejército Mexicano, lo cual, los hará diferentes a los grupos de autodefensas del Estado de Michoacán.*<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup>Danytza Flores, “Rechazan a autodefensas; no ven bien a grupos armados”, Diario de Xalapa, 02 de Diciembre del 2020, <https://www.diariodexalapa.com.mx/local/rechazan-autodefensas-no-ven-bien-a-grupos-armados-veracruz-autodefensas-grupos-armados-inseguridad-6085083.html>. (consultada el 02 de junio del 2021).

<sup>62</sup>Víctor M. Toriz, “Autodefensas fuera de la Ley, pero existen en Veracruz: especialistas”, La Silla Rota Veracruz, 27 de agosto del 2020, <https://veracruz.lasillarota.com/estados/autodefensas-fuera-de-la-ley-pero-existen-en-veracruz-especialistas/428733>. (consultada el 02 de junio del 2021).

<sup>63</sup>Ibid.

### 1.2.4. Oaxaca

El Estado de Oaxaca se encuentra situado al suroeste del país, el cual cuenta con 570 municipios, valorando el índice de criminalidad por cada 100,000 habitantes, datos que reflejaban violencia en Oaxaca, partiendo del “2013 se registró un total de 18,009 delitos cometidos y para el 2014 fue un total de 20,749 delitos cometidos”,<sup>64</sup> mientras que para el “2015 se cometieron un total de 24,961 delitos y para el 2016 se cometieron un total de 27,897 delitos”.<sup>65</sup>

De acuerdo, a los datos delictivos partiendo del 2013 al 2016 se tuvo un aumento del 54.9% de delitos cometidos, lo cual, hacia al Estado de Oaxaca inseguro, por lo que la población civil necesitaba resolver el tema de la seguridad en el año 2016 se dio a conocer que en Oaxaca en el municipio de Ixhuatán se conformaba un grupo de autodefensa donde “pobladores de diferentes edades jóvenes, mujeres y hombres se unen para protegerse de la inseguridad, conformando la organización denominada Movimiento de Ciudadanos por la Seguridad y la paz de las Familias Ixhuatán”.<sup>66</sup>

Esto con la finalidad de mantener una paz social, deciden alzar la voz para el combate a los grupos criminales, al ver que la omisiva de las autoridades, motivo por el cual “se dio dicho movimiento por la desconfianza

---

<sup>64</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2014 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2013 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_oax.pdf). (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>65</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_oax.pdf). (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>66</sup>Diana Manzo, “Se forma grupo de autodefensa sin armas en Ixhuatán”, Aristegui Noticias, 14 de diciembre del 2016, <https://aristequinoticias.com/1412/mexico/se-forma-grupo-de-autodefensa-sin-armas-en-ixhuatan-oaxaca/>. (consultada el 04 de junio del 2021).

que existía en el municipio de Ixhuatán, para controlar la inseguridad, pero sin armas”.<sup>67</sup>

Fue para el 2019 donde el Estado de Oaxaca vuelve a registra el surgimiento de un nuevo grupo de autodefensas, tomando las armas por el hartazgo de inseguridad y combatir a los grupos criminales, se advierte que los datos de incidencia que presentaba Oaxaca para el año “2019 se cometieron un total de 22,069 delitos”,<sup>68</sup> contando con un 20.89% de disminución en delitos cometidos comparando las cifras del 2016 y 2019, siendo una cifra no muy agradable en materia de seguridad pública.

Por ello diferentes organizaciones ciudadanas deciden organizarse para conformar un grupo de autodefensa denominado “Pueblos Unidos Contra la Delincuencia (PUCD), establecidos en los municipios de Benito Juárez y Sochiapam, mismo que está conformado por ganaderos, mujeres e indígenas”,<sup>69</sup> en vista que el gobierno no garantiza la seguridad pública, se levantan en armas y con fuerza beligerante evitan el ingreso a grupos criminales, determinando que era necesario una “alianza con grupos de autodefensas del Estado de Veracruz para el combate ante los grupos criminales”.<sup>70</sup>

---

<sup>67</sup>Ibid.

<sup>68</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2020 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_oax.pdf). (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>69</sup>Ignacio Carvajal, “Ciudadanos toman las armas en los límites de Oaxaca y Veracruz para defenderse de criminales”, Sinembargo.mx, 18 de diciembre del 2019, <https://www.sinembargo.mx/18-12-2019/3698274>. (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>70</sup>Eirinet Gómez, “Autodefensas de Veracruz y Oaxaca ratifican alianza y demandan apoyo”, La Jornada, 02 de marzo del 2020, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/03/02/autodefensas-de-veracruz-y-oaxaca-ratifican-alianza-y-demandan-apoyo-1278.html>. (consultada el 04 de junio del 2021).

El secretario de seguridad pública, “tiene conocimiento de la existencia de grupos de autodefensas, mismo, que se analiza en la mesa de seguridad en el gobierno federal, sin embargo, afirma que el grupo de autodefensa Pueblos Unidos Contra la Delincuencia (PUCD) solo opera en el Estado de Veracruz”,<sup>71</sup>

Es necesario aclarar que Oaxaca hay “245 municipios indígenas”,<sup>72</sup> por lo que se ve la participación de la población indígena en el movimiento social para conformar el grupo de autodefensa Pueblos Unidos Contra la Delincuencia (PUCD), no obstante, dichos pueblos se encuentra reconocidos en su artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce su autodeterminación, contrastando los datos de los municipios indígenas ha lo manifestado por el secretario de seguridad, se puede estimar, la confusión de la operatividad del grupo de autodefensa en el Estado de Oaxaca.

### **1.2.5. Morelos**

El Estado de Morelos se encuentra situado en centro-sur del país, el cual cuenta con 36 municipios, de los cuales, en al menos 12 municipios como Totolapan, Tlayacapan, Tlalnepantla, Yautepec, Ocuituco, Zacualpan, Temoac, Jantetelco, Ayala y Tetela del Volcán, operan grupos de autodefensas o guardias comunitarias como estrategia para frenar la inseguridad.

Como primer dato sobre la insurgencia de un grupo de autodefensa denominado “Grupo Relámpago fue en el año 2010, como un sistema de vigilancia, a causa de la violencia e inseguridad y por la corrupción que existía en la Comisión Estatal de Seguridad, Fiscalía General del Estado y el Tribunal

---

<sup>71</sup>Raymundo Jiménez, “Autodefensas”, Formato Siete, 10 de marzo del 2020, <https://formato7.com/2020/03/10/autodefensas/>. (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>72</sup>Lenin A. García Vargas, “Población Indígena”, Dirección General de Población de Oaxaca, enero-abril del 2018, <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista42.pdf>. (consultada el 04 de junio del 2021).

Superior de Justicia de Morelos”,<sup>73</sup> de acuerdo a los datos de incidencia delictiva por cada 100,000 habitantes del “2010 se cometieron un total de 28,491 delitos”,<sup>74</sup> ahora bien comparándolos con el año 2013 en que retomo incidencia los grupos de autodefensas en México se “cometieron un total de 36,524”.<sup>75</sup>

Siguiendo con el análisis de incidencia delictiva para el “2014 se cometieron un total de 43,54 delitos y para el 2015 se cometieron 43,319 delitos”,<sup>76</sup> existiendo un incremento del 18.60% de incidencia delictiva, para el “2016 se cometieron 43,745 delitos y para el 2017 se cometieron un total de 48,528 delitos”,<sup>77</sup> teniendo un incremento que va del 2015 al 2017 de 12.02% de incidencia delictiva.

Por tal razón, existe un hartazgo social ante la inseguridad y en vista de un vacío por parte de las autoridades ante la falta de reacción por mantener la seguridad, en el 2018 resurge el movimiento de organización social, conformando grupos de autodefensas o guardias comunitarias, “manteniendo

---

<sup>73</sup>Lizeth Rodríguez, “Ya son doce municipios de Morelos, surgen guardias de autodefensas”, Crónica Media, 3 de septiembre del 2018, <https://cronica.media/ya-son-doce-municipios-de-morelos-surgen-guardias-de-autodefensas/>. (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>74</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2014 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2013 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_mor.pdf). (consultado el 04 de junio del 2021).

<sup>75</sup>Ibid.

<sup>76</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2016 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_mor.pdf). (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>77</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2018 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_mor.pdf). (consultada el 04 de junio del 2021).

un sistema de seguridad en entradas y salidas de los municipios ya mencionados utilizando, colocando módulos de seguridad”.<sup>78</sup>

Sin embargo, el “Comisionado Estatal de Seguridad Alberto Capella, niega la existencia de grupos de autodefensas en el Estado de Morelos, en cambio, el exsecretario de gobierno con posterioridad afirmo la existencia de civiles armados en el estado”.<sup>79</sup>

Por lo que, Morelos retoma un nuevo modelo de seguridad ciudadana como mecanismo de defensa popular para el combate a grupos criminales quienes general la inseguridad en el estado, teniendo en cuenta la estadística de índices delictivos para el “2018 se cometen un total de 45,312 delitos”,<sup>80</sup> disminuyendo un 6.62% en incidencia delictiva. Por lo que el gobierno de Morelos busco estrategias de negociación para la solución al conflicto.

Con el propósito de transformar la operatividad como grupos de autodefensas y fueran un “ente auxiliar denominándose Consejo de Seguridad Ciudadana, por lo que, no utilizarían armas y tendrán un módulo en cada municipio”,<sup>81</sup> esto con la finalidad de mantener la seguridad de la población y

---

<sup>78</sup>Rubicela Morelos Cruz, “Operan en 12 municipios de Morelos guardias comunitarias y autodefensas”, La Jornada, 03 de septiembre del 2018, <https://www.jornada.com.mx/2018/09/03/estados/029n1est>. (consultada el 04 de junio del 2021).

<sup>79</sup>Sector Público, “Inseguridad revive a guardias comunitarias”, Boletín, 05 de agosto del 2018, <http://boletin.org.mx/Noticia/inseguridad-revive-a-guardias-comunitarias>. (consultado el 04 de junio del 2021).

<sup>80</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2020 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_mor.pdf). (consultado el 05 de junio del 2021).

<sup>81</sup>Mariano Israel, “Desaparecen Autodefensas en Morelos”, El Sol de Cuernavaca, 14 de noviembre del 2018, <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/desaparecen-autodefensas-en-morelos-2665539.html>. (consultado el 05 de junio del 2021).

así mismo coadyuvar con las instituciones policiales, para ello, establecieron módulos de vigilancia, donde evidentemente para el 2019 existe una disminución del 54.94% en la incidencia delictiva, por lo que, solamente se cometieron en el “2019 un total de 20,414 delitos”.<sup>82</sup>

Evidentemente la estrategia de incorporar al sistema de seguridad un modelo ciudadano, logro base a las estadísticas delictivas una disminución a la comisión de delitos y por ende a la inseguridad.

### **1.2.6. Estado de México**

El Estado de México se encuentra situado en el centro del país, el cual cuenta con 125 municipios, mismo estado aseguro que existen la incidencia de grupos de autodefensa por lo menos en 11 municipios como Ecatepec, Coacalco, Nezahualcóyotl, Chalco, Melchor Ocampo, Oztolotepec, San José del Rincón, Tejupilco, Luvianos, Amatepec y Tlatlaya, operan grupos de autodefensas como respuesta ante la inseguridad.

Evaluando los datos de incidencia delictiva por cada 100,000 habitantes en el “2013 se cometieron un total de 93,003 delitos y para el 2014 se cometieron 83,566 delitos”,<sup>83</sup> es evidente base a los datos se puede concluir que es un estado inseguro, por ello, los primeros “surgimientos de grupos de autodefensas se presentaron en los municipios de Amatepec y Tlatlaya”,<sup>84</sup> por el hartazgo social de la inseguridad y la misma omisiva que el gobierno

---

<sup>82</sup>(ENVIPE) 2020, “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”.

<sup>83</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2015 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2014 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_mex.pdf). (consultada el 05 de junio del 2021).

<sup>84</sup>AFP, “Conforman policías comunitarias en el Estado de México”, El Economista, 13 de febrero del 2013, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Conforman-policia-comunitaria-en-el-Estado-de-Mexico-20130213-0082.html>. (consultada el 05 de junio del 2021).

presentaba, lo cual, decidieron imponer la fuerza beligerante para su autodefensa desconociendo a las autoridades, así mismo anunciando que “busca también ejercer poderes populares, desconociendo a los presidentes municipales electos”.<sup>85</sup>

Sin embargo, el “gobierno del estado de México descarto la conformación de grupos de autodefensas en el Estado de México, en cambio se pronunciaron en la existencia de policías comunitarios”.<sup>86</sup>

Luego entonces, siguiendo con el análisis delictivo para el “2015 se cometieron un total de 56,835 delitos y para el 2016 se cometieron un total de 62,751 delitos”,<sup>87</sup> para el “2017 se cometieron un total de 65,381 delitos y para el 2018 se cometieron un total de 51,520 delitos”,<sup>88</sup> de acuerdo a las estadísticas delictivas que reflejan la falta de seguridad por parte del Estado de México, causa un quebrantamiento entre el gobierno y la sociedad, por ello, para el 2019 surge otro grupo de autodefensa “conformado por vecinos de Valle de Chalco”.<sup>89</sup>

---

<sup>85</sup>Ibid.

<sup>86</sup>Redacción AN, “Niega Edomex creación de grupos de autodefensas”, Animal Político, 14 de febrero del 2013, <https://www.animalpolitico.com/2013/02/niega-edomex-creacion-de-grupos-de-autodefensa/>. (consultada el 05 de junio del 2021).

<sup>87</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_mex.pdf). (consultada el 05 de junio del 2021).

<sup>88</sup>Encuesta Nacional de Victimización y percepción de Seguridad Pública 2019 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_mex.pdf). (consultada 05 de junio del 2021).

<sup>89</sup>Alejandro M. Gómez, “Surgen grupos de autodefensa en Edomex”, El Herald de México, 15 de diciembre del 2020, <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/12/15/surgen-grupos-de-autodefensa-en-edomex-235578.html>. (consultada 05 de junio del 2021).

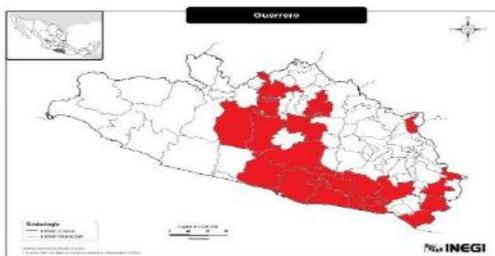
### 1.2.7. Guerrero

El Estado de Guerrero se encuentra situado al meridional país, el cual cuenta con 81 municipios, de acuerdo a las “investigaciones de índices de paz que realizó el centro internacional de investigación Institute for Economics and Peace (IEP)”,<sup>90</sup> hasta el 2017 determino que Guerrero es uno de los estados más violentos del país, a causa de los altos índices de incidencia delictiva.

Analizando las estadísticas delictivas resulta un panorama llamativo, toda vez, que su tasa de delitos por cada 100,000 habitantes en el “año 2010 la cifra de delitos realizados es de 33,467, para el 2011 disminuye a un total de 27,040, pero para el año 2012 se eleva a 33,762 y para el año 2013 tiene un aumento a 35,366”,<sup>91</sup> demostrando con dichas cifras que Guerrero si existe la violencia.

Por tal causa se detona un movimiento social, donde la población civil utiliza la fuerza beligerante tomando sus armas como medio de defensa para el combate contra grupos criminales que perturban la paz social, conllevándolos a que la población se manifestara contra el gobierno por la falta de garantizar seguridad decidiendo la conformación de grupos de autodefensas, abarcando las regiones de consta chica, centro y montaña.

Ilustración 5 Zona geográfica de los Municipios con incidencia de grupos de autodefensas.



Fuente: Elaboración propia con dato del (INEGI), [https://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div\\_municipal/grompios.pdf](https://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div_municipal/grompios.pdf), consultado el 18 de junio del 2021.

<sup>90</sup>José I. Hernández, “Guerrero es el Estado más violento de México según el índice de paz 2017”, Expansión, 22 de junio del 2017, <https://expansion.mx/nacional/2017/06/22/guerrero-es-el-estado-mas-violento-de-mexico-segun-el-indice-de-paz-2017>. (consultada el 07 de junio del 2021).

<sup>91</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2014 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2013 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_gro.pdf). (consultado el 29 de abril del 2021).

En el Estado de Guerrero se han identificado “23 grupos de autodefensas mismas que operan en un 70% en diferentes municipios del Estado”.<sup>92</sup>

Fue en el año 2013 que surge el primer grupo de autodefensa Unión de Pueblos Originarios del Estado de Guerrero (UPOEG), en el municipio de Ayutla ubicado en la región de costa chica, logrando una expansión territorial, hasta el poblado del Valle de Ocotito municipio de Chilpancingo Guerrero y el municipio de Juan R. Escudero ambos municipios pertenecientes a la región centro.

Aun así, con el surgimiento del grupo de autodefensa Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), en el Estado de Guerrero, aumentaba el índice delictivo en el “año 2014 cometiéndose 42,690 delitos”,<sup>93</sup> sin duda sigue existiendo inseguridad, evidenciando las razones por la que surge la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG).

Fue para el 2015, el grupo de autodefensa Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), en el municipio de Juan R. Escudero sufre una separación, dando origen a un nuevo grupo de autodefensa Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG), por lo que, sería conformado por los mismos pobladores de dicho municipio, generando con ello una rivalidad ante el grupo de autodefensa Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG). Dicha rivalidad desprendió enfrentamientos, ocasionando que en el “año 2015 incrementara el índice delictivo a 53,875”.<sup>94</sup>

---

<sup>92</sup>De Dios, “En México hay 50 Autodefensas”.

<sup>93</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2014 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_gro.pdf). (consultada el 29 de abril de 2021).

<sup>94</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva 2010-2015 (Tasa de Delitos)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Lo anterior demuestra que el origen de los grupos de autodefensa Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) y Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del estado de Guerrero (FUSDEG), influyen otros factores que podrían ser políticos y socioeconómicos, puesto que la rivalidad será persistente.

Por lo que refiere las estadísticas para el “año 2016 se tiene un descenso de delitos cometidos a 47,392”,<sup>95</sup> dicha cifra no quiere decir que al tener una disminución en la tasa de criminalidad los grupos de autodefensas desaparecerán, asimismo, en el “año 2017 disminuye el índice de delitos cometidos a 45,006”,<sup>96</sup> para “año 2018 vuelve a disminuir el índice de delitos cometidos a 43,051, así mismo, en el año 2019 a 30864”,<sup>97</sup> es hasta esta cifra que la Organización no Gubernamental (ONG) contrasta el estudio realizado por centro internacional de investigación Institute for Economics and Peace (IEP), se catalogó al Guerrero como el estado más violento de México, determinado

---

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_gro.pdf). (consultada el 29 de abril del 2021).

<sup>95</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_gro.pdf) (consultada el 29 de abril de 2021).

<sup>96</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_gro.pdf) (consultada el 29 de abril de 2021).

<sup>97</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 (ENVIPE), “Incidencia Delictiva-Tipos de Delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_gro.pdf) (consultado el 29 de abril de 2021).

base al “estudio que presento el instituto de Economía y Paz (IEP) que el Estado de Guerrero sale de la lista de los estados más violentos de México”.<sup>98</sup>

En el análisis sobre el contexto de seguridad pública en las entidades federativas de Chihuahua, Jalisco, Michoacán, Veracruz, Oaxaca, Morelos, Estado de México y Guerrero, se evalúan de acuerdo a las estadísticas delictivas como estados violentos, por ende, la ciudadanía decide resolver el problema de inseguridad, haciendo justicia por propia mano.

En vista que los gobiernos no priorizan el derecho a la seguridad, por tal razón, se vuelve un problema el cual aqueja a la ciudadanía al vivir en una zozobra de inseguridad, por ello, la población civil decide contribuir a la solución del problema de inseguridad, tomando las armas como herramienta de protección para el combate donde simultáneamente realizan actividades a las de instituciones encargadas de brindar seguridad pública.

Es importante recalcar que en diferentes estados estos grupos de civiles armados se identifican como guardias comunitarias y en otros grupos de autodefensas, aun así, su forma de operar es similar, con el objetivo de hacer combate a la inseguridad, por ende, el detonante para que se conformaran dichos grupos den diferentes estados en los altos índices delictivos y la omisiva por parte de instituciones de seguridad para la prevención, investigación y erradicación de actos delictivos.

De manera puntual en los estados como son chihuahua, Jalisco, Morelos y Estado de México, su operatividad son los puestos de vigilancia con el fin de evitar la entrada de grupos criminales a sus localidades. Respecto a los estados de Oaxaca y Veracruz, se estima que los grupos de civiles armados operan en localidades indígenas realizando funciones de seguridad, sin embargo, estos no

---

<sup>98</sup>Karina Contreras, “Sale Guerrero de los cinco Estados más violentos del país, reporta estudio de la ONG”, El Sur, 06 de octubre del 2020, <https://suracapulco.mx/sale-querrero-de-los-cinco-estados-mas-violentos-del-pais-reporta-estudio-de-ong/>. (consultada el 08 de junio del 2021).

han sido reconocidos legalmente por sus estados, ahora bien, los estados de Michoacán y Guerrero su operatividad es aplicar las funciones de justicia y seguridad pública.

Es necesario recalcar que en los estados de Chihuahua, Jalisco, Veracruz, Oaxaca Morelos y Estado de México estos grupos no tuvieron un auge e impacto social, sin embargo, por lo que refiere al estado de Jalisco los grupos de autodefensas y el gobierno busca la negociación y deciden coadyuvar en la erradicación de los índices delictivos, hay que decir también que en los estados ya mencionados sus gobiernos han buscado una negociación de paz, con el fin de erradicar la presencia de grupos de autodefensas en dichos estados.

Por lo que respecta a los estados de Michoacana y Guerrero, la presencia de grupos de autodefensas ha tenido un impacto social a nivel nacional e internacional, sin embargo, existe una diferencia entre estos dos estados, toda vez, que Michoacán ha decidido poner fin al problema armado, reconociendo en el marco legal convirtiendo a estos grupos de autodefensas como Policías Rurales, esto se realizó a causa de la negociación de paz, comparándolo con el estado de Guerrero, el problema armado hasta la actualidad sigue y los gobiernos no buscan salidas alternas para deteriorar la agrupación de más civiles armados.

## CAPÍTULO II

### CAUSAS QUE ORIGINAN LA EXISTENCIA DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN EL ESTADO DE GUERRERO

#### 2.1. La seguridad pública.

De acuerdo al artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública estará a cargo la federación, los estados y los municipios, quienes a través de sus instituciones policiales realizarán dichas funciones. Dado que el contexto de inseguridad hace que las instituciones policiacas enfrenten un mayor reto ante las amenazas y riesgos que desprende la seguridad a fin de mantener un orden social.

Ahora bien, atendiendo el perfil que establece el artículo 172 numeral 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, especificando que la policía preventiva municipal tendrá a cargo la seguridad pública dentro de los municipios correspondientes, sin embargo, el estado de Guerrero en sus *“últimos diez años, la entidad se convirtió en una de las más inseguras para vivir, enfrentando una crisis sin precedentes ante el fenómeno de violencia vinculada al crimen organizado, dejando de ser un Estado con orden y paz”*.<sup>99</sup>

De lo anterior, son puntos de vistas constitucionales, es decir, criterios jurídicos que tienden a observar la protección a los Derecho Humano, siendo estos respetados por los ciudadanos logrando preservar el Estado de Derecho, es por ello que la sociedad se rige por un conjunto de normas jurídicas, sin embargo, eso no garantiza que la sociedad respete determinado ordenamiento.

Dado a las estadísticas delictivas precisadas en el capítulo primero, en específico en el subtema 1.2.7 en el que se refiere al estado de Guerrero, indica

---

<sup>99</sup>“Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Gobierno del Estado de Guerrero, <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf>, (consultado el 12 de octubre del 2021).

el a quebrantamiento del Estado de Derecho, dado que el existir comportamientos ilícitos estos mismos desarrollan un ambiente hostil que evita establecer una estabilidad social, por lo tanto, el gobierno federal, estatal y municipal deben asumir la obligación de garantizar la seguridad pública, con el fin de disminuir los actos delictivos.

A pesar de que la seguridad pública, es contemplada como un Derecho Humano por la Carta Magna y esta debe ser garantizada por los tres niveles de gobierno, pero ante el problema de seguridad que enfrenta el estado ha motivado al surgimiento de movimientos sociales, por ejemplo, los 20 grupos de autodefensas que opera en todo el territorio guerrerense.

A medida que los movimientos sociales permean en el tema de seguridad, tal es el caso de los grupos de autodefensas, desarrollan actos de violencia al ejercer funciones que solo están a cargo de los gobiernos en turno, desde otra perspectiva, de acuerdo a Tamayo refiere que:

*Los movimientos sociales no han producido en este contexto un marco diagnóstico convincente, que atribuya con certeza la responsabilidad de la violencia a la complicidad entre las mafias del narcotráfico y las mafias del poder, en sus distintos niveles (municipal, estatal y federal). La inserción de los cárteles y los múltiples tentáculos de grupúsculos delincuenciales derivados de escisiones y alianzas criminales entre los grandes capos y el gobierno, ha permitido controlar la geografía del país.<sup>100</sup>*

Ante el argumento de Tamayo donde no se puede atribuir una responsabilidad a los movimientos sociales por la violencia que existe en Guerrero, si no que, el problema de seguridad surge por la inserción de grupos criminales en las esferas gubernamentales, es decir, que los gobiernos se convierten en actores de la

---

<sup>100</sup> Tamayo Sergio, "La violencia del estado, los movimientos sociales y Ayotzinapa", Movimientos e Instituciones, 2014, <https://movin.laoms.org/2014/11/19/la-violencia-de-estado-los-movimientos-sociales-y-ayotzinapa/>, (consultado el 06 de septiembre del 2022).

inseguridad, lo que incide en el actuar de las instituciones policiacas y con ello afectando el Estado de Derecho.

En ese tenor, de acuerdo con Hernández en su nota en el periódico expansión, refiere que:

*Con base al centro internacional de investigaciones Institute for Economics and Peace (IEP), el estado de Guerrero es el menos pacífico de México, por lo que, las investigaciones de Índice de paz determino que es una entidad federativa muy violenta.<sup>101</sup>*

Dado que el problema de seguridad por la calificación de Institute for Economics and Peace al estado de Guerrero como lugar donde radica la violencia, esto conlleva a una coyuntura entre gobierno y sociedad por la aguda realidad de inseguridad que se vive en la entidad federativa de análisis.

Lo cual, los movimientos sociales armados revisten con mayor auge su organización para ejercer funciones de seguridad, donde las políticas públicas han dejado de ser certeza jurídica para la sociedad, por el descontrol al sistema de seguridad pública, al tolerar la permanencia de civiles en ejercicio de actuaciones policiales.

Cierto es que, los movimientos sociales se han generado por la inconformidad por la falta de garantías a los Derechos Humanos provocando hartazgo ante el mal funcionamiento de las instituciones policiacas y al observar los actos de negligencia por parte de elementos que integran las fuerzas de seguridad, creando en la sociedad sentimientos desfavorables, por tal razón, en la actualidad se visualiza la participación ciudadana en temas de seguridad pública.

---

<sup>101</sup>Hernández, "Guerrero es el más violento de México según el índice de paz 2017", Expansión, 2017, <https://expansion.mx/nacional/2017/06/22/querrero-es-el-estado-mas-violento-de-mexico-segun-el-indice-de-paz-2017>, (consultada el 7 de junio del 2021).

De manera similar Stanko opina que la inseguridad:

*representa el sentimiento individual de peligro, por haber sido maltratados físicamente o por violencia criminal.*<sup>102</sup>

Ante el peligro inminente que sufre la sociedad guerrerense por la falta de garantismo de la seguridad pública, conlleva que el actuar de la sociedad sea de manera bélica a medida que utilizan las armas para su autodefensa y no ser víctimas, pero más allá de eso el fin es hacer justicia por propia mano, lo cual, es un acto que genera violencia, de acuerdo a Carmina justifica por qué la reacción del civil ante el problema de seguridad:

*Es complicado que los individuos evalúen los riesgos a ser víctimas de algún delito, por lo que, definen el riesgo a partir de su valoración subjetiva.*<sup>103</sup>

En ese contexto de opiniones de los autores citados con anterioridad, ciertamente las personas relacionan la inseguridad con miedo, lo cual, explica que de ese miedo tiende la persona a proyectar un mecanismo de defensas para no ser víctima de un hecho reprochable. Por tal razón, se puede estimar la justificación de asociarse la población para defenderse, al reconocer que las políticas criminales no son funcionales.

Por ende, el estado debe establecer el “*mantenimiento de la paz, la ley y el orden público*”,<sup>104</sup> a fin de mantener un control en la sociedad y no mostrar participación en los intereses de los grupos criminales tienen sobre las drogas ya que con eso existirá un déficit en la seguridad, y se seguirán presentando los

---

<sup>102</sup>Elizabeth Stanko, “*Women, Crime and Fear*”, en *Annals of the American of Political and Social Science*, vol. 539, *Reactions to Crime and Violence*, 1995, p. 47.

<sup>103</sup>López, Carmina Jasso. "Percepción de inseguridad en México." *Revista Mexicana de opinión pública* 15 (2013): 12-29.

<sup>104</sup>Montero Bagatella, Juan Carlos. "El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana." *Región y sociedad* 25.58 (2013): 203-238.

altos niveles de delitos, de los que a continuación se analizan, delitos que han tenido una alta incidencia de consumación en Guerrero.

### **2.1.1. Delitos con mayor incidencia en el Estado de Guerrero.**

Primeramente, debe entenderse por delito:

*como la conducta humana de acción u omisión que de manera voluntaria exterioriza y esta misma se adecua al presupuesto jurídico de la ley penal.*<sup>105</sup>

Es decir, que los comportamientos fuera del sendero penal constituyen a una conducta antijurídica. Si bien es cierto, cada entidad federativa cuenta con su normatividad que regula el comportamiento externo del ser humano, de la revisión al Código Penal del estado de Guerrero se identificó la falta de punibilidad en la conducta, si la finalidad de derecho penal es sancionar las conductas del ser humano para que este no las vuelva a reiterar, luego entonces, al no ser tan punitiva no repercute en su evitar que cometa los mismos delitos.

Del análisis de los delitos que han tenido mayor incidencia en el estado de Guerrero, a fin de conocer cuáles podrían ser las conductas antijurídicas que generan los altos índices delictivos en el la entidad federativa en estudio. Por lo que se utilizan las estadísticas siguientes:

1. del 2013-2020 que la “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, y que en lo sucesivo se utilizarán las siglas (ENVIPE)”.<sup>106</sup>
2. del “2013- enero-julio 2021 de la Secretaría de Seguridad Pública del

---

<sup>105</sup>Machicado, Jorge. "Concepto de delito." *Apuntes jurídicos* 6 (2010).

<sup>106</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva “tipos de delitos”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/> (consultada el 16 de agosto del 2021).

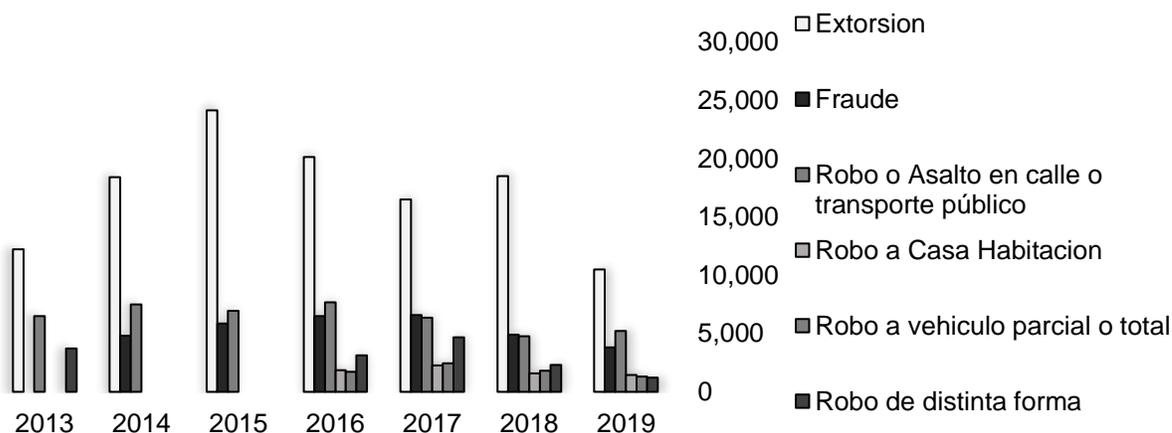
Estado de Guerrero y que en lo sucesivo se utilizarán las siglas SSPEG”.<sup>107</sup>

Ambas instituciones evalúan y determina los delitos con mayor incidencia, dichos datos son tomados por cada 100,000 habitantes, dentro de este análisis se contrastarán las informaciones obtenidas.

Así mismo, se precisarán los delitos de mayor repercusión para la sociedad, con ello analizar el *íter criminis* de esas figuras criminales que además se encuentran establecidas en el Código Penal del estado de Guerrero como hechos punibles y antijurídicos como son: delitos contra el patrimonio, delitos contra la vida, delitos contra la paz de las personas y la inviolabilidad del domicilio, entre otros delitos.

Primeramente, se explicará el delito que atenta contra el patrimonio contemplado en el Título Décimo Tercero, de la legislación penal vigente en Guerrero.

Grafica 6 Delitos contra el patrimonio (INEGI).



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2022, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_gro.pdf), consultado el 28 de septiembre del 2021.

<sup>107</sup>Unidad de transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, mensaje de correo electrónico al autor, 28 de septiembre del 2021.

En cuanto a la gráfica 6, se ilustra base a datos arrojados por el INEGI, de los cuales atentan específicamente al patrimonio, cierto es que de acuerdo a la evaluación realizada existe un alto índice de extorsión y realmente es preocupante por la forma de su comisión de este delito ante la víctima. Es aquí importante resaltar el surgimiento de extorsión, de acuerdo a Mario Polanco refiere que

*Durante la comunidad primitiva, donde todo era de todos no había necesidad de actitudes de ambición de enriquecimiento o apoderamiento material, al término de este periodo en el surgimiento de la propiedad privada es aquí donde surge no solo el delito de extorsión si no otras figuras delictivas.<sup>108</sup>*

Dado el antecedente citado, la extorsión fue acrecentando su incidencia desde el surgimiento de la propiedad privada hasta el siglo XXI, es por ello que, se vio en la necesidad de legislar sobre este hecho que hasta el momento ha ido de la mano con la evolución de las personas en sociedad, por ende, se encuentra regulado en el artículo 243 del Código Penal del Estado de Guerrero que a la letra dice:

*quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil quinientos días multa.*

Dado que, su comisión es de alto impacto para la sociedad por el hecho de obligarte hacer o no hacer algo en contra de la voluntad genera incertidumbre de miedo, toda vez que, el sujeto activo utilizara las amenazas para lograr el objetivo.

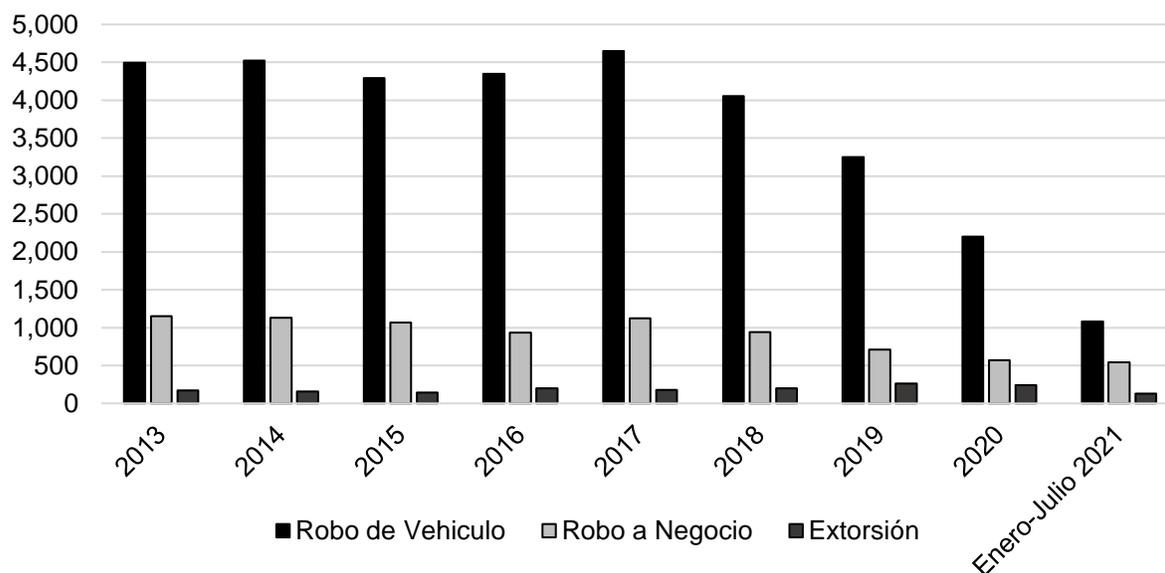
---

<sup>108</sup>Polanco, Mario. "El delito de extorsión y la respuesta del Estado." *Índice* (2015). 92-105.

Ante este acto criminal, apunta a una gravedad, por seguir presentando altas cifras de incidencia, pero más aún es grave que las corporaciones de seguridad pública e instituciones especializadas en la materia de extorsión no prevengan e investiguen los hechos que atemorizan a la sociedad.

De acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, registra los siguientes datos:

Grafica 7 Delitos contra el patrimonio (SSPEG).



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, haciendo uso del derecho de petición se acudió a la Unidad de Transparencia de la (SSPEG), 24 de septiembre del 2021.

De los datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, INEGI registró con mayor incidencia el delito de robo de vehículo acto que daña la propiedad al ser despojado del bien, por tal razón, el análisis de esta figura criminal se realizará de manera general ya que su conducta tiene por finalidad el apoderamiento de una cosa ajena sin consentimiento de su dueño.

Dicha conducta dolosa antijurídica se encuentra previsto en el artículo 223 del Código Penal vigente para el estado de Guerrero, que a la letra dice:

*A quien con ánimo de dominio o posesión y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa ajena mueble o vehículo automotores, se le impondrá.*

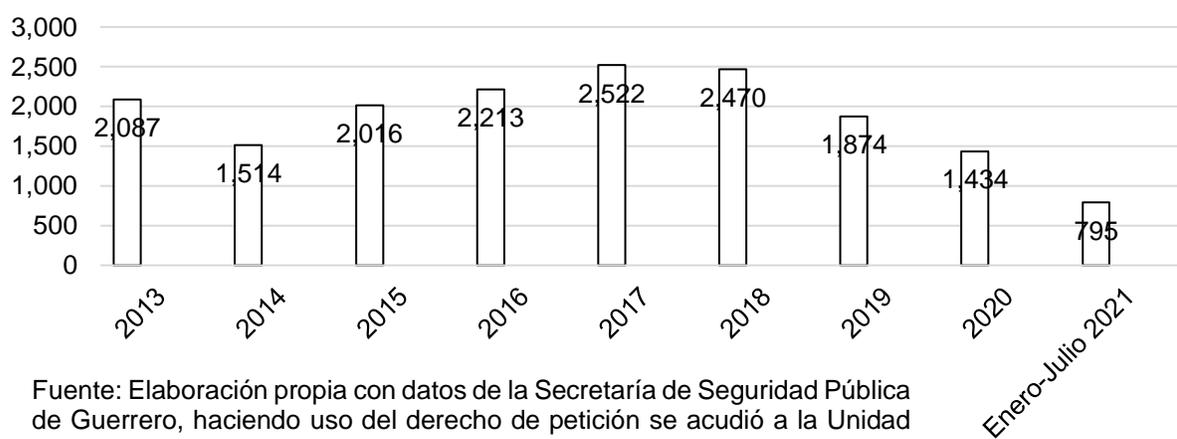
Dado que existen varios medios comisivos del delito de robo, la sociedad resiente con mayor frecuencia el temor de ser despojada de sus bienes.

Contrastando los datos respecto a los delitos contra el patrimonio, del cual se hizo énfasis en los delitos de extorsión y robo por el alto índice delictivo, esto no quiere decir que los demás delitos mostrados en las gráficas no sean relevantes o que no causen impacto social, si no que, con ellos se puede afirmar el antecedente de Polanco Mario de cómo surgen los delitos contra el patrimonio.

Además de que advierten la importancia de la regularización de estas figuras delictivas en el marco jurídico penal ya que la sociedad queda vulnerable en sus propiedades, el cual conlleva una afectación en la economía de las personas, cierto es que, existe semejanza en las dos figuras delictivas de mayor índice el robo y la extorsión, porque el agresor tendrá que utilizar medios de violencia que pueda llegar a la intimidación la víctima y con ello consumir el acto, así también tiene la particularidad de que son perseguidos por querrela.

En el segundo análisis, se ilustran en las siguientes gráficas los delitos que atentan contra la vida, los cuales, han tenido mayor incidencia en el Estado de Guerrero.

Grafica 8 Delito contra la vida Homicidio Doloso.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, haciendo uso del derecho de petición se acudió a la Unidad de Transparencia de la (SSPEG), 24 de septiembre del 2021.

Ahora veamos el delito de homicidio de manera dolosa, hecho criminal que atenta contra la vida humana por eso llega a tener un gran impacto social, además de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero reporta en este delito un alto índice de consumación preocupante para la población. De acuerdo a Juan Sáinz citado por Lidia Álvarez define al homicidio como

*Es el más relevante de los delitos corporales, porque la vida es el bien máspreciado de los hombres.*<sup>109</sup>

Dado que todos los seres humanos coinciden en que la vida es lo más sagrado que toda persona tiene por simple hecho de ser considerado un derecho natural y que debe ser respetado, por tal razón, el marco jurídico penal vigente en Guerrero regula la conducta criminal de homicidio en su arábigo 130, que a la letra dice:

*A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión.*

Es probable que los delitos que atenten contra la vida humana, son los que ha generado una perspectiva de violencia por el acto de barbarie que emplea el agresor en privar la vida, lo cual, se hace un problema de salud pública, a raíz de los asesinatos más violentos o atentados que realizan a fin de quitar la vida.

Continuando con el análisis, el delito de secuestro, conceptualizando desde el punto de vista etimológico refiere que:

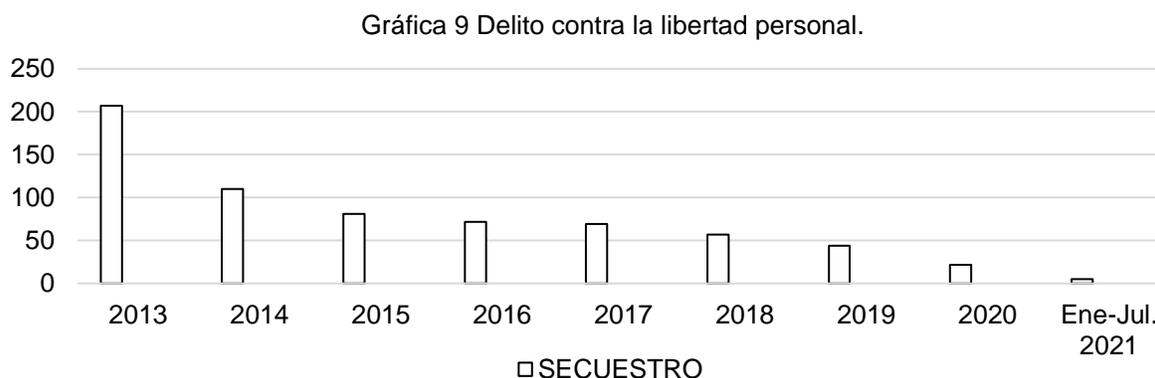
---

<sup>109</sup>LIDIA ÁLVAREZ GÁZQUEZ, “El delito de homicidio en perspectiva histórico-jurídica”, [http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3478/2507\\_TFGhomicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Comenzado%20por%20el%20inicio%20de.venganza%20o%20Ley%20del%20Tali%C3%B3n](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3478/2507_TFGhomicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Comenzado%20por%20el%20inicio%20de.venganza%20o%20Ley%20del%20Tali%C3%B3n), (consultado el 07 de enero del 2022).

*Aprender indebidamente a una persona, para exigir rescate a cambio de su liberación.*<sup>110</sup>

Por ello, se estima como un acto criminal que genera una perspectiva de un territorio violento, a razón de que para ser aprehendido de manera ilegal los sujetos activos del delito emplean violencia en el levantón.

Ahora bien, desde otra perspectiva se precisa mediante gráfica las cifras numéricas de incidencia del delito de secuestro



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, haciendo uso del derecho de petición se acudió a la Unidad de Transparencia de la (SSPEG), 24 de septiembre del 2021.

De acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero registró una disminución de secuestros, mismo ocurre con la Fiscalía General del Estado de Guerrero, registrando una baja en este comportamiento delictivo a razón de “La estrategia de seguridad implementada por la Mesa de Coordinación Estatal para la Construcción de la Paz, logrando con ello la disminución hasta un 86%”.<sup>111</sup>

Sin embargo, no deja de ser un crimen que genera terror en las personas porque implica una privación de la libertad sin causa justificada, donde

<sup>110</sup> Martiñón Cano, Gilberto. "El delito de secuestro." (2008). 49.

<sup>111</sup> Fiscalía General del Estado de Guerrero, “Registra Guerrero su nivel más bajo en el delito de secuestro durante los últimos 10 años”, Fiscalía Especializada contra el Secuestro, <https://fiscaliaquerrero.gob.mx/2020/09/28/registra-querrero-su-nivel-mas-bajo-en-el-delito-de-secuestro-durante-los-ultimos-10-anos/>, (consultada el 10 de enero del 2021).

posteriormente el hecho delictivo es con fines de extorsión, es decir, se pedirá una cantidad monetaria a terceras personas a cambio de la libertad o en su caso la vida del rehén.

Hecho que afecta de forma creciente la seguridad social, toda vez que el secuestro se puede asociar con la comisión de otros delitos que ponen en riesgo la integridad física y psicológica de las personas.

Dado al impacto que genera el secuestro por las violaciones a garantías y Derechos Humanos, se es regulado este hecho delictivo de manera especial por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en su arábigo 9 que a la letra dice:

*Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:*

*I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:*

*a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;*

*b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;*

*c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros;  
o*

*d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.*

Algo similar ocurre con el Código Penal del Estado de Guerrero, prevé el delito de privación de la libertad, que ciertamente la figura del secuestro tiene

este fin que establece el artículo 190 del marco jurídico penal de Guerrero, que a la letra dice:

*Artículo 190. Privación de la libertad personal.*

*Al particular que ilegítimamente prive de la libertad personal a otra persona, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a alguien, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y hasta cien días multa.*

Luego entonces de haber hecho una revisión al marco jurídico penal se determina que las figuras criminales están incorporadas dentro de este, como norma sancionadora en referencia al ánimo de dominio con que debe actuar el agresor, determinando el acto como antijurídico. Desde otro punto de vista, contrastando la punibilidad de cada acto delictivo registrado en las gráficas anteriores, se estimaría que no existe visión por los legisladores en la regulación de estas figuras delictivas, toda vez que, su sanción no logra atemorizar a los sujetos activos a prevenirlos de realizar el acto.

Pongamos por caso, el delito de extorsión que de acuerdo a la gráfica 2 presentó cifras extremadamente preocupantes, sin embargo, la punibilidad mínima de este acto vandálico es de cinco años, lo cual, en el Nuevo sistema Penal Acusatorio y Oral puede obtener beneficios a utilizar para que su proceso lo lleve fuera de un Centro de Reclusión, demostrando con esto que existe un peligro inminente en la propiedad e integridad física de las personas.

## **2.2. Prevalencia de grupos criminales.**

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC), especifica que es un grupo criminal es:

- *Un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria;*
- *Que ha existido por un periodo de tiempo;*

- *Actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un delito punible con, al menos, 4 años de encarcelamiento;*
- *Con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material.*<sup>112</sup>

En un contexto más amplio los grupos criminales son una ofensa para el Estado, esto por la conspiración de civiles se dedican a delinquir perturbando la seguridad social, esto a razón por la pluralidad de actos criminales que cometen, pero con estos hechos logran obtener un lucro de manera ilegal.

Reconociendo que los grupos criminales tienen su peculiar negocio ilegal que es el tráfico de drogas del cual obtienen su dinero para establecer el desarrollo de su producción para acrecentar su fortuna, lo cual, se estima que se genera un *“ingreso de entre 5.000 y 12.000 millones de dólares”*,<sup>113</sup> cifra monetaria para demostrar el poder económico que poseen estos grupos criminales y que al mismo tiempo resuelven sus problemas ilícitos a costas de la seguridad de la población mexicana.

Por tal razón, la criminalidad ha tenido una evolución desde el 2006 hasta el 2021, toda vez que, en el periodo del expresidente Calderón Hinojosa desata una guerra contra carteles de la droga, como un mecanismo de combate a la inseguridad, por lo que, se ha identificado los siguientes grupos antagónicos:

- *El gobierno mexicano reconoce en la actualidad a 19 grupos criminales de “alto impacto”, incluyendo a dos con alcance nacional: el Cártel Jalisco Nueva Generación y el Cártel de Sinaloa.*
- *El International Crisis Group ha identificado 198 cárteles, pandillas y bandas regionales, muchas de ellas subcontratistas de actores más*

---

<sup>112</sup>Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC), *“Crimen Organizado Transnacional”*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html>, (consultado el 10 de enero del 2021).

<sup>113</sup>Velasco, José Luis. "Drogas, seguridad y cambio político en México." *Nueva sociedad* 198 (2005): 89-101, 91.

grandes.

- Eduardo Guerrero, director de la firma de seguridad Lantia Consultores, ha identificado 231”.<sup>114</sup>

Los grupos criminales antes mencionados confirman que son los generadores de violencia dentro del territorio mexicano, lo cual, ante ese poder que los caracteriza seguirán perdurando su existencia con alto impacto.

Por lo que, respecta al estado de Guerrero, se estima la existencia de “14 grupos criminales”.<sup>115</sup>

Tabla 10 Zona geográfica de acción de grupos criminales en el estado de Guerrero.

REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO.			
Zona Centro	Acapulco	Costa Chica	Costa Grande
1.- Los Rojos. 2.- Los Ardillos. 3.- El Cartel del Sur	1.- La Empresa. 2.- Los Virus. 3.- Los Capuchinos. 4.- El CIDA.	1.- Beltrán Leyva.	1.- CJNG. 2.- Guardia Guerrerense
Tierra Caliente	Montaña	Zona Norte	3.- Sangre Nueva Guerrerense.
1.- CJNG. 2.- Familia Michoacana. 3.- Caballeros Templarios	1.- Los Ardillos.	1.- Los Rojos. 2.- Guerreros Unidos. 3.- Gente Nueva.	4.- Los Viagras. 5.- Los Cornudos

Fuente: Elaboración propia con datos de Jesús Guerrero, Disputan Guerrero 14 carteles, periódico reforma, 25 de agosto del 2021.

<sup>114</sup>Mary Beth Sheridan, “Grupos Criminales están erosionando la Autoridad del Gobierno de México y controlando más territorio”, The Washington Post, <https://www.washingtonpost.com/graphics/2020/world/mexico-losing-control/mexico-violencia-carteles-drogas-zacatecas/#noop>, (consultada el 25 de agosto del 2021).

<sup>115</sup>Jesús Guerrero, “Disputan Guerrero 14 Carteles”, Reforma, 2020 <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/disputan-guerrero-14-carteles/ar1903268?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783b786d3a-->, (consultada el 25 de agosto del 2021).

Cierto es que, el periódico reforma afirma de 14 carteles, sin embargo, en la tabla se contabiliza un total de 20 carteles, pero su finalidad es indicar de manera específica en las siete regiones del estado de Guerrero donde incide cada grupo criminal. Pero lejos de identificar, impacta el observar la totalidad de organizaciones delictivas que rompen el Estado de Derecho en el estado.

De acuerdo al tema y delimitación de la investigación, se identificó que en la región centro operan tres grupos criminales, así mismo, se ubicó que el grupo criminal los Rojo y los Ardillos se encuentran en territorios donde existe la incidencia de grupos de autodefensas, por dar ejemplo, la Región Centro, esto quiere decir que existe una disputa por el territorio entre estos dos grupos criminales, por tal razón, se podría justificar como causal para el surgimiento de los grupos de autodefensas.

### **2.3. Abandono a sectores de la sociedad.**

Primeramente, para explicar la desigualdad social, de acuerdo a Antonio Atón conceptualiza que la desigualdad social es

*La existencia de distintas oportunidades en el acceso, posesión, control y disfrute de recursos y poder, derivadas de diferentes condiciones, contextos y trayectorias.*<sup>116</sup>

Es decir, que es la existencia de una diferencia entre una sociedad a otra, de acuerdo el territorio.

México se ubica dentro del “25% de los países con mayor índice de desigualdad”,<sup>117</sup> lo cual, merma las actividades de las personas en su vida

---

<sup>116</sup>Antón, Antonio. "La desigualdad social." *Ponencia (revisada) presentada en las X Jornadas de Pensamiento Crítico. Jornadas organizadas por Acción en Red Recuperado el 10* (2013).

<sup>117</sup>Ana Karen García, “5 gráficos sobre la desigualdad en México”, *El Economista*, <https://www.economista.com.mx/economia/5-graficos-sobre-la-desigualdad-en-Mexico-20200223-0001.html>, (consultado el 27 de agosto del 2021).

cotidiana y como consecuencia se denigra el estatus socioeconómico de cada entidad federativa, de manera análoga existe una diferencia económica el nacer en el sur y el norte de México, toda vez, que *“mientras que en el norte sólo 23% de los que nacieron pobres se quedan pobres, en el sur 67% de ellos permanece así toda su vida”*.<sup>118</sup>

Evaluando las cifras que anteceden, ilustran la indiferencia que existe para las oportunidades que ayuden al desarrollo sustentable de un estado, causando con ello, el surgimiento de factores negativos para el desarrollo como son: el desempleo, pobreza, inseguridad, falta de educación, por lo que, las condiciones de vida serán totalmente diferentes ante la falta de aplicación de soluciones para disminuir la desigualdad.

La Desigualdad demuestra la vulnerabilidad al principio de equidad, más aún cuando se reconoce la existencia de recursos, así, por ejemplo, el presupuesto destinado a cada entidad federativa que *“constituye al 85% de sus ingresos”*,<sup>119</sup> por transferencias federales, para que sean destinados a los diferentes sectores de la sociedad, con el fin de garantizar la seguridad pública reconocido dentro del marco jurídico mexicano, pongamos por caso, el Derecho a la Seguridad Pública.

Por lo que respecta al estado de Guerrero, se destinó de acuerdo al *“PEF-2021 se identifica un gasto federalizado para el estado de Guerrero de \$61,865.7*

---

<sup>118</sup>Ibid.

<sup>119</sup>Carmona Guerrero, Nancy, and Cinthya G. Caamal-Olvera. "¿Las transferencias federales han logrado reducir la desigualdad en las entidades federativas en México?," *EconoQuantum* 15.1 (2018): 31-51.

millones de pesos (*mdp*)”,<sup>120</sup> monto que tendrá que ser repartido a las diferentes áreas sociales del estado para su desarrollo.

En cuanto a seguridad pública, conforme a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre del 2020, por el que se aprueba el Acuerdo 03/XLVI/20. Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021. Por lo que, al estado de Guerrero le es “*asignado el monto de \$2 19,554,360*”.<sup>121</sup>

Demostrando la cifra monetaria que Guerrero tiene por parte de la federación, para su inversión en infraestructura de instituciones policiacas, considerada como Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), donde dichos fondos son destinados para lo siguiente:

*Los recursos de este fondo deben destinarse a los siguientes propósitos: i) reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; ii) percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, peritos, policías judiciales o equivalentes; iii) equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes; iv) red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; v) construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la*

---

<sup>120</sup>Dirección General de Finanzas, “Análisis de los Recursos Federales Identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, Guerrero”, Instituto Belisario Rodríguez del Senado de la República, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5129/12%20Guerrero%20PEF-2021.pdf?sequence=13&isAllowed=y#:~:text=En%20el%20PEF%2D2021%20se,a%20una%20disminuci%C3%B3n%20de%200.1%25>. (consultado el 27 de agosto del 2021).

<sup>121</sup>Consejo Nacional de Seguridad Pública, “DOF: 30/12/2020”, Diario Oficial de la Federación, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609178&fecha=30/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609178&fecha=30/12/2020), (consultado el 27 de agosto del 2021).

*procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores; y, vi) seguimiento y evaluación de los programas de seguridad pública.*<sup>122</sup>

Ciertamente los fondos destinados para seguridad pública no llegan a cumplir el propósito, razones que se desconocen, pero en la realidad afirman la negligencia del gobierno de Guerrero, al no ser garantista en el respeto a los Derechos Humanos en específico el de la seguridad pública, de esto resulta una gran discriminación por parte de la sociedad en el actuar de las instituciones de seguridad.

De lo anterior, se advierte que ante el presupuesto destinado para Guerrero por la cantidad de \$219,554,360, justifica un monto que puede valorarse como satisfactorio para cubrir los servicios de seguridad a la población, ante esto, baste como muestra, la siguiente tabla.

Tabla 11 Número total de policías estatales en Guerrero

Años	Entidad Federativa	Población	Personal asignado a funciones de seguridad Estatal
2010	Guerrero	3388768	4229
2011	Guerrero	3388768	6793
2012	Guerrero	3388768	6531
2013	Guerrero	3388768	6656
2014	Guerrero	3388768	3520
2015	Guerrero	3388768	5393
2016	Guerrero	3388768	5884

Fuente: Elaboración propia con datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Número Total de Policías Estatales INEGI”, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), <https://auditoriadeseguridad-cdeunodc.org/indicador/numero-de-oficiales-de-policias-estatales-inegi/>, (consultada el 27 de febrero del 2022).

<sup>122</sup>Dirección General de Finanzas, “Análisis de los recursos Federales identificados en el presupuesto de egresos de la Federación”, Senado de la República LXIV Legislatura, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5129/12%20Guerrero%20PEF-2021.pdf?sequence=13&isAllowed=y#:~:text=En%20el%20PEF%2D2021%20se,a%20una%20disminuci%C3%B3n%20de%200.1%25>, (consultado el 10 de enero del 2021).

Razón por la que se ilustra la tabla 11, es para identificar que dicho presupuesto designado para seguridad pública, es destinado al personal que se indica en la tabla de acuerdo a los años, mismo que cubre el total de la población para brindarles este servicio. Por consecuencia dicha tabla que antecede nos da un parámetro que existió y seguirá existiendo mala administración por parte del gobierno y de los encargados de las instituciones policiacas, al indicar que existe poco personal y poca infraestructura para la prevención de los delitos.

#### **2.4. Mala implementación en la prevención, investigación y persecución de los delitos, por instituciones de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.**

El tema que nos convoca es con relación a las políticas públicas y la administración pública, en materia de seguridad. Recordemos que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo noveno establece que la seguridad pública estará a cargo de los tres niveles de gobierno debiendo garantizar la prevención, investigación y la sanción de los delitos, en consecuencia, cada estado de la república debe obligarse en buscar alternativas para garantizar la seguridad de la población.

Por ende, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 91 fracción XXXVIII refiere de las atribuciones que el gobernador del Estado tiene en materia de seguridad pública, debiendo procurar el presupuesto y la administración de justicia para que esta sea eficiente en la prestación de sus servicios.

Si bien es cierto que se debe garantizar la seguridad pública y es reconocida por nuestra carta magna y leyes locales, pero no ha sido eficiente la garantía constitucional, toda vez que, al analizar el contexto de la incidencia delictiva podemos criticar el estatus que se encuentra Guerrero en materia de seguridad pública, lo cual, siempre ha sido un desafío no solo para Guerrero si

no para todo el país, al no poder ser un estado garantista en la protección de los Derechos Humanos tal como lo establece el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establece la ley.*

Por lo tanto, el Estado tiene el deber de crear estrategias para el combate de la violencia en el país. Sin embargo, de acuerdo al análisis de los delitos con mayor incidencia las políticas públicas han sido un fracaso, por la mala implementación en la prevención, investigación y sanción de los delitos.

De acuerdo a Ángel Porrúa “*se tiene una perspectiva de las políticas públicas como el proceso legislativo y el gobierno el punto central de la hechura de la política pública*”,<sup>123</sup> es decir, que el encargado en ejecutar con un hacer o no hacer la política pública establecida en el marco legal, lo cual, ha llevado al mal funcionamiento en su aplicación, toda vez que, se encuentra normalizada esta misma regla y sanciona, por lo que se interpreta de manera institucional aplicándola a manera de que la población se vea perjudicada.

Por tal razón, el Estado de Guerrero, para atender los temas que le preocupan al Estado y se tenga un buen desarrollo sustentable, existe un plan de desarrollo, Por cuanto hace al Plan de Desarrollo 2016-2021, contrastaremos las políticas públicas establecidas, con la realidad que vive el Estado de Guerrero.

---

<sup>123</sup>Luis, F. *El estudio de las políticas públicas*. Ed. Luis F. Aguilar Villanueva. Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2013.

Por lo tanto, analizaremos el numeral VII. 1. Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos. Primeramente, se evaluará la estrategia 1.3.2 qué es Asegurar el Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad como elementos de prevención del delito, tomando en cuenta las siguientes líneas de acción.

#### *Líneas de Acción*

- *Garantizar la participación estatal ante el Consejo Nacional de Seguridad y los grupos regionales de coordinación interinstitucional de seguridad pública.*
- *Consolidar el sistema de justicia penal, mediante el impulso de una cultura de solución pacífica de controversias distinta de la jurisdiccional.*
- *Crear el sistema de prevención delictiva y de respuesta inmediata con la colaboración de la Federación, las entidades federativas y los municipios.*
- *Establecer grupos interdisciplinarios en técnicas de inteligencia y de investigación con tecnología especializada para el análisis de información, la evaluación de acciones, programas y políticas para la prevención y el combate al delito.*
- *Estandarizar el control de información en materia de seguridad pública, con base en indicadores de desempeño y rendimiento de los policías.*
- *Fortalecer el respeto a los derechos humanos entre los funcionarios públicos del área de seguridad pública.*
- *Establecer y divulgar un sistema de información sobre seguridad pública para obtener información estandarizada, objetiva, oportuna y confiable.*
- *Mejorar la rendición de cuentas por parte de las autoridades de seguridad pública.*
- *Crear un mecanismo de participación ciudadana incluyente para el*

*desarrollo de indicadores de medición en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.*

- *Establecer un programa de evaluación y seguimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal.*<sup>124</sup>

De acuerdo a lo referente la estrategia que se explica, se contrasta con la realidad que Guerrero tiene en el tema del Estado de Derecho, si bien, el gobierno busca asegurar y garantizar con acciones, pongamos por caso los grupos de autodefensas, para que, este conflicto armado no internacional se regule en el estado, se puede considerar poner en práctica la siguiente línea de acción.

- *Crear un mecanismo de participación ciudadana incluyente para el desarrollo de indicadores de mediación en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.*<sup>125</sup>

Ante dicho mecanismo, donde los civiles tendrán una incursión a las funciones de seguridad, pero estas deberán estar limitadas en su participación, algo semejante ocurre con las policías comunitarias, cierto es que estas ya se encuentran reconocidas en Guerrero, considerándose coadyuvantes en los pueblos y comunidades indígenas, del mismo modo, podría estimarse la misma regulación de los grupos de autodefensas.

A razón de seguir evitando la vulneración al Estado de Derecho. De manera análoga Cásares Leonel, afirma que:

*En Guerrero no existe un pleno cumplimiento en la aplicación de la ley, sobre todo difícilmente se puede hablar de un “Estado de derecho” en el*

---

<sup>124</sup>Plan de Desarrollo 2016-2021”

<sup>125</sup>Ibid.

*estado de Guerrero, ya que debe existir una serie de elementos para dar pleno cumplimiento al imperio y aplicación de la ley.*<sup>126</sup>

Ante dicha afirmación, cierto es que ante dicho conflicto armado no ha existido la aplicación de la ley, a los grupos de civiles que utilizan la fuerza beligerante, realizando actos delictivos, con el argumento de querer hacer justicia y garantizar su seguridad.

En segundo lugar, analizaremos el Objetivo 1.4 qué es garantizar seguridad pública a los guerrerenses, empleando la estrategia 1.4.1 Usar la fuerza legítima del Estado como eje estratégico para mejorar la seguridad pública y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, tomando en cuenta las siguientes líneas de acción.

#### *Líneas de acción*

- *Coordinar a la Policía Estatal con el Ejército Mexicano, la Marina Armada de México y la Policía Federal, para realizar operativos que tengan como objetivo combatir al crimen organizado.*
- *Conformar y activar el Mando Único Policial en el Estado de Guerrero, con el fin de garantizar la homologación y el fortalecimiento de la operación policial a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal; ello sin agravar la autonomía de los Ayuntamientos.*
- *Garantizar la certificación y la capacitación de todos los elementos policiacos para que, en el ejercicio de sus funciones, sean confiables y con voluntad de servicio; ello con el fin de facilitar el éxito en la lucha contra los grupos delictivos.*
- *Conformar un grupo élite de inteligencia que tendrá como finalidad coordinar acciones con las fuerzas federales, para desarticular*

---

<sup>126</sup>Cásares García Leonel, “¿Existe el Estado de Derecho en el estado de Guerrero?”, Hechos y Derechos, 2015, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7208/9144#:~:text=En%20Guerrero%20no%20existe%20un,y%20aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20ley>, (consultado el 27 de febrero del 2022).

*financieramente al crimen organizado.*

- *Dignificar el servicio policial dotando a todos los elementos de equipo, tecnología adecuada, salarios y prestaciones sociales en reconocimiento a su trabajo.*
- *Vigilar de forma permanente a los elementos policiacos para detectar posibles actos de corrupción, abuso de autoridad o colusión con el crimen organizado.*
- *Regular a las empresas de seguridad privada, haciendo para ellos también obligatoria la certificación.*
- *Garantizar la coordinación con los gobiernos municipales, con base en las necesidades más urgentes de cada localidad.*
- *Diseñar una página web donde pueda consultarse temas referentes a la seguridad pública, como estadísticas de delitos, que sea interactiva y contemple un buzón de opinión o sugerencias.*
- *Garantizar programas y campañas de prevención del delito con el objetivo de crear una cultura de la legalidad.*
- *Pone en marcha, en coordinación con la sociedad civil, programas de vigilancia.*
- *Crear los mecanismos necesarios para incentivar la denuncia ciudadana.*
- *Impulsar la profesionalización de los elementos de seguridad pública para su mejor desempeño.*<sup>127</sup>

De acuerdo a la precisión de las líneas de acción, el gobierno asume la coordinación que trabajo de los tres niveles de gobierno en materia de seguridad pública, así también, la preparación de las instituciones policiacas, sin embargo, no es preciso afirmar las líneas de acción por las altas cifras que Guerrero presenta en incidencia delictiva, demostrando con ello la mala implementación de las políticas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, toda vez, que ellos son los encargados de:

---

<sup>127</sup>Ibid.

*Prevenir, combatir las infracciones y delitos, a salvaguardar la integridad y protección de los bienes y derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz públicos, la ejecución de sentencias penales, la reinserción social del sentenciado, la adaptación social de los adolescentes; la protección de los recursos naturales, de las instalaciones y servicios estratégicos del gobierno.*<sup>128</sup>

En ese tenor, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Guerrero afirma la implementación de las políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016-2021 que a la letra dice:

*Determinar las políticas públicas que se implementan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, por instituciones de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.*

*Respuesta. – En esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se implementan en coordinación con los tres niveles de Gobierno las medidas de seguridad necesarias, tales como el reforzamiento de medidas de protección para la inhibición del delito, se establecen puestos de control en puntos estratégicos en la comunidades y municipios con Delitos de mayor incidencia, a la par de reforzar los recorridos en las zonas que presentan este tipo de riesgos sociales. Así también se cuenta con Unidades de Equidad de Género, que se encargan de llevar a cabo la Orientación y Concientización a la población vulnerable para erradicar la Violencia en contra de la Mujer, se realizan campañas y pláticas sobre Prevención del Delito a los diferentes sectores de la población; todo esto con la finalidad salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las*

---

<sup>128</sup>Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, “Visión”, Gobierno del Estado de Guerrero, <http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-seguridad-publica/>. (consultado el 12 de octubre del 2021).

*personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.*<sup>129</sup>

Acorde con la respuesta obtenida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, una cosa es que las instituciones se apeguen y realicen actividades de acuerdo a las políticas públicas mencionadas en el plan de desarrollo para la prevención de delitos y otra es que las actividades den un resultado positivo en la disminución del índice delictivo y se crea una confiabilidad en la población hacia las instituciones de seguridad pública.

En el contexto de violencia que existe como desafío para los tres niveles de gobierno para el combate a la inseguridad, las instituciones deben “*regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos*”,<sup>130</sup> lo cual, garantizará certeza a la población de sentirse segura, por ello, es importante analizar cómo están evaluadas las instituciones de seguridad tomando en cuenta el desempeño, la confianza que inspira a la ciudadanía y su corrupción de las instituciones de seguridad públicas reconocida a nivel nacional.

De acuerdo, a la “*percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia, datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía*”,<sup>131</sup> podremos criticar, conocer y justificar la desconfianza social ante las instituciones de seguridad pública, por lo que, se realizaron gráficas para

---

<sup>129</sup>Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, mensaje de correo electrónico al autor, septiembre 28, 2021.

<sup>130</sup>Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

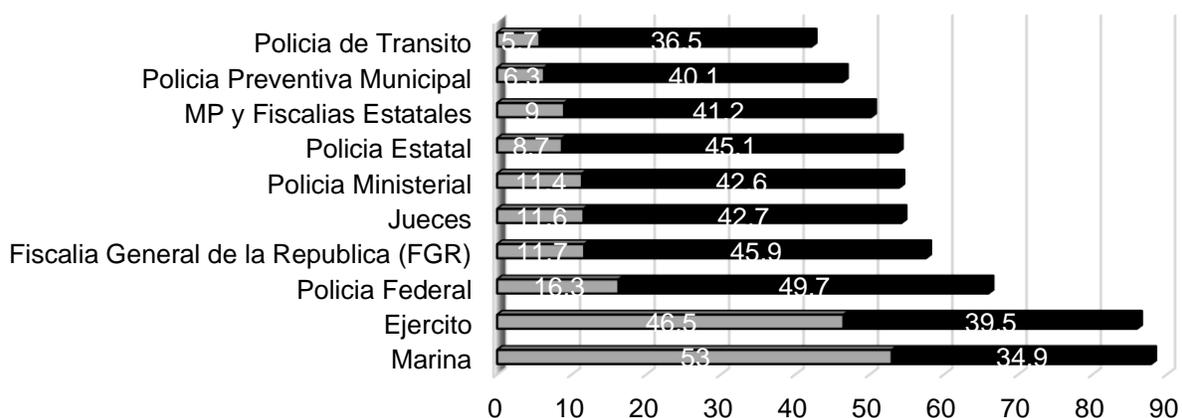
<sup>131</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, “Percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad públicas y justicia”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [https://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/#Informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/#Informacion_general), (consultado el 12 de octubre del 2021).

identificar cuáles son esas instituciones con menor reputación en su desempeño de actividades en el combate a la violencia.

En consecuencia, se evaluarán 10 instituciones encargadas de prevenir, investigar, perseguir y sancionar los delitos, mismo que el Estado le confiere la facultad de realizar actividades para salvaguardar la seguridad de la población.

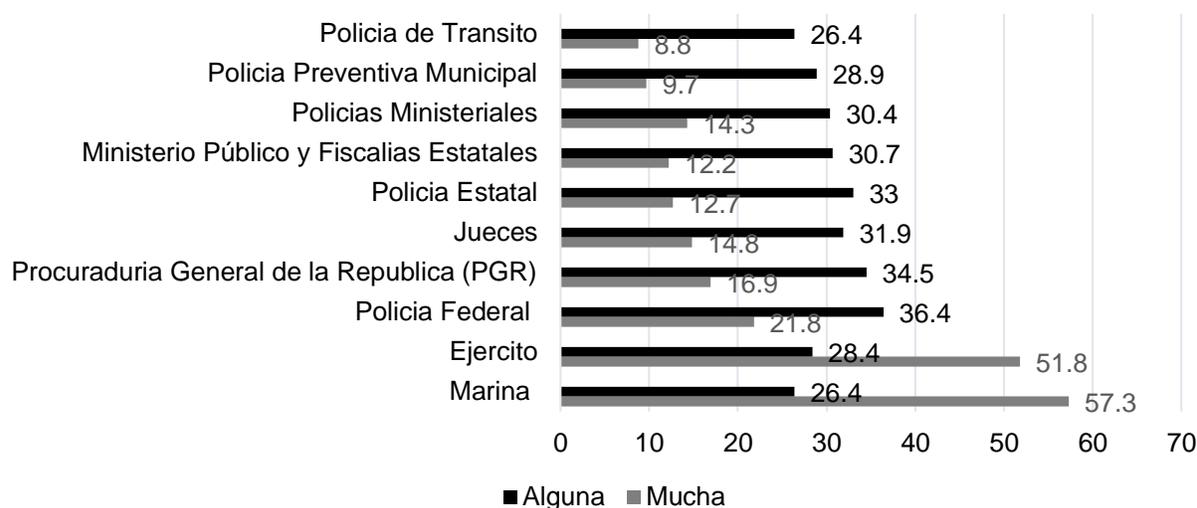
Acorde con los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por la población de 18 y más, para evaluar a las diferentes instituciones de seguridad pública en México.

Gráfica 12 Percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021, <https://www.inegi.org.mx/temas/percepciones/>, 13 de octubre del 2021.

Gráfica 13 Percepción sobre el nivel de confianza que inspiran.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021, <https://www.inegi.org.mx/temas/percepciones/>, 13 de octubre del 2021.

Como resultado, se concluye que la Secretaría de Marina (SEMAR), es la institución más confiable para la población, por ende, inspira la confianza de la ciudadanía para tener un acercamiento en momentos que sean víctimas de un hecho delictivo, lo cual, demuestra dicha institución el compromiso que tiene ante la población mexicana, estimando que toman en consideración los principios constitucionales que deben regir para el desempeño de la seguridad pública.

Uno de los problemas que también enfrenta la seguridad pública es el tema de corrupción que existe en las instituciones, este fenómeno penetra todas las actuaciones de la sociedad, la corrupción significa “echar a perder, mismo que cuenta con sus elementos que son: alteración, depravación, descomposición, putrefacción y soborno”.<sup>132</sup>

Es posible que las instituciones practican el soborno, ahora bien, se deben tomar en cuenta factores que orientan a los elementos realizar hechos de soborno, uno de ellos es la falta de recursos económicos y los pagos que tienen cada elemento policiaco, pongamos de ejemplo, la problemática que vive el Estado de Guerrero con sus elementos policiacos estatales, donde “exigen el pago de viáticos y otras prestaciones”.<sup>133</sup>

Sin embargo, el Estado recibe recursos por parte del gobierno federal exclusivos para atender los problemas en materia de seguridad, luego entonces, es probable que el gobierno del Estado de Guerrero omita garantizar la seguridad pública de los ciudadanos guerrerenses.

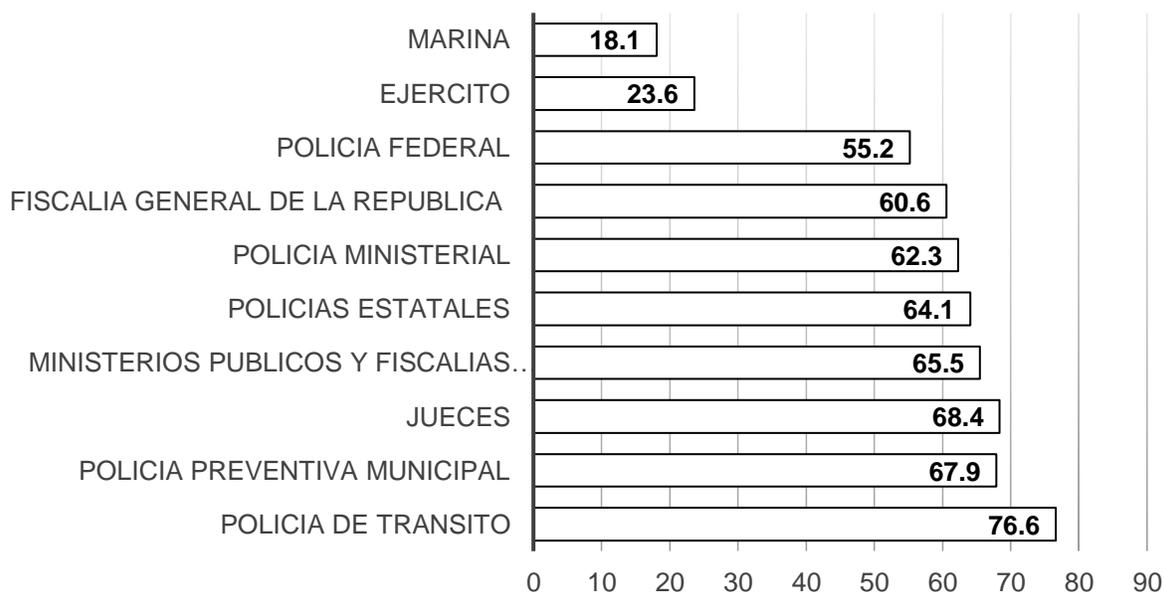
---

<sup>132</sup>Participación Ciudadana, “La Corrupción”, Programa de Transparencia de la Gestión Pública, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/3496ADACB0EE54FF05257E0E00741B97/\\$FILE/06\\_La\\_corrupcion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3496ADACB0EE54FF05257E0E00741B97/$FILE/06_La_corrupcion.pdf), (consultado el 13 de octubre del 2021).

<sup>133</sup>Sergio Ocampo Artista y Héctor Briseño, “Por adeudo policías protestan contra Astudillo en Guerrero”, La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/29/estados/por-adeudos-policias-protestan-contr-aastudillo-en-querrero/>, (consultado el 13 de octubre del 2021).

Ahora bien, conforme a los datos obtenidos por la población de 18 y más recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el fin de evaluar qué institución es la más corrupta.

Gráfica 14 Instituciones más corruptas de México.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021, <https://www.inegi.org.mx/temas/percepciones/>, 13 de octubre del 2021.

Acorde a los datos ilustrados en la gráfica 14, encontramos a las instituciones municipales como las más corruptas, respecto a las instituciones estatales encontramos en específico a la policía del estado con un porcentaje de corrupción crítico, es posible que, los hechos que actualmente protestan los elementos policiacos estatales hacen ser a la institución como una de las más corruptas.

De lo que se concluye que las instituciones ineficientes para garantizar la seguridad pública son las que pertenecen a los gobiernos municipales y estatales. Es posible que exista una mala administración de seguridad y por ende no hay coadyuvancia entre los tres niveles de gobierno, ante la corrupción que hay en cada corporación.

## CAPÍTULO III

### MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO.

#### 3.1. Definición de Seguridad Pública.

Partiendo del análisis del artículo 89 fracción VI constitucional, que a la letra dice:

VI.- Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Conforme a lo establecido por el artículo constitucional citado con anterioridad, refiere la disposición que el presidente de la república tiene sobre las fuerzas armadas, del mismo modo, precisa la estructura de seguridad de México como estrategia de política pública y para el combate al crimen organizado, a fin de prevalecer la protección de las y los ciudadanos que habitan en el territorio.

Para comprender los rubros que contiene la estructura de seguridad, es pertinente realizarlo en cada una de sus fases.

Primeramente, es de precisar que una de las facultades prioritarias por las que el presidente de la república puede disponer de las instituciones militarizadas como lo son la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, es para ejercer funciones en la seguridad exterior e interior del país. Con respecto a la defensa exterior, de acuerdo a Leonel Rivero refiere que:

La situación de potencia nacional y equilibrio internacional, que garantiza a cada país la integridad de su territorio y el ejercicio de sus derechos, en plano de igualdad con la comunidad de naciones.<sup>134</sup>

En otros términos, el autor alude a un garantismo internacional sobre la protección a la soberanía e integridad del territorio ante un posible atentado de guerra de una nación extranjera. En cuanto a la seguridad interior, el Glosario de Términos del Colegio de la Defensa Nacional y el Centro de Estudios Superiores Navales, citado en Trujillo refiere que:

La seguridad interior es la función del Estado de velar por la seguridad y el orden interno manteniendo así el imperio de la constitución y demás leyes que esta emanen, para generar las condiciones necesarias para el desarrollo de la nación, obteniendo y controlando actos antisociales o contra el Estado.<sup>135</sup>

Lo antes citado, expresa la facultad que el Estado le otorga a las instituciones de seguridad para que garanticen la protección a la ciudadanía, de actos que vulneren la estabilidad social, lo cual, implica no solo ejercer funciones de seguridad, sino también crear estrategias de seguridad que sea objetivas para mantener el orden interno de la nación y no se vea afectado el Estado.

De manera análoga, de la definición citada en Trujillo y lo establecido por el artículo 89 fracción VI, se deriva una relación entre seguridad interior y seguridad nacional, pero existe un contraste entre estas, a mayor

---

<sup>134</sup>Leonel Rivero, “Seguridad Interior y Fuerzas Armadas”, desinformémonos, <https://desinformemonos.org/seguridad-interior-fuerzas-armadas/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20el%20t%C3%A9rmino,de%20igualdad%20con%20la%20Comunidad>, (consultado el 06 de junio del 2022).

<sup>135</sup>Ramírez Trujillo Rafael, “¿seguridad interior sinónimo de seguridad pública?”, Seguridad Pública en el contexto de seguridad nacional, <https://sites.google.com/site/cursorafar/seguridad-publica-en-el-contexto-de-la-seguridad-nacional-seguridad-interior-sinonimo-de-seguridad-publica>, (consultado el 07 de julio del 2022).

abundamiento, para entender la labor de ambos conceptos, de acuerdo con Marco Polo, refiere lo siguiente:

- La Seguridad Nacional, es la condición necesaria que proporciona el Estado para el desarrollo de la nación, mediante el mantenimiento del Estado de Derecho.
- La Seguridad Interior tutela a las instituciones democráticas y el orden constitucional.<sup>136</sup>

Considerando las conceptualizaciones de Marco Polo, indica que en la seguridad interior recae la obligación de garantizar seguridad recibiendo facultad alguna para controlar actos antisociales y en la seguridad nacional en esta recae el funcionalismo en las acciones para mantener la integridad, estabilidad y permanecía de una nación ante los actos ilícitos que perturben el orden.

Cierto es que, la seguridad exterior, interior y nacional, está a cargo de instituciones militares, mismo facultados por la Carta Magna para la protección ante cualquier hecho que ponga en peligro la estabilidad de la nación.

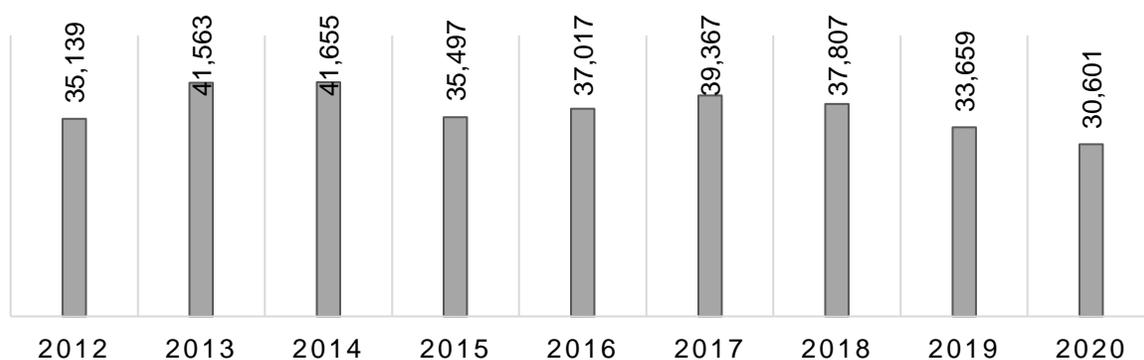
Dado a la calificativa que el periódico BBC News en el 2016 determino que México ocupara el segundo lugar como uno de los países de América Latina con mayor criminalidad,<sup>137</sup> aunado a esto cifras delictivas que se ilustran en la siguiente grafica.

---

<sup>136</sup>Moloeznik, Marcos Pablo. (2019). Seguridad interior, un concepto ambiguo. *Revista IUS*, 13(44), 147-182. Epub 01 de julio de 2019. <https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.458>

<sup>137</sup>BBC Mundo.

Gráfica 15 Incidencia delictiva en México por cada 100,000 habitantes.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf), consulta el 5 abril del 2022.

De la gráfica anterior, demuestra a un México afectado por la inseguridad en sus diferentes entidades federativas, causando problemas en el tema de seguridad pública, esto a razón del significativo índice delictivo que fue creciendo al término del sexenio del ex presidente Felipe Calderón, creando en la sociedad temor, por lo que, el problema que persiste en la seguridad pública se ve afectada la seguridad nacional.

Por ello, el gobierno federal ante el problema de inseguridad que se ha presentado en los años 2012 al 2017, ha creado miedo en la sociedad mexicana, lo cual, ha ido lesionando el Estado de Derecho, ante esto, como estrategia de apoyo castrense el Congreso de la Unión el 21 de diciembre del 2017 se aprueba la Ley de Seguridad Interior,<sup>138</sup> documento que formaliza la intervención de las Fuerzas Militares en la seguridad pública y al mismo tiempo se contempla dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De manera que la intervención de las fuerzas armadas en la seguridad pública, tiene por finalidad establecer el orden y garantizar el Estado de Derecho, aquí es importante mencionar que la seguridad pública se deriva de

<sup>138</sup>Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre del 2017, Secretaría de Gobernación, Ciudad de México, 2017.

la seguridad nacional, esto a medida se relacionan entre sí, ya que el objetivo de ambos sistemas de seguridad, tienen por objetivo mantener la estabilidad social, pero al igual existe diferencia alguna entre ambos conceptos de seguridad ya que las funciones de seguridad nacional las ejercen instituciones militares y las de seguridad pública son de carácter civil, disciplinado y profesional.

Antes de seguir con el análisis de seguridad pública, es importante conceptualizar y al mismo tiempo relacionarla con la seguridad nacional. Primeramente, de acuerdo a Lozano, refiere lo siguiente:

La seguridad pública, por su naturaleza, debe ser provista por el Estado para proteger a todos los ciudadanos por igual y garantizar un Estado de Derecho.<sup>139</sup>

Tomando como referencia la incidencia delictiva que se puede inferir con actos ilícitos cometidos reiteradamente, el Estado a fin de garantizar la protección ciudadana, busco como mecanismo de solución la incorporación de las fuerzas militares al Sistema Nacional de Seguridad Pública con la visión de reforzar trabajos de prevención, investigación y persecución de delitos.

De la misma manera Sergio García Ramírez, explica que la seguridad pública es:

*Una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos*

---

<sup>139</sup> Lozano Tovar Eduardo, "Seguridad Pública y Justicia: Una visión Político Criminológico Integral", México, Porrúa, 2018, 64.

*de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.*<sup>140</sup>

Como bien se mencionó en párrafo anterior el Estado como mecanismo de refuerzo a la protección ciudadana en la participación de militares en la seguridad pública se puede decir que como ayuda castrense validar dicha participación para mantener los espacios de esparcimiento civil y las personas puedan desarrollar sus actividades sin temor a la inseguridad de algún acto ilícito.

Por otra parte, Michel Foucault, refiere que:

La seguridad es una forma de gobernar, con el objetivo de garantizar que los individuos estén lo menos expuestos posible al peligro.<sup>141</sup>

Siguiendo la explicación de la participación militar en la seguridad pública, cierto es que se garantiza este Derecho Humano, pero tampoco se puede afirmar que la estrategia fue para una mejoría en la forma de gobernar, es por ello que los delitos siguen lesionando la paz social.

En ese contexto de la estructura de seguridad que posee México, parte de la reforma constitucional del 2008 en específico al artículo 21 párrafo noveno de la Carta Magna, precisa a los tres niveles de gobierno que estarán a cargo de la seguridad pública, la razón es que de ahí parte el mantener el orden social, por ello, los municipios y estados deben contar con instituciones policiacas profesionalizadas, disciplinadas y eficientes, mismas que serán de carácter civil.

---

<sup>140</sup> Sergio García Ramírez, "En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito", en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, 2002, p. 81

<sup>141</sup> Montero Bagatella, Juan Carlos. "El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana." *Región y sociedad* 25.58 (2013): 203-238.

Bajo esta misma tesitura, ante el problema de seguridad el gobierno reconoce el agravio que tiene la sociedad mexicana, es por ello, que se estableció un acuerdo entre los tres niveles de gobierno para que se incluya su participación en el combate a la violencia que vive México, mismo que con fecha 21 de agosto del 2008, los tres poderes de gobierno y representantes de cada entidad firman el acuerdo nacional por la seguridad, la justicia y la legalidad, misma, que fue publicada el 25 de agosto del 2008 en el Diario Oficial de la Federación.<sup>142</sup>

Con base al acuerdo ya mencionado con anterioridad, es necesario precisar que en su acuerdo segundo numeral III, refiere:

III. Apoyar a las entidades federativas en el combate a los delitos más sensibles para la sociedad, de acuerdo con las competencias de cada orden de gobierno. En especial se apoyará el fortalecimiento o en su caso la creación y formación de unidades estatales para el combate del secuestro.

Más allá de la visión de los poderes de realmente fortalecer la seguridad pública de manera que esta sea eficiente, se puede considerar que es solo para proyectar una forma de gobernar, pero sin tener resultados positivos para la sociedad.

### **3.1.1. La seguridad pública como Derecho Humano.**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 35 de la Constitución mexicana, numeral 3, por lo que respecta cuales son los Derechos del ciudadano, dicho de otra manera, especifica cuáles son sus Derechos Humanos, precisando una de ellas, es el tema que nos ocupa la seguridad pública. De acuerdo a Faúndez

---

<sup>142</sup>Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Estados Unidos Mexicanos; DOF, 25 de agosto 2008, [citado el 13-07-2022]; Disponible en versión HTML en internet: <http://sidof.segob.gob.mx/notas/5057719>.

Ledesma citado por Alejandro, hace una definición sobre los Derechos Humanos, el cual refiere que:

Los Derechos Humanos son las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de la que forma parte.<sup>143</sup>

Los Derechos Humanos protegen la dignidad del ser humano ante los actos arbitrarios de autoridad, a fin de que reciba trato digno para el desarrollo en su vida individual y social, en efecto para que el ser humano pueda realizar su vida de manera responsable necesita de normas jurídicas que le permitan sentir seguridad en su persona y bienes, de manera que la Constitución mexicana en su artículo 21 reconoce a la seguridad pública como Derecho Humano.

Por lo tanto, de igual manera de que la Carta Magna reconoce a la seguridad pública como Derecho Humano y por lo tanto este deberá ser garantizado por los tres niveles de gobierno, así mismo, precisa las facultades y obligaciones que tienen para prevalecer el orden social, a mayor abundamiento se precisan los siguientes artículos Constitucionales:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente

---

<sup>143</sup>Kawabata, Juan Alejandro. "Los derechos humanos." *Buenos Aires* (2003).

o sea del Ejército, de la armada y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Ante lo establecido por la Constitución en sus numerales anteriores los tres niveles de gobierno deberán proteger y preservar el Derecho Humano a la seguridad pública, a fin de romper con la incertidumbre de inseguridad que prevalece en la sociedad, es por ello, que la misma sociedad exige orden y paz, para que el ciudadano realice actividades que satisfagan sus necesidades sin temor a ser molestados en su propiedad e integridad física.

Por lo que, desde la perspectiva ciudadana sobre los estándares delictivos, mismos que se ilustran en la gráfica 15 titulada “Incidencia delictiva en México” en el capítulo III, página 72, demuestra la mala implementación de políticas públicas y criminales, causando en la población molestia conllevándolos a decidir utilizar las armas como mecanismo de defensa, donde al mismo tiempo ejercerán funciones que solo están a cargo de los tres niveles de gobierno.

Dado que al surgir los problemas en el tema de seguridad pública es obvio decir que la seguridad nacional se encuentra en peligro y más aún con la

existencia de grupos de autodefensa quienes ante la rebelión que manifiestan al tomar las armas, resulta violatorio de manera igual al Estado de Derecho.

Por lo tanto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de su “primer informe especial de seguridad pública”,<sup>144</sup> explica la problemática de seguridad que perdura en México que es la existencia de civiles armados que realizan actos que van de hacer justicia por propia mano, por lo que, en sus propuestas citadas en el informe aluden a que los tres niveles de gobierno tomen medidas objetivas en la investigación, persecución y prevención de los delitos de manera eficaz, con el fin de combatir la inseguridad.

### **3.2. Marco Jurídico Nacional**

#### **3.2.1. Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El artículo 21 Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece los Derechos Humanos y sus garantías.

De acuerdo al artículo tiene como finalidad establecer las obligaciones de las instituciones que conforman el sistema de seguridad pública en México, por lo que obliga al respeto y protección a los Derechos Humanos, es decir, que las instituciones deben impedir la violación a Derechos Humanos y mucho menos estos los violen. Por tal motivo, en el 2008 se firma en sesión ordinaria suscrita

---

<sup>144</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Primer Informe especial sobre seguridad pública”, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006\\_segpublica.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006_segpublica.pdf), (consultada el 07 de junio del 2022).

por los Poderes Ejecutivo y Legislativo el Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, la Justicia y la Legalidad.<sup>145</sup>

Con base al acuerdo reconoce a una sociedad mexicana agraviada por la inseguridad, corrupción e impunidad, por ello, se crea un modelo de evaluación y control de confianza para fortalecer y depurar instituciones de seguridad y procuración de justicia, así como más objetivos que se especifican en el acuerdo como estrategia de seguridad, a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 21 constitucional.

Para entrar en análisis, es importante conocer el precepto constitucional original del artículo en análisis que se establece en 1917, el cual refería:

*La persecución de los delitos incumple al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando de aquel.*<sup>146</sup>

Por otro lado, el artículo constitucional ha presentado diversas reformas, pero las más relevantes son:

*1.- 1994 cuando se establece la concurrencia de la facultad de seguridad pública, se establece la función como tal a nivel constitucional y se crea el sistema nacional de seguridad pública.*

---

<sup>145</sup>Secretaría de Gobernación, “Acuerdo por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad”, Poder Ejecutivo Federal, [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_mex\\_anexo24.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo24.pdf), (consultado el 12 de mayo del 2022).

<sup>146</sup>Donde Javier, “Comentarios al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: investigación del Ministerio Público y derecho al acceso a la justicia”, Biblioteca Jurídica de la UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/31.pdf>, (consultado el 18 de abril del 2022).

*2.- 2008 se crea un nuevo sistema de seguridad nacional de seguridad pública especificando sus principios, características y las bases mínimas de funcionamiento de este sistema.<sup>147</sup>*

Cierto es que en 1994 se establece la integración del sistema de seguridad, dotándola de facultades para el funcionamiento de seguridad pública, a fin de que sea un mecanismo para el combate a la delincuencia, por tal razón, se facultó de manera concurrente entre la federación, estados y municipios, a fin de que se garantice, ya que la seguridad es demandada por la población.

Por tal razón, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace el reconocimiento de este Derecho Humano y por ende este deberá ser garantizado, por quienes la misma constitución les facultó, dicho reconocimiento la hace siguiente resolución del año 2000:

*SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. Del análisis sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., 5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y 11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, se deduce que el Estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública, deben coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados. El examen de los diferentes*

---

<sup>147</sup>Sepúlveda I. Ricardo J., "Artículo 21: sistema de seguridad pública y los Derechos humanos", Biblioteca Jurídica de la UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/32.pdf>, (consultado el 18 de abril del 2022).

*preceptos citados, con los demás elementos que permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, jurídicamente, los conceptos de garantías individuales y seguridad pública no sólo no se oponen sino se condicionan recíprocamente. No tendría razón de ser la seguridad pública si no se buscara con ella crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías; de ahí que el Constituyente Originario y el Poder Reformador de la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o, al menos disminuir, significativamente, situaciones de violencia que como hechos notorios se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos. Por ello, sería inadmisibles en el contexto jurídico constitucional interpretar la seguridad pública como posibilidad de afectar a los individuos en sus garantías, lo que daría lugar a acudir a los medios de defensa que la propia Constitución prevé para corregir esas desviaciones. Consecuentemente, por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la seguridad pública, debe concluirse que resulta inadmisibles constitucionalmente un criterio que propicie la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atenten gravemente contra los integrantes del cuerpo social, así como de cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pudieran vulnerar las garantías individuales consagradas en el Código Supremo. Por tanto, debe establecerse el equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de las garantías individuales y seguridad pública al servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a interpretaciones ajenas al estudio integral del texto constitucional que se traduzca en mayor inseguridad para los gobernados o en multiplicación de las arbitrariedades de los gobernantes, en detrimento de la esfera de derecho de los gobernados.*

*Acción de inconstitucionalidad 1/96. Leonel Godoy Rangel y otros. 5 de marzo de 1996. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintisiete de marzo en curso, acordó, con apoyo en su Acuerdo Número 4/1996 de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, relativo a los efectos de las resoluciones aprobadas por cuando menos ocho votos en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, que la tesis que antecede (publicada en marzo de ese año, como aislada, con el número XXVI/96), se publique como jurisprudencial, con el número 35/2000. México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil.<sup>148</sup>*

Sin embargo, con base a los datos demográficos que arroja el INEGI, la seguridad pública ha ido agudizando provocando omisiones para garantizar, pero más aún, no se ha visto intenciones por parte de gobiernos atender la problemática que existe en el tema de seguridad tanto en México como en sus entidades federativas.

En consecuencia, se determina que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 constitucional y el pronunciamiento de la SCJN, existe la violación a Derechos Humanos y a las garantías individuales de la población al no verse garantizado la protección a sus derechos de protección personal, de ello resulta necesario admitir que existe un hartazgo social, que como consecuencia lleva a que la misma población quiera ejercer funciones de seguridad para cuidar su integridad física y propiedad, lo cual, se desprende la vulnerabilidad al Estado de Derecho.

### **3.3. Marco Jurídico Estatal**

#### **3.3.1. Artículo 91 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

---

<sup>148</sup> Tesis P./J. 35/2000, *SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES*, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, abril de 2000, p. 557, registro 192083

Partiendo del análisis del artículo 21 constitucional, la cual, confiere funciones a cargo de los tres niveles de gobierno para garantizar la seguridad pública, así como ponderar el respeto y la protección a los Derechos Humanos, en ese tenor la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 91 fracción XXXVIII que la seguridad pública será una atribución del poder ejecutivo.

De acuerdo al artículo 91 fracción XXXVIII, refiere:

*Procurar que el presupuesto asignado anualmente a la administración de justicia, procuración de justicia, seguridad pública, tránsito, justicia administrativa y reinserción social, sea el suficiente para la debida prestación del servicio.*

Puesto que lo establecido en el artículo anterior, establece la atribución que el Ejecutivo estatal debe prevalecer para garantizar la seguridad pública, esto para dar cumplimiento con las facultades que le otorga nuestra Carta Magna.

Por ende, este deberá procurar que el presupuesto dirigido a las diferentes autoridades e instituciones que integran el sistema de seguridad pública en Guerrero, tengan las condiciones necesarias para mantener un orden social. Sin embargo, dentro del análisis que se realizó en el capítulo segundo se determina que la aplicación de los recursos que deben ser destinados al rubro de seguridad, padece una mala administración.

### **3.3.2. Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero**

De la estructura gubernamental en Guerrero, las fuerzas policiales deben estar reguladas para el funcionamiento de la seguridad pública, es por ello que ante una iniciativa presentada al Poder Legislativo del estado de Guerrero, para la creación de una ley de seguridad pública, esto con el objetivo de establecer

un instrumento jurídico que establezca normas que reglamenten la actividad y operatividad de los cuerpos policiales.

Por lo que, en fecha 23 de enero del 2007 fue aprobada por unanimidad de votos la iniciativa de ley de Seguridad Pública del estado de Guerrero, incorporándose en el sistema jurídico estatal, lo cual prueba, dar un sustento más al Estado de Derecho en Guerrero, ya que la pretensión de la presente ley es atender de manera actualizada las exigencias de la sociedad y una de ellas es la seguridad pública.

La Ley 281 de Seguridad Pública del estado de Guerrero, tiene su espíritu en el artículo 21 constitucional, el cual, establece las funciones que deberán desarrollar los policías en el ámbito de su competencia, por tal razón, la presente ley establece las bases de coordinación que se tendrá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En otro aspecto, en su artículo 1 de la presente ley, establece sus objetivos que a la letra dice:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Guerrero, y tiene por objeto:

I.- Desarrollar las bases generales de coordinación entre el Estado de Guerrero, la Federación, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- Fijar las bases para la integración, organización, actuación, funcionamiento y profesionalización del Cuerpo de Policía Estatal;

III.- Regular y controlar la función del servicio de seguridad pública y sus auxiliares; y

IV.- Determinar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros del Cuerpo de Policía Estatal y establecer la integración de Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia como instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

V.- Regular la selección, ingreso, formación, promoción, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VI.- El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública; (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VII.- Establecer los lineamientos para la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas; y, (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

VIII.- Crear los mecanismos para vincular la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Además de fijar las atribuciones de las instituciones policiales en Guerrero, la ley 281 también regula la colaboración ciudadana en el tema de seguridad, lo cual, establecerá mecanismos y procedimientos para justificar la participación, por ello, el artículo 74 de la presente ley, refiere:

ARTÍCULO 74.- Los Consejos Estatal y Municipal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, promoverán la integración de Comités de Consulta y Participación Ciudadana, a fin de involucrar a la sociedad para:

I.- Participar en el seguimiento, evaluación y supervisión de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, así como opinar sobre esta materia; (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

II.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;

III.- Realizar el seguimiento de los programas, estrategias y acciones en la materia;

IV.- Proponer estímulos o recompensas por méritos para los integrantes del Cuerpo de Policía Estatal;

V.- Presentar denuncias o quejas sobre irregularidades del Cuerpo de Policía Estatal; (REFORMADA, P.O. 10 DE DICIEMBRE DE 2010)

VI.- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública; y (REFORMADA, P.O. 10 DE DICIEMBRE DE 2010)

VII.- Participar en las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres establecidas en los ordenamientos legales. (ADICIONADA, P.O. 10 DE DICIEMBRE DE 2010)

La participación ciudadana en materia de seguimiento, evaluación y supervisión de políticas y de las instituciones de seguridad pública, se sujetará a los indicadores previamente establecidos sobre los temas siguientes: (ADICIONADO PÁRRAFO SEGUNDO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

a). - El desempeño de sus integrantes;

b). - El servicio prestado; y

c). - El impacto de las políticas públicas en prevención del delito.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y servirán para la formulación de políticas públicas en la materia. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

De lo que se concluye del presente capítulo explicado, es dable mencionar que aun existiendo un conglomerado de normas jurídicas que regulen el funcionamiento de un sistema de seguridad para que este sea garantizado por los tres niveles de gobierno, a fin de implementar acciones de prevención, investigación, persecución de los delitos, sin embargo, estas han sido ineficientes ante los actos ilícitos reiterados por parte de integrantes de la sociedad.

Lo anterior se precisa ante el contexto de inseguridad que se ha explicado en el desarrollo de la presente investigación, por lo que, se tiene que buscar alternativas que reforcé el sistema de seguridad, pero no solo reformando, ni crenado iniciativas de leyes, ya que esto solo queda escrito y no es garantizado cabalmente, es por ello que, mediante las políticas públicas deben ser de acción, es decir, deben formularse de acuerdo al contexto de los actos delictivos.

Lo cual, ayudara para que la percepción ciudadana sea favorable hacia las instituciones gubernamentales que hacen garante las normas legales, evitando que la participación de la sociedad sea desfavorable para el sistema de seguridad conllevando a esto a la violación al Estado de Derecho.

## CAPÍTULO IV

### LA EXISTENCIA DE GRUPOS DE AUTODEFENSA EN LA REGIÓN CENTRO DEL ESTADO DE GUERRERO.

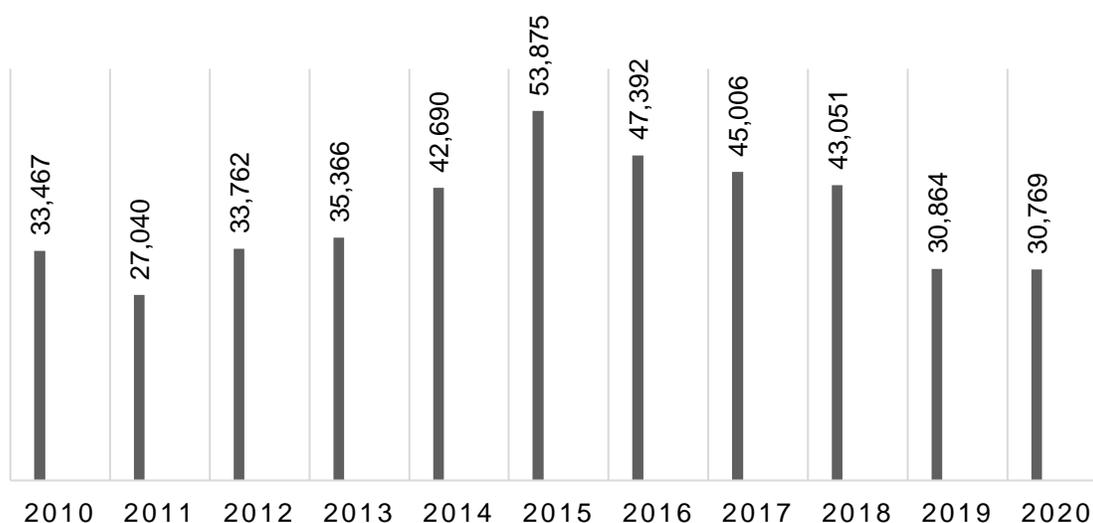
#### 4.1. La inseguridad en la Región Centro del Estado de Guerrero

Del análisis realizado en el capítulo segundo, se pudo conocer el contexto criminal en México, ahora bien, de manera particular se revisarán los datos que permitan definir el contexto de inseguridad en el estado de Guerrero.

Por lo que respecta a la entidad federativa de estudio, tomando en cuenta el ordenamiento constitucional, el estado tiene la obligación y facultad de garantizar la seguridad pública, utilizando los mecanismos de prevención, persecución e investigación de actos delictivos.

La inseguridad pública es un problema palpable en el estado de Guerrero, esto de acuerdo a las estadísticas que precisa el INEGI, en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, mismo que utilizaremos como referencia para conocer e ilustrar mediante gráfica los estándares delictivos que se han presentado a partir del 2010 hasta el 2020.

Gráfica 16 Incidencia delictiva en el estado de Guerrero.



FUENTE: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_gro.pdf), consultado el 15 de mayo del 2022.

Es importante mencionar que por falta de actualización de datos en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), no se puede obtener conocimiento de los estándares delictivos del 2021 y 2022, es por ello que la gráfica anterior solo ilustra hasta el 2020.

Toda vez que se carece de información actual, se realizó vía transparencia, recurriendo al derecho de petición, con fecha 21 de abril del 2021 se solicitó información a la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, sobre los datos de incidencia criminal que comprende del año 2013 al 2021, por localidades, municipios y de manera general en el estado de Guerrero.

Por lo que mediante oficio de fecha 31 de mayo del 2021, la institución de referencia informa anexando documento sobre la tasa de criminalidad del 2013 al 2021, determinando que, en los meses de enero a marzo del 2021, se registraron un total de 5985 delitos cometidos en todo el estado.<sup>149</sup>

Por otra parte, el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública en su actualización de datos hasta el mes de junio del 2022, sobre la entidad de estudio, alude la cantidad de 2,342 presuntos delitos cometidos dentro de esta entidad federativa.<sup>150</sup>

Una vez valorada la tasa delictiva del año 2013 al 2021 Guerrero sufre el problema de inseguridad, lo que hace que la sociedad se adolezca ante los episodios violentos que grupos criminales realizan con el fin de atemorizar a la

---

<sup>149</sup>Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, mensaje por correo electrónico al autor, mayo 31, 2021.

<sup>150</sup>Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, "Informe de Incidencia Delictiva, fuero común", Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, <https://drive.google.com/file/d/1qpQCQg0SKeAzQNLLiS8Vdi9l0uMldHXz/view>, (consultado el 21 de julio del 2022).

población, por lo que, aunado a esto, crece una percepción externa al estado negativa, por la violencia que persiste en la entidad.

De manera que, ante el miedo social por la inseguridad, surgen grupos armados conformados por civiles que utilizan como mecanismo de defensa ante los actores que generan la violencia, autodenominándose grupos de autodefensa, mismo que están organizados por integrantes de la misma comunidad donde prevalecen, con el fin de ejercer funciones de seguridad pública, por lo que, a partir del 2013 año en que surge el primer grupo de autodefensa denominado UPOEG y posteriormente la FUSDEG.

Cierto es que en el estado de Guerrero opera por lo menos 20 grupos de autodefensas, tal como lo demuestra la gráfica 3 titulada “ubicación nacional de grupos de autodefensa en México”, capítulo I, pagina 6, de los cuales solo dos grupos serán de análisis, por el gran impacto social que han generado por el problema de seguridad que presentan la entidad en estudio los cuales son: Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) y Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG).

Es de indicar, los municipios que donde surgen ambas movilizaciones armadas, los cuales son: Juan R Escudero y Chilpancingo de los Bravos, ambas cabeceras municipales se encuentran ubicadas dentro de la región centro del estado de Guerrero.

En ese tenor, de manera específica se evaluará el contexto de seguridad de los municipios que son de análisis para la presente investigación, la cual se realizará mediante datos estadísticos de incidencia delictiva proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero.

### **Chilpancingo de los Bravo.**

Por lo que respecta al municipio de Chilpancingo de los Bravo, mismo que se sitúa en la región centro y así mismo siendo esta la capital del estado de

Guerrero, de acuerdo al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el consistorio abarca una extensión territorial de 191 localidades, de los cuales solo cuatro poblaciones se consideran más importantes para el municipio de Chilpancingo de los Bravo, aparte de la misma cabecera municipal, los cuales son:

- El Ocotito, con un total de 9,976 habitantes.
- Las Petaquillas, con un total de 5,206 habitantes.
- Mazatlán, con un total de 6,093 habitantes.
- Jaleaca de Catalán, con un total de 2,206 habitantes.<sup>151</sup>

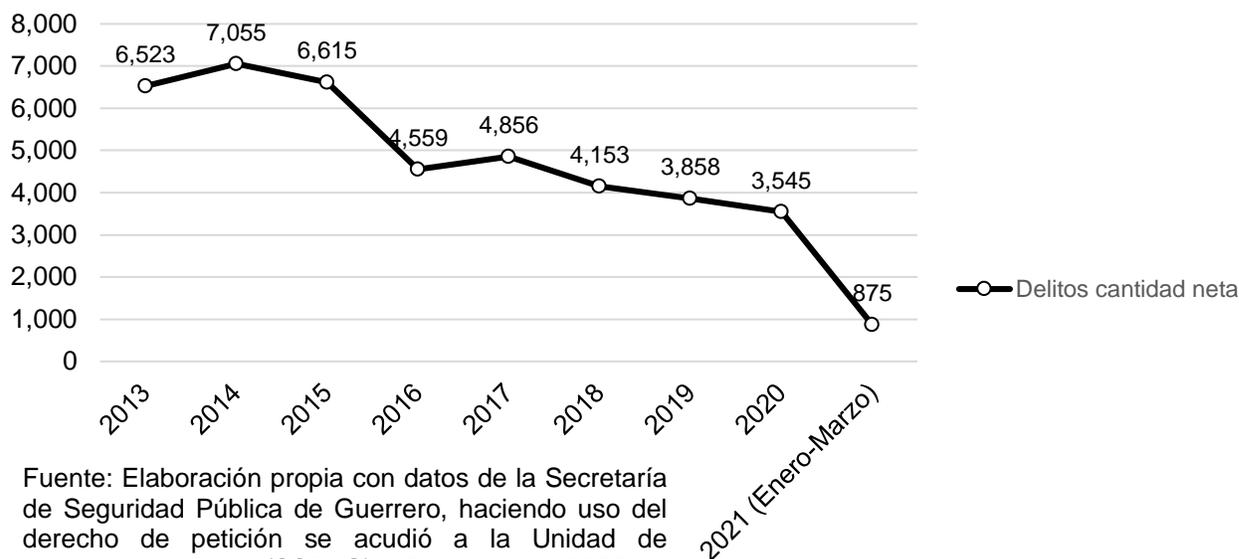
Se puede deducir que los poblados antes mencionados y caracterizados como importantes para dicho municipio, son por la cantidad de habitantes o por su actividad de desarrollo que ha permitido considerarlos valiosos por el gobierno municipal, sin embargo, ante el problema de seguridad pública que tiene el estado de Guerrero, se infiere que ha impactado los índices delictivos en Chilpancingo de los Bravo.

Por esa razón se analizarán los datos estadísticos de incidencia delictiva del municipio en estudio, a fin de precisar y conocer su contexto de seguridad pública, por tal motivo, haciendo uso del derecho de petición y vía de acceso a la información, se acudió con fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, solicitando información de las cifras de incidencia delictiva que comprende del año 2013 al 2021 (enero-marzo). Por consiguiente, se ilustran los datos en la siguiente gráfica.

---

<sup>151</sup>Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, "Nomenclatura de Chilpancingo de los Bravo", H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM12guerrero/municipios/12029a.html#:~:text=Su%20nOMBRE%20es%20Chilpancingo%20de,se%20cuenta%20con%20191%20localidades>, (consultado el 10 de junio del 2022).

Gráfica 17 Índice Delictivo del municipio de Chilpancingo de los Bravo.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, haciendo uso del derecho de petición se acudió a la Unidad de Transparencia de la (SSPEG), 12 de junio del 2022.

Retomando las poblaciones importantes para el municipio de Chilpancingo de los Bravo, como lo son Petaquillas, el Ocotito, Mazatlán y Jaleaca de Catalán, es de considerar algunos factores los que hacen relevantes a estas localidades, una de estas es por contar con mayor presencia de habitantes a diferencia de las demás localidades, lo cual, hace que estas localidades le den la plusvalía de ser zonas urbanas.

Considerando los estándares delictivos que persisten en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, esto ha impactado en las localidades de Petaquillas, el Ocotito, Mazatlán y Jaleaca de Catalán, por tal razón es que surgen movimientos civiles armados, destacando más el Valle del Ocotito ya que es el primer poblado del municipio en estudio que adopta el modelo de seguridad (autodefensa),<sup>152</sup> mismo que lo conforman civiles que se asocian para integrar la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), con el fin de ejercer funciones de seguridad pública.

<sup>152</sup>Benítez, “Los seis modelos policiacos en México y el debate sobre la seguridad pública”, 143.

Por lo que se puede inferir que la mayor parte de los delitos registrados por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, se han cometido de manera reiterada en las localidades del Ocotito, Petaquillas, Mazatlán y Jaleaca.

En vista de que existe un abismo por parte del gobierno municipal en crear estrategias que favorezcan al desempeño de las instituciones policiales en sus funciones dentro de cada una de las localidades mencionadas, existe la omisión por parte de los tres niveles de gobierno en resolver el problema de seguridad que se encuentra en el municipio de Chilpancingo de los Bravo.

Ante esta problemática de seguridad en el 2013 la población del Ocotito al verse afectada por la inseguridad, surge el movimiento armado organizado por integrantes de la misma localidad, conllevándolos a utilizar las armas formando el grupo que se autodenominan Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG).

Para mayor abundamiento la UPOEG tuvo sus inicios en el municipio de Ayutla de los Libres, con el fin de ejercer funciones que solo son competentes los tres niveles de gobierno (seguridad pública).

Dado que, los índices delictivos siguen al alza, aun cuando ya la ciudadanía se encontraba armada y quienes luchan para combatir el problema de inseguridad, deciden hacer un llamado al gobierno estatal para exigir el derecho a la seguridad, acto que realizó el líder de la UPOEG, así mismo, manifestó que, si el gobierno sigue abandonando a la población, estos tendrán que defenderse.<sup>153</sup>

---

<sup>153</sup>Acento Radio, "Habitantes de ocotito, Guerrero, demandan seguridad a autoridades", <https://acento-radio.com.mx/estados/habitantes-ocotito-guerrero-demandan-seguridad-autoridades>, (consultado el 30 de agosto del 2021).

De manera que es evidente que ha existido una omisión por parte de los tres niveles de gobierno ya que el grupo de autodefensa UPOEG en la actualidad sigue ejerciendo funciones de seguridad pública.

### **Juan R. Escudero**

Con respecto al municipio de Juan R. Escudero, su “demarcación política administrativa estuvo ligada a los municipios que le dieron origen en 1951, cuando por decreto se le reconoce como tal, conformándose con territorio agregado a los municipios de Chilpancingo y Acapulco”,<sup>154</sup> contando con un total de 38 localidades,<sup>155</sup> de la cual su cabecera municipal se denomina Tierra Colorada.

Cierto es que el municipio de referencia es colindante con la localidad del Ocotito, territorio importante para la capital Chilpancingo de los Bravo, por lo que, el grupo de autodefensa UPOEG con el fin de expandir su visión en armar a la sociedad, para combatir a grupos criminales, mediante asambleas incitaron a la comunidad a la participación ciudadana para erradicar la violencia y ejercer acciones de seguridad dentro del municipio en estudio.

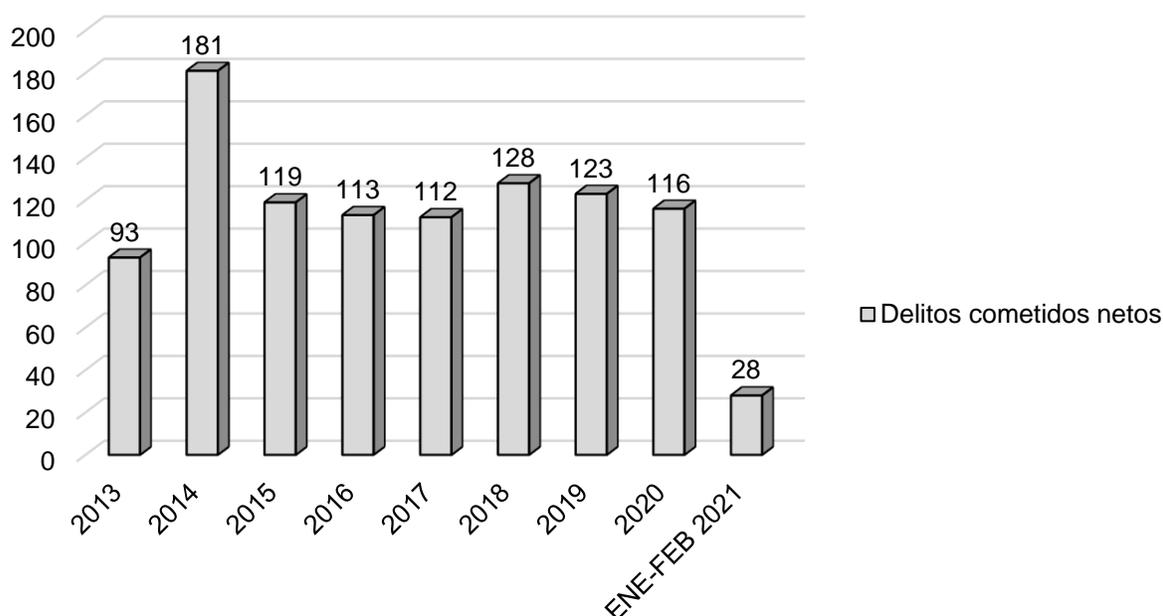
La razón por la que una población se asocia para hacer justicia por propia mano, ejerciendo funciones de seguridad pública que sólo están a cargo de los tres niveles de gobierno, dado a la incidencia delictiva que indican las cifras reportadas por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, datos que se ilustraran en la gráfica posterior, indicando datos estadísticos de los delitos cometidos del 2013 al 2021 (enero-marzo).

---

<sup>154</sup>H. ayuntamiento de Juan R. Escudero, “Juan R. Escudero”, Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México, <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM12guerrero/municipios/12039a.html>, (consultado el 14 de junio del 2022).

<sup>155</sup> Ibid.

Gráfica 18 Índice Delictivo del municipio de Juan R. Escudero.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, haciendo uso del derecho de petición se acudió a la Unidad de Transparencia de la (SSPEG), 12 de junio del 2022.

Con base a la totalidad de poblaciones del municipio de Juan R. Escudero y tomando en cuenta las cifras de delitos cometidos en los años que especifica la gráfica anterior, se predice un contexto de seguridad alarmante por la cantidad de delitos que se cometieron en cada año, lo cual, se estima que podría ser que por localidad se produjeron de 3 a 5 delitos, causando con esto temor en la sociedad.

De lo anterior, se podría considerar, que la incidencia de la UPOEG en el municipio de Juan R. Escudero, es el resultado de delitos que generan gran impacto en la sociedad, donde se ven afectados derechos como la vida, la libertad y la propiedad.

Para que, estos derechos se vean afectados es de precisar algunas conductas delictivas como lo es el homicidio, el cual, atenta contra la vida, esto genera pánico en la sociedad, donde teme a ser privada de un derecho natural,

así también, el delito de extorsión o robo, que atenta contra la propiedad, delito que se considera como grave, toda vez que, la víctima es despojada de sus pertenencias, eso hace que la sociedad temas más aun porque se verá afectada en su patrimonio o bienes que con esfuerzo logro obtener.

A pesar de que en el 2013 ya operaba el grupo de autodefensa UPOEG en el municipio de referencia, contando con un módulo de operaciones en la cabecera municipal Tierra Colorada, por lo que los delitos aumentan para el 2014, lo cual prueba que la incidencia de civiles armados ejerciendo funciones de seguridad alteró los actos delictivos en la zona de Juan R. Escudero.

En ese contexto, se estima que el incremento de delitos acrecentó la incertidumbre de inseguridad en la sociedad causando ciertas molestias de la forma en la que ejercían las funciones de seguridad el grupo de autodefensa UPOEG, motivo por el que generó una ruptura entre las personas que integraban en el municipio de Juan R. Escudero y líderes que lo comandan.

Puesto que, ya no habría colaboración por los habitantes en participar con la UPOEG, deciden organizar un grupo de autodefensa FUSDEG, con el mismo modo de operación, mismo que hasta la actualidad sigue ejerciendo funciones de seguridad pública en el municipio de Juan R. Escudero.

#### **4.2. Grupos de Autodefensas surgentes en la región centro de Guerrero.**

De acuerdo al desarrollo de la presente investigación, se delimitó en la región centro del estado de Guerrero a razón de que se ha observado mediante medios de comunicación como son periódicos y noticias la participación de grupos de autodefensa en funciones de seguridad pública, actos que solo los tres niveles de gobierno tienen las facultades.

Bajo esa tesitura, se centró en dos grupos de autodefensas que surgen en la región centro, los cuales son la UPOEG y FUSDEG, cierto es que, en Guerrero existen 20 autodefensas, sin embargo, se delimitó en estos dos grupos

por el gran impacto social que han generado desde su surgimiento ante la participación en el tema de seguridad pública.

Por tal motivo, en el presente subtítulo se revisarán los medios de comunicación para conocer, precisar y evaluar la participación de un nuevo modelo de seguridad que emplean los grupos de autodefensa UPOEG y FUSDEG al ejercer funciones de seguridad pública al margen de la ley, lo cual, permitirá reconocer si existe violación al Estado de Derecho o si la participación ciudadana en el modelo de seguridad (autodefensa) es de beneficio para la prevención, persecución e investigación de los delitos.

#### **4.2.- Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG)**

El grupo de autodefensa Unión de Pueblos y Organizaciones del estado de Guerrero, surge como grupo armado y organizado por civiles que se autodenominan Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana, que en lo posterior mediante asamblea se le modificó el modelo de seguridad denominándole Sistema de Seguridad Ciudadano.

Ante el surgimiento de la UPOEG como grupo de autodefensa, este tuvo origen en el 2013 en el municipio de Ayutla de los Libres, con el fin de integrar acciones en materia de seguridad pública esto ante el contexto de inseguridad que se vivía en el estado de Guerrero, llevando a esta organización a extenderse a diversos municipios, en especial al Valle de Ocotito.

*De acuerdo al periódico trinchera, para el 2017 la UPOEG se integraba por más de cinco mil quinientos civiles armados en al menos 17 municipios, mismos que servían en el pacto de alianza entre grupos criminales y gobierno federal y estatal, usando a*

*esta organización como un mecanismo que ayudaría a desarticular a otros grupos criminales que no responden a los intereses.*<sup>156</sup>

De manera que al sostener la UPOEG un vínculo rotundo con gobiernos federales y estatales, ha permitido la aceptación de ejercer funciones de seguridad por parte del gobierno federal, estatal y municipal, lo que significa, otorgar de manera efímera el ejercer actos policiales que va desde la portación de un arma de fuego, así como, establecer retenes en vías de competencia federal afectado el libre tránsito, respecto a este acto se puede observar en la localidad del Ocotito donde la UPOEG mantiene retenes por lo menos en tres puntos de la carretera federal Chilpancingo-Acapulco, tal es el ejemplo de la imagen siguiente.

Ilustración 19 Retenes por el grupo de autodefensa UPOEG en vía federal Chilpancingo-Acapulco.



Fuente: Ortiz Alejandro, Violencia en el Ocotito la provocan los Ardillos: UPOEG, bajo palabra noticias, <https://bajopalabra.com.mx/violencia-en-el-ocotito-la-provocan-los-ardillos-upoeg>.

De los actos consentidos por el gobierno del estado, el grupo de autodefensa UPOEG se ha visto inmiscuido en problemas que alteran la seguridad pública, a medida de permitir establecer bases de operaciones sobre

---

<sup>156</sup>María Hernández y Antonio Rivera, "Los motivos oscuros de la UPOEG", Trinchera Política y Cultura, No. 879, junio 19, 2017.

la carretera federal que conduce de Chilpancingo a Acapulco, se organizan para realizar bloqueos de manera injustificada, interrumpiendo el derecho al libre tránsito, esto de acuerdo a la nota periodística de Agencia Noticias IRZA de fecha 5 de abril del 2022, donde relata:

*Policías comunitarios de la UPOEG continúan bloqueando la carretera federal México-Acapulco, a la altura de Buena Vista de la Salud, municipio de Chilpancingo; abrieron el acceso solamente para los habitantes de este poblado.*<sup>157</sup>

Pero no solo causa actos de molestia hacia transeúntes por esa carretera, sino que también han sido lugares de batalla ya que se ha observado en medios de comunicación enfrentamientos, esto de acuerdo a Israel Navarro relata en su artículo periodístico que:

*Los enfrentamientos que se han generado en las bases de la UPOEG, son por el dominio del trasiego de enervantes, ya que este grupo colabora con el Cartel del Sur, grupo criminal que opera dentro de la región centro de Guerrero.*<sup>158</sup>

Ante los enfrentamientos surgidos entre las autodefensas y el crimen organizado, solo ha desbordado el incremento de la tasa de criminalidad, pongamos por caso que con fecha 26 de enero del 2022 la base operativa de la UPOEG ubicada en la entrada de la localidad Buena Vista de la Salud a pocos kilómetros de la comunidad el Ocotito, recibe ataque armado dejando personas heridas y muertas ante este acontecimiento, esto de acuerdo a la transmisión de

---

<sup>157</sup> Alonso Ernesto, "UPOEG bloquea carretera federal México-Acapulco", Facebook, <https://www.facebook.com/irza.agenciadenoticias/videos/1349637428840207/>, (consultado el 5 de abril del 2022).

<sup>158</sup> Navarro Israel, "Policías Comunitarias en Guerrero se acusan de narcos", Milenio, 2016, <https://www.milenio.com/policia/policias-comunitarias-de-guerrero-se-acusan-de-narcos>, (consultado el 12 de septiembre del 2022).

un video periodístico en el lugar de los hechos por parte del Diario Digital de Guerrero (REPLICA).<sup>159</sup>

Por los anteriores acontecimientos por los que se han visto inmiscuidos la UPOEG, los ha llevado a realizar actuaciones que van más allá del objetivo por el cual esta organización surgió, es el autodefenderse, sin embargo, lo que han generado es el exhibicionismo del poder que tiene la UPOEG, ante el gobierno federal, estatal y municipal, tan es así que con fecha 11 de junio del 2022 este grupo de autodefensa realizó un operativo de gran magnitud, donde elementos militares observaban.<sup>160</sup>

De lo anterior expuesto es dable llegar a concluir que los actos realizados por el grupo de autodefensa UPOEG, van más allá de ejercer funciones de seguridad pública, si no que su objetivo es posicionarse ante la sociedad como un movimiento armado que defiende el agravio de inseguridad, acosta de una colaboración con grupos criminales que operan dentro de la región centro.

Lo cual se puede inferir que posiblemente algunos habitantes estén en desacuerdo con el surgimiento y la operatividad de la seguridad pública por parte de esta organización de autodefensa autodenominada UPOEG.

#### **4.3.- Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG).**

El grupo de autodefensa Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del estado de Guerrero, *surge en el año 2014 como un proyecto genuino del pueblo para*

---

<sup>159</sup> Navarrete Carlos, "Ataque armado a la comandancia de la UPOEG", REPLICA, Facebook, <https://www.facebook.com/ReplicaGuerrero/videos/461742305440604/>, (consultado el 13 de septiembre del 2022).

<sup>160</sup> API Guerrero, "Miembros de la UPOEG mantienen impresiónate operativo", Facebook, <https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=1487842178356573>, (consultado el 13 de septiembre del 2022).

*brindar seguridad ante la violencia desbordada en nuestra región por el crimen organizado. Si bien nuestra Unión como Frente Comunitario es resultado de la separación de nuestras comunidades de la que entonces considerábamos una organización popular, la UPOEG, esta separación se dio precisamente por el interés de nuestros pueblos de caminar hacia el fortalecimiento comunitario de nuestras estructuras civiles y de seguridad.*<sup>161</sup>

Ante esta separación la FUSDEG, logro organizar a civiles armados no solo en el municipio de Juan R. Escudero, sino también en la localidad de petaquillas, pero fue en el 2016 que pierde ese territorio para solo establecerse en Tierra Colorada, esto a causa de enfrentamientos que tuvieron con el grupo de autodefensa UPOEG.

Como resultado de los enfrentamientos que desprendió la ruptura, llevo al límite que la sociedad temía por los ataques que se suscitaban en el municipio en contra de la FUSDEG, por lo que, se realizó un gran movimiento ciudadano para solicitar a la presidenta en turno en el 2015, garantice la seguridad, tal movimiento fue realizado por integrantes de la FUSDEG, con fin de:

*El propósito de la asamblea es salvaguardar la tranquilidad de los pueblos, no estamos en contra de las autoridades, al contrario, estamos en apoyo de las autoridades, ya que ellos no han podido, nosotros tratamos de guardar el orden.*<sup>162</sup>

Es evidente que ante estos escenarios violentos fracture la seguridad pública en el municipio, toda vez que la sociedad vive con miedo al salir de sus hogares y tener que presenciar un fuego cruzado poniendo en riesgo su

---

<sup>161</sup> Comunicado del Frente Unido por la Seguridad y el Desarrollo del estado de Guerrero, SERAPAZ A.C, 2015, <https://serapaz.org.mx/comunicado-del-frente-unido-para-la-seguridad-y-el-desarrollo-del-estado-de-guerrero/>, (consultado el 13 de septiembre del 2022).

<sup>162</sup>Noroeste, "Exigen policías comunitarias seguridad en Tierra Colorada, Guerrero", 2015, <https://www.noroeste.com.mx/nacional/exigen-policias-comunitarias-seguridad-en-tierra-colorada-guerrero-CPNO794897>, (consultada el 13 de septiembre del 2022).

integridad física o bien verse afectada en su patrimonio, y más aún cuando son amenazados las autoridades municipales mediante mantas que son exhibidas en varios puntos de la cabecera municipal de Juan R. Escudero, manifestando que esa localidad será un campo de batalla por no cumplir con los intereses de quienes amenazan.<sup>163</sup>

De acuerdo a la revisión de documentales en referencia a la FUSDEG que puedan ser loables para esta investigación, solo versa a los conflictos que vienen arrastrando desde la ruptura que se dio por integrantes de la UPOEG, causando una rivalidad donde cada grupo defendería sus intereses, tal es el caso que, el vocero de la “FUSDEG afirma que el corredor de Xaltianguis-Petaquillas es la vía de trasiego de droga que utiliza la UPOEG”.<sup>164</sup>

Se puede inferir que, por intereses de la UPOEG en el tráfico de drogas, lo cual, no quiere la interferencia de su grupo opuesto (FUSDEG), se derivan ciertos enfrentamientos que en un momento logren desarticular la operación de este grupo de autodefensa.

Derivado de los enfrentamientos ha dejado pérdidas humanas por la disputa del control ese municipio, pongamos por caso dos hechos delictivos que generaron impacto social en la región centro.

---

<sup>163</sup> La crítica de la región de Guerrero, “Fuerte movilización de las fuerzas federales en el municipio de Juan R. Escudero”, Facebook, 2021, <https://www.facebook.com/LaCriticaDeLaRegionTierraCalienteAgencPeriodistica/posts/pfbid0bEnK1pg1R9EjTJtSBygM8ogafgd9srTukFZYlj3LC5Ufii2755P3QunBML4ATANGI>, (consultado el 13 de septiembre del 2021).

<sup>164</sup> Gutiérrez Maribel, “El corredor Petaquillas-Xaltianguis ya está controlado por el crimen organizado, afirma la FUSDEG”, El Sur, 2017, <https://suracapulco.mx/impreso/2/el-corredor-petaquillas-xaltianguis-ya-esta-controlado-por-el-crimen-organizado-afirma-el-fusdeg/>, (consultado el 13 de septiembre del 2022).

Por primer hecho en fecha 21 de noviembre del 2021, el cual fue acribillado a balazos integrante del grupo de autodefensa quien fungía como comándate, esto al momento que transitaba por las avenidas de la localidad de Tierra Colorada.<sup>165</sup>

Como segundo hecho delictivo, y el cual fue el que más impacto no solo en la región sino en el estado de Guerrero al ser asesinado de manera brutal integrantes del grupo de autodefensa FUSDEG, pero uno de estos era profesor de la Universidad Autónoma de Guerrero y que al mismo tiempo fungía como vocero de esa organización armada, de acuerdo a los reportes periodísticos de fecha 12 de diciembre del 2021, los cuerpos tanto del profesor como de otros integrantes fueron hallados en bolsas negras y en estado de putrefacción.<sup>166</sup>

Se puede concluir que antes los hechos que se han suscitado han generado incertidumbre en la sociedad, que hace que, la ciudadanía siga organizándose con las armas, pero al mismo tiempo piden la colaboración de los tres niveles de gobierno, esto ante el hostigamiento bélico que tiene por parte de la UPOEG, que ha dejado inestable la seguridad de Juan R. Escudero.

Por otra parte, es de concluir, aclarando que el sistema de seguridad que emplean los grupos de autodefensa UPOEG y FUSDEG, lo quieren asemejar al sistema comunitario que opera la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), pero ante, los actos irregulares por los líderes de la UPOEG, razones por las que fueron separados de la CRAC, no quiso

---

<sup>165</sup>Replica, “Acribillan al comándate Chimino de la FUSDEG”, Facebook, 2021, <https://www.facebook.com/ReplicaGuerrero/posts/pfbid0ugbzyADFjF8yYUzsh3mHgcQ12B2TbboK3tCBc7iRjQRZKSoeRjL6ZYrfDdtrtn5I>, (consultado el 13 de septiembre del 2022).

<sup>166</sup> Rogelio Agustín, “Muertos en bolsas negras, encuentran a dos integrantes de la FUSDEG”, Facebook, Interacción Noticias, 2021, <https://www.facebook.com/NoticiasInteraccion/posts/pfbid02LrXQJRWUAq1XiTCDhiesWuyKihPheYJUdoGotgAsZsMRKgTQHxxNNApQhVVGZJ8I>, (consultado el 13 de septiembre del 2022).

reconocerlos para que estos fueran tomados en cuenta para la incorporación al Sistema de Seguridad Comunitario.<sup>167</sup>

Es necesario mencionar que la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), se encuentra regulada dentro del marco constitucional en su artículo 2, y así mismo el estado de Guerrero legislo en cuanto a la regularización de esta organización por la ley número 701, mismo que se incorporó y se reconoce en el Sistema de Seguridad Pública del estado de Guerrero.

#### **4.3 Funciones que los Grupos de Autodefensa se adjudicaron para operar la de seguridad pública.**

La pretensión de este subtema es explicar, primeramente, las facultades que le confiere la Carta Magna en seguridad pública a los tres niveles de gobierno por conducto de las instituciones policiales y militares para garantizar la seguridad pública, en segundo lugar, se evaluara las funciones que realizan los grupos de autodefensa si estas se asemejan con la actividad policial, permitiendo precisar la comisión de delitos ya que como bien se sabe las autodefensas no se encuentran reconocidas en el marco jurídico.

Partiendo del análisis del artículo 21 Constitucional, en específico donde refiere de las instituciones policiales, dice que:

*La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

---

<sup>167</sup>Warnholtz Locht Margarita, "Recuperar la Dignidad: Historia de la Union de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero, movimiento por el Desarrollo y la Paz Social", 2017, México, Universidad Autónoma de México, 32-50, [https://www.nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/publicaciones\\_novedades\\_editoriales/libro\\_recuperar\\_dignidad.pdf](https://www.nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/publicaciones_novedades_editoriales/libro_recuperar_dignidad.pdf).

*Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública*

Del párrafo anterior, precisa que las actuaciones deben regirse por principios que ayuden a las instituciones de seguridad pública ponderar los Derechos Humanos, con el fin de que puedan realizar sus funciones de manera eficaz y legal, este sentido Alejandro refiere que:

*es un instrumento de intervención social que tiene un efecto en las principales formas de relación entre el Estado y la sociedad.<sup>168</sup>*

Luego entonces si las instituciones policiales son el instrumento para preservar y garantizar la seguridad pública, en base a sus funciones de prevención, persecución e investigación de los delitos, estos deberán contar con ciertos atributos que le permitan ejercer estas actividades.

Tomando en cuenta los datos estadísticos de incidencia delictiva, las instituciones policiales para ejercer sus funciones de prevenir los actos delictivos y proteger a la ciudadanía, necesitan de capacitaciones en reacciones inmediatas donde se atentada contra la seguridad de la población, pero para tener esa reacción los cuerpos policíacos deben contar con herramientas sofisticadas que puedan repelar ante un hecho que altere la seguridad pública, por ejemplo: las armas.

---

<sup>168</sup> Álvarez, Alejandro, "El estado de la seguridad en América Latina: una aproximación a la evaluación situacional e institucional de la seguridad ciudadana en la región", Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - lac surf, 2006, <https://es.scribd.com/document/36299474/EL-ESTADO-DE-LA-SEGURIDAD-EN-AMERICA-LATINA>.

De manare que es de precisar algunas de las atribuciones que tienen los cuerpos policiacos para desempeñar sus funciones en materia de seguridad pública:

- 1.- prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos.*
- 2.- detener y remitir sin demora al Ministerio Público a las personas en caso de delito flagrante.*
- 3.- abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos preventivos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicados.*
- 4.- utilizar los medios disuasivos antes de recurrir al uso de la fuerza; y velar por la vida e integridad física de las personas.<sup>169</sup>*

De las anteriores atribuciones solo se mencionaron las pertinentes que tienen relación con el título de la presente investigación. Así también es de precisar que para lograr con eficacia las citadas atribuciones, los cuerpos policiacos deben utilizar equipo que le permita desempeñar su trabajo, por lo que se mencionaran algunas herramientas útiles de los elementos de seguridad:

- 1.- Armas de Fuego.*
- 2.- Esposas.*
- 3.- Equipo Adicional: chaleco antibala, casco táctico, botas tácticas, entre otros artículos.<sup>170</sup>*

---

<sup>169</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, “Atribuciones, Deberes, Derechos y Obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública”, <https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia/facultades/SEGURIDAD%20P%C3%9ABLIC A.pdf>, (consultado el 14 de septiembre del 2022).

<sup>170</sup> Anthony Moultry, “Herramienta o material necesario para un oficial de policía”, eHow, 2021, [https://www.ehowenespanol.com/herramientas-material-necesario-oficial-policia-lista\\_510247/](https://www.ehowenespanol.com/herramientas-material-necesario-oficial-policia-lista_510247/), (consultado el 14 de septiembre del 2022).

Cierto es que los elementos policiacos, su portación de arma de encuentra regulada por el reglamento de la ley federal de armas de fuego y explosivos, que de acuerdo a su artículo 7 que a la letra dice:

*ARTÍCULO 7o.- La portación de armas se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las licencias respectivas.*

Es decir que para que un policía porte su arma debe contar con su licencia respectiva ya que de acuerdo a ella podrá hacer función de esta herramienta.

Por cuanto al tema que nos ocupa de los grupos de autodefensa se observa que se conducen como organización facultada para ejercer las atribuciones que solo les confiere la Constitución a los tres niveles de gobierno por conducto de instituciones profesionalizadas para garantizar la seguridad pública, sin embargo, las autodefensas no se encuentran reconocida en el marco legal para ejercer las mismas atribuciones, por lo que su actuar es ilegal.

Pese al conocimiento que tienen los ciudadanos, que es ilegal, la participar en movimientos armados, estos hacen caso omiso por cubrir sus intereses, ya sean políticos o económicos, esta aseveración se puede afirmar con la explicación en este capítulo respecto a los dos grupos de autodefensas que se analizaron.

Ante estos comportamientos bélicos en los que han participado los grupos de autodefensa UPOEG y FUSDEG, han originado un concurso de delitos, de los cuales no han sido sancionados por el Estado. De manera que, en lo consiguiente, se precisaran los posibles delitos que comenten las autodefensas.

#### **4.3.1.- Delitos cometidos por los Grupos de Autodefensas.**

Del análisis anterior, con respecto a las atribuciones que tiene los electos policiacos y que estos mismos se los adjudican los grupos de autodefensas para ejercer funciones de seguridad pública. Por ende, es loable mencionar algunos

delitos que pudieren estar cometiendo la UPOEG y FUSDEG en ejercer las facultades del Estado, esto a raíz de que se ha observado en la cotidianidad al transitar por el corredor Petaquillas- Tierra Colorada visualizamos a civiles armados concentrados en una base de operación pidiendo alguna cooperación voluntaria.

El primer delito a identificar es la portación de arma de fuego exclusivo del Ejército Mexicano, conducta tipificada por el Código Penal Federal en su artículo 160 que a la letra dice:

*A quien porte, fabrique, importe, venda o acopie sin un fin lícito o con la intención de agredir, instrumentos que puedan ser utilizados para el ataque o la defensa, se le impondrá prisión de uno a seis años y de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como el decomiso.*

Desde primer momento por el simple hecho de portar un arma es una conducta ilícita cometida por los elementos de las autodefensas UPOEG y FUSDEG, en vista de que utilizan armas como herramienta de defensa, ahora es de valorar que tipo de armas de fuego portan cada civil, si bien, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su artículo 9 refiere que:

Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:

I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38 Super y .38 Comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

II.- Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum. Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola

manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 o 18. 5 mm.). III.- Las que menciona el artículo 10 de esta Ley. IV.- Las que integren colecciones de armas, en los términos de los artículos 21 y 22.

De acuerdo al artículo citado, prevé que tipos de armas podrían ser utilizadas por civiles y cuales no, sin embargo, para que las armas permitidas puedan portarse deberán contar con permiso o licencia otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se puede inferir que ningún civil armado perteneciente a las autodefensas UPOEG y FUSDEG, cuentan con permiso de portación de arma, por la razón de que utilizan armas de alto poder, pero más allá de eso ejercen funciones de seguridad de manera ilegal, por tal razón, resulta necesario admitir que existe la conducta típica, antijurídica y culpable de portación de arma de fuego por parte de civiles armados de la UPOEG y FUSDEG.

En un segundo delito a identificar, es la privación de la libertad sin autorización judicial o facultad que se le delegue a los grupos de autodefensa UPOEG y FUSDEG para retener a una persona, conducta tipificada en el Código Penal del estado de Guerrero en su artículo 190 que a la letra dice:

*Al particular que ilegítimamente prive de la libertad personal a otra persona, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a alguien, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y hasta cien días multa.*

Por cuanto, a la aseveración de la comisión del delito de privación de la libertad por las autodefensas, se recurrió por vía de transparencia, solicitando a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Guerrero recomendación alguna, donde se vean inmersos grupos de autodefensa, por lo que, atendiendo al derecho de petición, dio respuesta a la recomendación 008/2015, misma que vierte sus hechos con el delito que se analiza.

De acuerdo a la recomendación 008/2015 se emite por los hechos que se suscitaron en la localidad de Chacalapa municipio de Juan R. Escudero, donde en colaboración con el comisario quien funge como autoridad de esa localidad, detienen a una persona remitiéndola a los separos que tiene el grupo de autodefensa en esa comunidad, por el hecho de proporcionar cigarrillos de marihuana a menores, ante dicha acción deciden retenerlo y aplicar su reglamento de usos y costumbres, mismo que no tiene valor jurídico para sancionar el hecho cometido de la venta de cigarrillos de marihuana.

Ante este acto indiscutiblemente existe la comisión del delito de privación de la libertad por las autodefensas que operan en la localidad de Chacalapa, de modo que se debió presentar al acusado ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al municipio de Juan R. Escudero para que se le sancionara de manera legal y su retención no violara sus Derechos Humanos.

Como un tercer delito que cometen los grupos de autodefensas en la región centro de Guerrero, es el colocar bases de operación sobre el corredor de Juan R. Escudero-Chilpancingo de los Bravo, es decir, colocar retenes obstaculizando el libre tránsito a terceras personas.

De acuerdo a Carrillo refiere que:

*Los retenes policíacos no sólo son inservibles para combatir la delincuencia, sino molestos, violatorios a los derechos humanos más elementales, ilegales y anticonstitucionales porque violan los Artículos 11, 16, 20 y 21 que garantizan a todos los ciudadanos que puedan circular por el país sin ser molestados, a menos de que haya una orden escrita.<sup>171</sup>*

---

<sup>171</sup> Carrillo Armenta Juan, "Ilegales e Inconstitucionales, los retenes policíacos", Universidad de Guadalajara, 2010, <https://www.udg.mx/es/noticia/ilegales-e-inconstitucionales-los-retenes-policiacos#:~:text=Los%20retenes%20polic%C3%ADacos%20no%20s%C3%B3lo,sin%20ser%20molestados%2C%20a%20menos>, (consultado el 15 de septiembre del 2022).

De manera que, si los retenes establecidos por autoridades competentes para garantizar la seguridad pública vulneran los Derechos Humanos, entonces se puede afirmar que el establecer una base de operación sobre una vía carretera federal para entorpecer el libre tránsito y por supuesto molestando a quien transita pidiéndole dinero.

Es dable admitir ante el contexto explicado en la presente investigación, que los grupos de autodefensas en su actuar vulneran el Estado de Derecho, esto a razón por el concurso de delitos que realizan al ejercer funciones de seguridad al margen de la ley.

#### **4.4.- La prospectiva de los Grupos de Autodefensa en el estado de Guerrero.**

De primer momento es de reconocer que la participación ciudadana pudiera ser opción en materia de seguridad pública, esto ayudaría a mantener una sociedad cooperativa entre las personas en el momento que uno de ellos sea víctima de un acto ilícito, es por ello, que el artículo 2 inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la participación de la población, por lo que primero tendrá que valorar la coadyuvancia.

Del análisis realizado del capítulo IV, es de resaltar las funciones que realizan los grupos de autodefensa UPOEG y FUSDEG son al margen de la ley, a medida que siguen operando ha permitido crear un poder político y económico sobre el Estado, esto a razón de que su actuar ha sido concebido por acuerdo con el gobierno del estado de Guerrero.

Tomando en consideración las atribuciones que ejercen los grupos de autodefensa en materia de seguridad, Grandmaison en su artículo titulado autodefensas: causas del auge de los civiles armados en México, divulgado por la plataforma académica CIPER, afirma que los grupos de autodefensa son el debilitamiento del Estado, por los actos de violencia en los que han participado,

pero más allá de eso analiza que el surgimiento de las autodefensas ha regularizado la violencia con las autoridades públicas.<sup>172</sup>

Ante la aseveración por Grandmaison, se debe reconocer que los grupos de autodefensas ponen en riesgo la seguridad pública, es por ello, que el gobierno federal debe implementar mecanismos que disuadan la participación ciudadana de forma bélica.

Ante el contexto sobre las funciones que ejercen los grupos de autodefensa UPOEG y FUSDEG en materia de seguridad, de acuerdo al periódico el sur con fecha 26 de junio del 2021, el presidente de la república Andrés Manuel López Obrador, manifestó que en México no puede existir autodefensas ya que la seguridad le corresponde solamente al Estado, ya que en estas organizaciones da cavidad de que se infiltren personas que pertenezcan a grupos antagónicos.<sup>173</sup>

Pero desde otra perspectiva, el Poder Ejecutivo de municipio de Chilpancingo de los Bravo, del estado de Guerrero, en entrevista manifiesta que el que un pueblo se organice no es delito,<sup>174</sup> si bien es cierto, que la participación ciudadana es para coadyuvar con las autoridades, no es delito, pero esta colaboración deberá estar evaluada por las instituciones de seguridad, a fin de que no se vulnere el Estado de Derecho, pero no se puede permitir que la

---

<sup>172</sup> Romain Le Cour Grandmaison, “autodefensas: causas del auge de los civiles armados en México”, 2021, CIPER Académico, <https://www.ciperchile.cl/2021/04/05/autodefensas-causas-del-auge-de-los-civiles-armados-en-mexico/>, (consultado el 15 de septiembre del 2022).

<sup>173</sup> Europa Press, “No deben existir guardias blancas ni autodefensas, dice López Obrador”, Periódico el Sur, 2021, [https://suracapulco.mx/no-deben-existir-guardias-blancas-ni-autodefensas-dice-lopez-obrador/?fbclid=IwAR0MH4raHEfxq9MM3jYrDal8YGZozw1OaZZ\\_aZSiU33kT4JAmkNDyvi6Sl0](https://suracapulco.mx/no-deben-existir-guardias-blancas-ni-autodefensas-dice-lopez-obrador/?fbclid=IwAR0MH4raHEfxq9MM3jYrDal8YGZozw1OaZZ_aZSiU33kT4JAmkNDyvi6Sl0), (consultado el 15 de septiembre del 2021).

<sup>174</sup> Agustín Rogelio, “Que le pueblo se organice no es delito”, Interacción Sistema de Noticias, 2021, [http://www.interaccionnoticias.com.mx/capital/39505/?fbclid=IwAR3vNSxa\\_gpdI0W4vCE7rPgpK8J6P3\\_gnl8mh1oX1m-dkpB2aDsTWcsrUFik](http://www.interaccionnoticias.com.mx/capital/39505/?fbclid=IwAR3vNSxa_gpdI0W4vCE7rPgpK8J6P3_gnl8mh1oX1m-dkpB2aDsTWcsrUFik), (consultada el 15 de septiembre del 2022).

participación ciudadana altere o ponga en riesgo la seguridad pública ya que pondría en peligro la estabilidad social, conllevando los ciudadanos a cometer posibles delitos como son: portar armas, privar de la libertad y ejercer funciones ilícitas vulnerando los Derechos Humanos.

De lo anterior es de admitir que ante el mal funcionamiento que han demostrado los grupos de autodefensas en ejercer facultades que solo están a cargo de los tres niveles de gobierno, tal como lo refiere el Poder Ejecutivo federal, y más porque la participación de civiles armados busca ser reconocidos, pero ante, el contexto de violencia en los que han participado no se debe reconocerlos, ni mucho menos, tolerar que sigan organizándose en diferentes comunidades del estado de Guerrero.

Por ellos es dable concluir que los tres niveles de gobierno deben ejercer coacción de la ley, para seguir evitando grupos armados que solo ponen en riesgo la seguridad nacional, así también, aplicar las sanciones conforme a los delitos que comentan los integrantes de los grupos de autodefensa UPOEG y FUSDEG.

## CONCLUSIONES.

Después de haber realizado el análisis de los grupos de autodefensas y las funciones de seguridad que ejercen en determinadas regiones del estado de Guerrero y la legalidad en la que actúan, se puede concluir lo siguiente:

**Primero.** La seguridad pública, se determina como la obligación que está a cargo de los tres niveles federal, estatal y municipal, facultad que se le es conferida para que a través de sus instituciones policiales investiguen, prevengan, persigan y sancionen posibles delitos, a esto le aunamos que la seguridad pública es considerada un Derecho Humano.

**Segundo.** Los grupos de autodefensas surgen por diversas causas, primeramente, obedece a la incidencia de grupos del crimen organizado, los cuales, ejercen actividades ilícitas y para demostrar su poder utilizan la fuerza beligerante, causando altos índices delictivos.

En un segundo término, ante la existencia de grupos criminales que tienen gran impacto nacional y que cuentan con células criminales que tienen su ámbito de acción en algunos municipios del estado de Guerrero, esto obedece a que se ha generado el problema de la violencia, esto a razón de los datos alarmantes que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Tercero.** La violencia que existe en el estado de Guerrero, causa en la sociedad certidumbre, pero a la vez hartazgo, generando con ello, que los mismos ciudadanos ejerzan justicia por propia mano, utilizando las armas como medio de defensas, lo cual, han recobrado importancia en la entidad federativa, teniendo influencia para establecer áreas de destacamentos en las zonas en las que prevalecen.

**Cuarto.** El gobierno del estado de Guerrero, ante el surgimiento de grupos de autodefensas se ha vuelto permisivo, en dejar que civiles con armas

tengan incidencia en temas de seguridad pública y más que realicen actividades que son propias para garantizar seguridad.

De ello resulta necesario admitir que en el desarrollo de la investigación existieron problemas que no permitieron abordar algunos datos que pudieron ser importantes, esto a razón de que se imposibilita realizar investigación de campo, por cuestiones de seguridad.

Uno de los datos de importancia que se imposibilitó conocer es como obtiene el recurso económico para sufragar los gastos de armamentos, así también, se desconoce la forma de adquirir sus vehículos y los inmuebles donde establecen sus destacamentos, toda vez que, no existe subsidio por parte de los gobiernos federales, estatales y municipales que les permita adquirir armas e inmuebles.

Es importante mencionar que los grupos de autodefensas son hechos notorios y vigentes en el estado de Guerrero, sin embargo, ante estos hechos para contar con información precisa de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, ejerciendo el derecho de petición y acceso a la información, se solicitó a ante la institución mencionada, si tenía conocimiento de cuantos grupos de autodefensas prevalecen en la entidad federativa de estudio y cuál es su ámbito de acción.

Ante dicha petición, la Secretaría de Seguridad Pública manifestó no tener conocimiento de existencia de grupos de autodefensas en el estado de Guerrero y que solamente tenían del conocimiento de las policías comunitarias autodenominada Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, siendo esta policía regulada en el marco jurídico del estado de Guerrero.

Cierto es que la presente investigación permite se coaligue con diversas líneas de investigación, que pueden ayudar a precisar los comportamientos bélicos de la sociedad, es decir, por qué realizar movimientos sociales con

armas, así también, explicar por qué solo este comportamiento se presenta en zonas rurales.

## PROPUESTAS.

1.- Crear módulos de policías en los lugares o localidades que se encuentren en conflicto, por lo que, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero deberá identificar con exactitud las zonas que se estiman cuentan con un mayor índice de inseguridad, permitiendo que los habitantes puedan contar con personal policial como primer respondiente en momentos que se cometa un delito ante ello se podrá prevenir, investigar, perseguir y sancionar los actos constitutivos de un delito.

Con esta propuesta se estima lograr un lazo de confianza entre sociedad e institución, toda vez que, existe un estrecho de desconfianza para que las instituciones policiales de los tres niveles de gobierno, lo cual, evitara que la sociedad ejerza justicia por propia mano o más bien se asocien para defenderse con armas de organizaciones ilícitas que afectan la seguridad.

De acuerdo al presupuesto que se destina para el rubro de seguridad en el estado de Guerrero, se puede inferir que la administración gubernamental actual puede implementar una política pública a la cual puede denominar “seguridad para todos”, encaminada una vez identificando las zonas de conflicto, las instituciones policiales deberán inspeccionar cada una de estas para determinar donde son los puntos estratégicos para crear un destacamento policial, que sirva como garante a prevenir los hechos delictivos.

2.- Producir una política pública en caminada a la participación ciudadana en materia de seguridad, como lo establece la ley 179 del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guerrero, debiéndose establecer lineamientos que promuevan la cultura de la paz, por lo que, la ley citada no debe ser selectiva para referir que tipo de sociedad podrá participar en materia de seguridad.

Por lo tanto, mediante consulta ciudadana de los pueblos que integran comisarias, deberán proponer al Poder Legislativo del estado de Guerrero la modificación al artículo 30 fracción XI de la ley mencionada debiendo quedar de la siguiente manera:

LEY 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Art. 30. Los consejos municipales de seguridad pública se integran por:</p> <p>XI. Dos comisarias o comisarios municipales, tratándose de municipios con población indígena o afroamericana.</p>	<p>Art. 30. Los consejos municipales de seguridad pública se integran por:</p> <p>XI. Dos comisarios o comisarias, debiendo establecer a su mando civiles que integren un consejo de seguridad que permita la coadyuvancia y se sometan a ser vigilados y evaluados periódicamente por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero.</p>

Lo cual, permitirá la participación de los habitantes de zonas rurales para que sean coadyuvantes en materia de seguridad y no ejerzan justicia por propia mano, es por ello, que a través de esta reforma se incluye a todas las localidades, donde los comisarios podrán conformar un mando civil que tenga injerencia en materia de seguridad, pero este deberá ser vigilado y evaluado por la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual, se evitara la posible comisión de delitos.

3.- Realizar por parte de los comisarios, bajo sus atribuciones conferidas y como primera autoridad para hacer frente al problema de seguridad pública, por lo que, deberá solicitar a los tres niveles de gobierno la colaboración de las instituciones policiales para que ejerzan funciones de seguridad en las zonas con mayor violencia.

De lo contrario, de no ser garante los tres niveles de gobierno, el comisario de acuerdo a sus facultades como autoridad, podrán hacer la gestión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para promover la controversia constitucional por la falta u

omisión del municipio, estado y federación de Guerrero en garantizar la seguridad pública.

Esta propuesta puede enfocar a las autoridades municipales a buscar la colaboración entre los tres niveles de gobierno para que la población se encuentre beneficiada en recibir seguridad por elementos policiacos profesionalizados respetando los Derechos Humanos de las personas.

4.- Realizar la identificación a través de la Secretaría de Seguridad Pública las zonas de acción y revisar la forma en que operan los grupos de autodefensas, lo cual, permitirá analizar si existen posibles delitos cometidos por parte de las autodefensas.

De ser así, se debe implementar acciones y operativos con forme a los establecido en el artículo 21 Constitucional Federal, para que a través de elementos policiales erradiquen desarmando y desarticulando bases o campamentos de los grupos de autodefensas que utilizan para ejercer funciones de seguridad, lo cual, el estado estará ponderando el Estado de Derecho, garantizando el Derecho a la seguridad pública.

Con esta propuesta la ciudadanía que habita en la zona donde los grupos de autodefensa tiene su ámbito de acción, tendrán la certeza de que les son garantizados sus Derechos Humanos, pero también favorecerá a los ciudadanos que transitan por esas mismas zonas, contarán con la certeza que estarán protegidos por el estado.



# ANEXOS

UAGro

## Anexo 1

Escrito dirigido a la C. Ing. Azalia Hernández García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero.

Objetivo: Obtener información sobre la tasa de criminalidad del año 2013 al 2021, por localidades, municipales y de manera general en el estado de Guerrero, así mismo, indicar los municipios donde grupos de autodefensa tienen su ámbito de acción.

**Asunto: Solicitud de petición de información.**

**ING. AZALIA HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría de Seguridad Pública.  
**P R E S E N T E.**

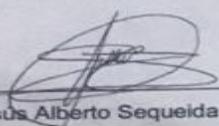
El que suscribe C. Jesús Alberto Sequeida Godínez, estudiante del posgrado en derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, ante usted con el debido respeto expongo:

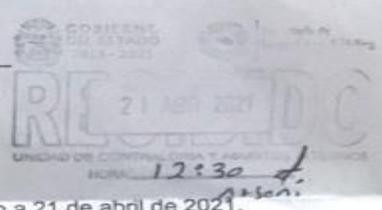
Con fundamento en el artículo 6 párrafo segundo y apartado (A), artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 10, 18, 20 138, 139, 141 y 142 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicito se me proporcione información documental mediante copias simples, en relación a lo siguiente:

- La tasa criminalidad que comprende del año 2013 al 2021, por localidades, municipios y de manera general en el Estado de Guerrero.
- Referente a los grupos de autodefensas para ubicar en que municipios se encuentran establecidos.

Así mismo proporciono los siguientes medios de comunicación para recibir notificaciones, Cel. 7551026454 y correo electrónico [albertosequeida@gmail.com](mailto:albertosequeida@gmail.com).

Sin otro particular agradezco su atención brindada, quedando a sus órdenes.

  
C. Jesús Alberto Sequeida Godínez.

  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 21 de abril de 2021.

Respuesta de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, al escrito de solicitud de fecha 21 de abril del 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría de  
**Seguridad Pública**

**Sección:** Unidad de Contraloría y Asuntos Internos.

**Área:** Unidad de Transparencia

**Asunto:** Respuesta solicitud 00236621

Chilpancingo, Gro., a 31 de mayo del 2021.  
"2021, Año de la Independencia"

**C. JESÚS ALBERTO SEQUEIDA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 124, 126, 128 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52, 54 fracción II inciso a), 142, 146, 149 y 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en atención a su solicitud de información recibida en esta Secretaría vía Info-Guerrero bajo número de registro que se cita al rubro, hago de su conocimiento la información proporcionada por la Dirección General del Centro del Sistema Estatal de Información Policial, que consiste en lo siguiente:

**Información documental mediante copias simples, en relación a lo siguiente:**

- \* **La tasa criminalidad que comprende del año 2013 al 2021, por localidades, municipios y de manera general en el Estado de Guerrero.**

**Respuesta.-** Al respecto, se anexa documento sobre tasa de criminalidad que comprende del año 2013 al 2021.

- \* **Referente a los grupos de autodefensa para ubicar en que municipios se encuentran establecidos.**

**Respuesta.-** Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de ésta dependencia, se informa que no existe registro o dato alguno sobre las policías comunitarias, no omitiendo hacer de su conocimiento que la Policía Comunitaria Indígena, es una organización auxiliar de la seguridad pública estatal y municipal, la cual funciona únicamente en los pueblos y comunidades indígenas, teniendo una organización de acuerdo a sus usos y costumbres, destacando que el servicio que prestan sus integrantes y representantes es de carácter honorífico, voluntario y gratuito; y que además su actuación dada su naturaleza y características no genera ninguna relación y obligación laboral, ni podrá considerarse a ninguna autoridad como patrón por considerarse gratuita y constituir una tarea en beneficio de su comunidad, esto, de conformidad con lo previsto con los artículos 60, 61, 62, 163, 164, 165 y 166 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Secretaría de  
**Seguridad Pública**  
Unidad de Transparencia

**ATENTAMENTE.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Ing. Azalia Hernández García**

Recinto de la Oficinas del Gobierno del Estado, Edificio Acapulco Primero Piso,  
Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo,  
Guerrero. Tel. (747) 47 1 97 56

www.guerrero.gob.mx  
contraloria.sspypc@guerrero.gob.mx  
utai.sspypc@guerrero.gob.mx

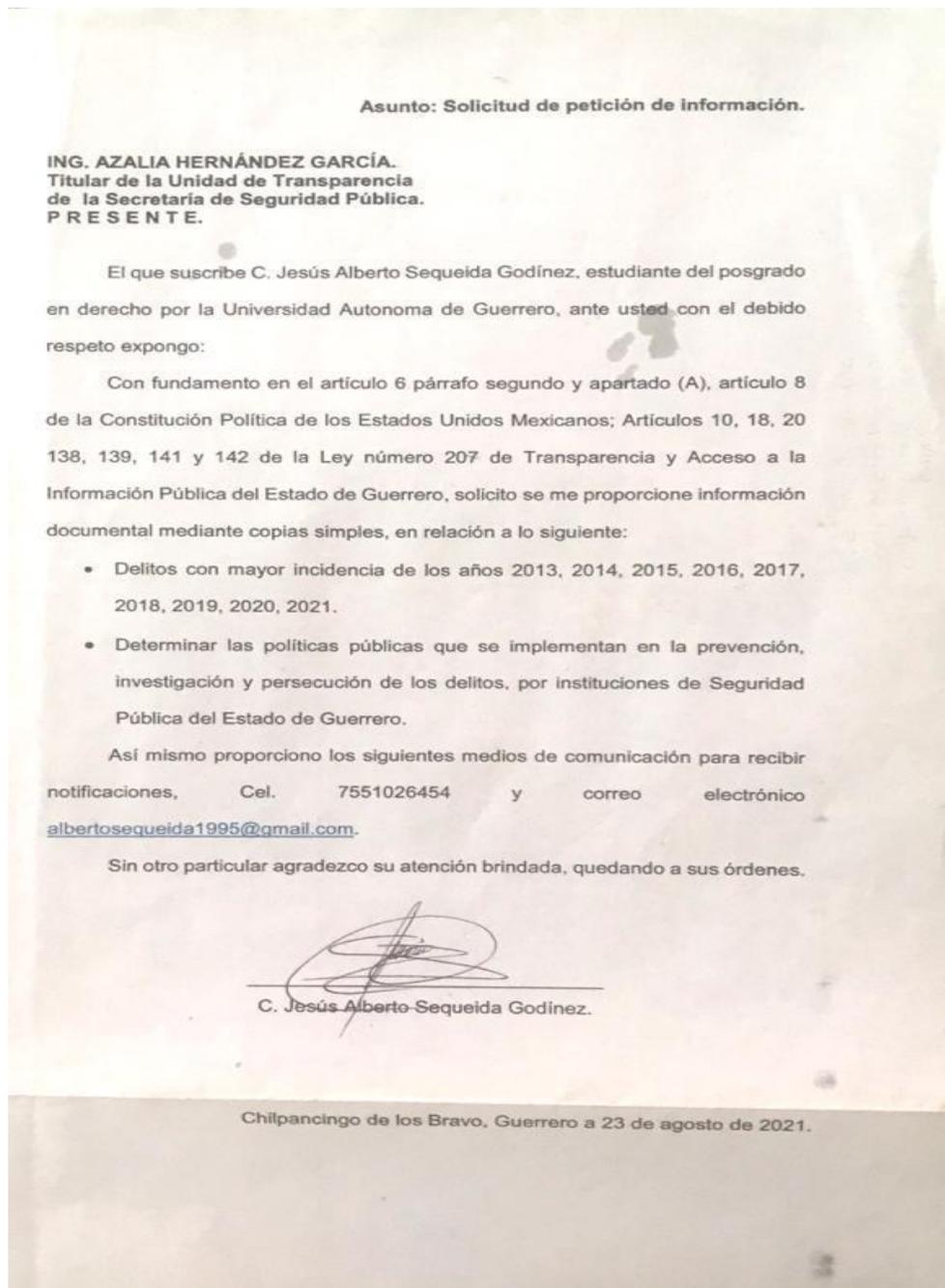




Anexo 2

Escrito dirigido a la C. Ing. Azalia Hernández García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero.

Objetivo: Obtener información sobre las políticas públicas implementadas por la secretaría de seguridad para la prevención, investigación y persecución de los delitos.



Respuesta de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, al escrito de solicitud de fecha 23 de agosto del 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría de  
**Seguridad Pública**

**Sección:** Unidad de Contraloría y Asuntos Internos.

**Área:** Unidad de Transparencia

**Asunto:** Respuesta solicitud 00473721

Chilpancingo, Gro., a 24 de septiembre del 2021.  
"2021, Año de la Independencia"

**JESÚS ALBERTO SEQUEIDA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 124, 126, 128 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52, 54 fracción II inciso a), 142, 146, 149 y 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en atención a su solicitud de información recibida en esta Secretaría bajo número de registro que se cita al rubro, se hace de su conocimiento la información proporcionada por la **Subsecretaría de Prevención y Operación Policial**, área de esta Dependencia, siendo lo siguiente:

**Solicito se me proporcione información documental mediante copias simples, en relación a lo siguiente:**

**\* Delitos con mayor incidencia de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.**

**\*Determinar las políticas públicas que se implementan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, por instituciones de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.**

**Respuesta.-** Al respecto se anexan en archivo adjunto los Delitos con mayor incidencia de los años 2013 a 2021.

Por cuanto, a las políticas públicas, se hace de su conocimiento que dichas políticas implementadas, se encuentran contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el Eje 1. Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos, Objetivo 1.4 Estrategias 1.4.1, en el Programa Sectorial de Seguridad Pública, Protección Civil, Impartición de Justicia y Derechos Humanos, así como lo establecido en los artículos 1, 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, 146, 147, del Código Nacional de Procedimientos Penales y artículo 65 de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría de  
**Seguridad Pública**

En esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se implementan en coordinación con los 3 niveles de Gobierno las medidas de seguridad necesarias, tales como el reforzamiento de medidas de protección para la inhibición del delito, se establecen puestos de control en puntos estratégicos en las comunidades y municipios con Delitos de mayor incidencia, a la par de reforzar los recorridos en las zonas que presentan este tipo de riesgos sociales. Así también se cuenta con Unidades de Equidad de Género, que se encargan de llevar a cabo la Orientación y Concientización a la población vulnerable para erradicar la Violencia en contra de la Mujer, se realizan campañas y pláticas sobre Prevención del Delito a los diferentes sectores de la población; todo esto con la finalidad salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Se anexa plan estatal y el link del programa sectorial <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2018/01/Programa-Sectorial-Seguridad-P%C3%BAblica-Protecci%C3%B3n-Civil-Impartici%C3%B3n-de-Justicia-y-Derechos-Humanos-2016-2021.pdf>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**Ing. Azalia Hernández García**





## DELITOS DE IMPACTO 2013 – JUL. 2021 GUERRERO



Secretaría de  
Seguridad Pública

DELITOS DE IMPACTO										
(Robo de vehículos, Homicidio doloso, Robo a negocio, Extorsión y Secuestro)										
AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Ene- Jul. 2021	TOTAL
TOTAL	8,121	7,435	7,597	7,772	8,540	7,721	6,139	4,468	2,551	<b>60,344</b>

ROBO DE VEHÍCULOS										
AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Ene- Jul. 2021	TOTAL
TOTAL	4,499	4,525	4,290	4,352	4,648	4,054	3,251	2,199	1,082	<b>32,900</b>

HOMICIDIO DOLOSO										
AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Ene - Jul. 2021	TOTAL
TOTAL	2,087	1,514	2,016	2,213	2,522	2,470	1,874	1,434	795	<b>16,925</b>

ROBO A NEGOCIO										
AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Ene - Jul. 2021	TOTAL
TOTAL	1,154	1,127	1,066	936	1,126	938	711	572	540	<b>8,170</b>

EXTORSIÓN										
AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Ene - Jul. 2021	TOTAL
TOTAL	174	159	144	199	175	202	259	241	129	<b>1,682</b>

SECUESTRO										
AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Ene- Jul. 2021	TOTAL
TOTAL	207	110	81	72	69	57	44	22	5	<b>667</b>



## Anexo 3

Escrito dirigido a la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero.

Objetivo: Recabar información sobre las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, donde se relaciones a grupos de autodefensas, con instituciones de seguridad pública.

ACUSE

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
CDHEG  
21 OCT 2021  
RECIBIDO

Asunto: Solicitud de petición de información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.

El que suscribe C. Lic. Jesús Alberto Sequeida Godínez, estudiante del posgrado en derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, ante usted con el debido respeto expongo:

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo y apartado (A), artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 63 del Reglamento Interno de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; artículos 10, 18, 20 138, 139, 141 y 142 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicito se me proporcione información documental, en relación a lo siguiente:

- Las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero a emitido, ante la incidencia de grupos de autodefensas en Guerrero.
- Recomendaciones de hechos donde relacionen a grupos de autodefensas con instituciones de Seguridad Pública.
- Recomendaciones donde alguna institución encargada de brindar Seguridad Pública, vulnere algún Derecho Humano, de preferencia que los hechos hayan sucedido en el Valle del Ocotito municipio de Chilpancingo de los Bravo y otro en el municipio de Juan R. Escudero.

Así mismo proporciono los siguientes medios de comunicación para recibir notificaciones, Cel. 7551026454 y correo electrónico [albertosequeida1995@gmail.com](mailto:albertosequeida1995@gmail.com).

Sin otro particular agradezco su atención brindada, quedando a sus órdenes.

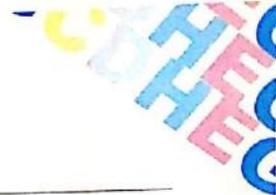
ATENTAMENTE.  
C. Lic. Jesús Alberto Sequeida Godínez.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 21 de octubre de 2021.

Respuesta de la Unidad de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, al escrito de solicitud de fecha 23 de agosto 2022.



**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de diciembre de 2021.

**Distinguido Jesús Alberto Sequeida Godínez:**

En atención a su solicitud de información, recibida en esta Unidad de Transparencia de esta Comisión de los Derechos Humanos, mediante escrito donde solicita:

- Las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos ha emitido, ante la incidencia de grupos de autodefensas en Guerrero, del año 2012 al 2021.
- Recomendaciones de hechos donde relacionen a grupos de autodefensas con instituciones de Seguridad Pública, del año 2012 al 2021.
- Recomendaciones donde alguna institución encargada de brindar Seguridad Pública, vulnere algún Derechos Humano, de preferencia que los hechos hayan sucedido en el Valle del Ocotito, Municipio de Chilpancingo de los Bravo y otro en el municipio de Juan R. Escudero, del año 2012 al 2021.

Con fundamento en el artículo 150 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y con base a lo comunicado por la unidad administrativa de esta Comisión encargada de rendir los datos a los que se refiere su solicitud de información; al respecto, me permito comunicarle que el informe abarca del 2014 al 2021, toda vez que no contamos con sistematización de años anteriores:

- Grupos de autodefensas con instituciones de Seguridad Pública.  
Rec. 008/2015, Rec. 038/2015 y Rec. 043/2019.
- Recomendaciones donde alguna institución encargada de brindar Seguridad Pública, vulnere algún Derechos Humano.  
Rec. 029/2019 y Rec. 048/2019.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

**ATENTAMENTE,  
"POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA",  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. WBLESTER MONTAÑO BUITRÓN.**



Edificio Adolfo López Mateos, Av. Benito Juárez, Esq. Dr. Galt. Sobremonte y Plaza, Col. Centro, CP 39002, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Teléfono (01 747) 43 4 20 00 y 49 4 20 03  
Línea sin costo (1 800) 716 26 98 y 01 500 710 66 20  
Correo electrónico [cdhehum@prodigy.net.mx](mailto:cdhehum@prodigy.net.mx)

Unidad de Transparencia, Edificio Adolfo López Mateos, Col. Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
Correo electrónico de Transparencia: [potcodehum@gmail.com](mailto:potcodehum@gmail.com)

[www.cdheg.org](http://www.cdheg.org)

La Comisión cerca de ti...

## FUENTES DE LA INFORMACIÓN.

- (INEGI), Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia*. 2022. [https://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/#Informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/#Informacion_general) (último acceso: 12 de octubre de 2021).
- (INEGI), Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. «Número Total de Policias Estatales INEGI.» *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*. s.f. <https://auditoriadeseuridad-cdeunodc.org/indicador/numero-de-oficiales-de-policias-estatales-inegi/> (último acceso: 27 de febrero de 2022).
- (UNTOC), Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. *Crimen Organizado Transnacional*. s.f. <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html> (último acceso: 10 de enero de 2021).
- A.C, SERAPAZ. «Comunicado del Frente Unido para la Seguridad y el Desarrollo del Estado de Guerrero.» comunicado, Guerrero, 2015.
- AFP. «Conforman policias comunitarios en el Estado de México.» *El Economista*, 13 de febrero de 2013.
- Agustín, Rogelio. «Muertos y en bolsas negras, encuentran a dos integrantes del FUSDEG.» *Interaccion Noticias*, 12 de diciembre de 2021.
- . «Que el pueblo se organice no es delito, dice la alcaldesa ante la posible sanción al improvisado Pendón.» *Interacción Sistema de Noticias*, 21 de diciembre de 2021.
- Alejandro, Alvarez. *El estado de la seguridad en America Latina: una aproximación a la evaluación situacional e institutcional de la seguridad ciudadana en la region*. LAC SURF, 2006.

AN, Redacción. «Niega Edomex creación de grupos de autodefensa.» *Animal Político*, 14 de febrero de 2013.

Andrade, Sara Esther Leos. «Cansados de los asaltos, armas guardias comunitarias en Tlajomulco.» *UDG TV 44*, 24 de JULIO de 2019.

Antonio, Antón. «La desigualdad social.» *X jornada de Pensamiento Crítico*, 2013.

Bagatella, Juan Carlos Montero. «El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana.» *Región y Sociedad*, 2013: 203-238.

Briseño, Sergio Ocampo Arista y Héctor. «Por adeudos policías protestan contra Astudillo en Guerrero.» *La Jornada*, 29 de septiembre de 2021.

Caiseros, Carlos. «Estos son los municipios de Veracruz que reportan con autodefensas.» *La silla Rota Veracruz*, 28 de julio de 2019.

Cancino, Karla. «SSP niega existencia de autodefensas en Veracruz.» *El Occidental*, 01 de diciembre de 2020.

Carlos, Montero Bagatella Juan. «EL concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana.» *Región y sociedad*, 2013: 203-238.

Carvajal, Ignacio. «Ciudadanos toman las armas en los límites de Oaxaca y Veracruz para defenderse de criminales.» *sinembargo.mx*, 18 de diciembre de 2019.

Chabat, Jorge. «La iniciativa Mérida y la relación México-Estados Unidos: en busca de la confianza perdida.» *CIDE*, 2010.

Cisnero, Jorge. «Los LeBarón quieren hacer su grupo de autodefensa en Chihuahua.» *Cobertura 360*, 19 de diciembre de 2020.

Ciudadana, Participación. «La Corrupción .» *Programa de Transparencia de la Gestión Pública* . marzo de 2003.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/3496ADACB0EE54FF05257E0E00741B97/\\$FILE/06\\_La\\_corrupcion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3496ADACB0EE54FF05257E0E00741B97/$FILE/06_La_corrupcion.pdf) (último acceso: 13 de octubre de 2021).

Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Protección. «Informe de Incidencia Delictiva Fuero Común.» Expositivo, México, 2022.

*CNN en español*. «5 de las 10 ciudades mas violentas del mundo están en México.» 13 de enero de 2012.

Contreras, Karina. «Sale Guerrero de los cinco estados mas violentos del país, reporta estudio de la ONG.» *EL Sur*, 06 de octubre de 2020.

Cruz, Luz María Salazar. «Estancia de Investigación: "Organizaciones paramilitares, grupos de autodefensas y desplazamientos internos forzados en México 2006-2013".» De investigación analiza el vinculo entre las dinamicas de violencia que organizaciones paramilitares y grupos de autodefensas protagonizan en municipios y localidades de los estados de Michoacan, Oaxaca y Chiapas. , México, 2018.

Cruz, Rubicela Morelos. «Operan en 12 municipios de Morelos guardias comunitarias y autodefensas.» *La Jornada*, 03 de septiembre de 2018.

David, Moreno José. «Militarismo y Paramilitarismo en America Latina.» *EXPEDITIO*, 2011: 95.

Dios, Arturo de. *En México hay 50 Autodefensas*. 24 de agosto de 2019.  
<https://www.eluniversal.com.mx/estados/en-mexico-hay-50-autodefensas-en-seis-estados> (último acceso: 29 de abril de 2021).

DONDÉ, Javier. «Comentarios al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: investigación del Ministerio Público y

derecho de acceso a la justicia.» *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. s.f.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/31.pdf> (último acceso: 18 de abril de 2022).

Eduardo, Lozano Tovar. *Seguridad Pública y Justicia: una visión político criminológico integral*. México: Porrúa, 2018.

«Encuesta Nacional de Vicitmización y Percepcion de seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delicitva-Veracruz".» *Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2020.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_ver.pdf) (último acceso: 02 de junio de 2021).

*Encuesta Nacional de Victimización y p.* s.f.

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepcion de Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delcitiva-Veracruz".» *Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI)*. 2015.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_ver.pdf) (último acceso: 02 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delcitiva-Veracruz".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2019.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_ver.pdf) (último acceso: 02 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2021.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_gro.pdf) (último acceso: 28 de septiembre de 2021).

- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Michoacán".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2020.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_mich.pdf) (último acceso: 07 de junio de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Guerrero".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2016.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_gro.pdf) (último acceso: 2021 de abril de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva, Oaxaca".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2017.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_oax.pdf) (último acceso: 04 de junio de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Estado de México".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2015.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_mex.pdf) (último acceso: 05 de junio de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Estado de México".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2017.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_mex.pdf) (último acceso: 05 de junio de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Guerrero".» *Instituto Nacional de*

*Estadística y Geografía (INEGI)*. 2018.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_gro.pdf) (último acceso: 29 de abril de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Guerrero".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2014.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_gro.pdf) (último acceso: 29 de abril de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Guerrero".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2015.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_gro.pdf) (último acceso: 29 de abril de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Guerrero".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2017.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_gro.pdf) (último acceso: 29 de abril de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Guerrero".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2020.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_gro.pdf) (último acceso: 29 de abril de 2021).

«Encuesta Nacional de victimización y Percepcion sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Michoacan".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2018.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_mich.pdf) (último acceso: 07 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Morelos".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2014.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_mor.pdf) (último acceso: 04 de marzo de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Morelos".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2016.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_mor.pdf) (último acceso: 04 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Morelos".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2018.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_mor.pdf) (último acceso: 04 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Morelos".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2020.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_mor.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_mor.pdf) (último acceso: 05 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Oaxaca".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2014.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_oax.pdf) (último acceso: 04 de JUNIO de 2021).

- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Oaxaca".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2020.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_oax.pdf) (último acceso: 04 de junio de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Veracruz".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2017.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_ver.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_ver.pdf) (último acceso: 02 de junio de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva.» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2015.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_jal.pdf) (último acceso: 25 de mayo de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva.» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2019.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_chih.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_chih.pdf) (último acceso: 25 de mayo de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva.» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2017.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_jal.pdf) (último acceso: 25 de mayo de 2021).
- «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva.» *Instituto Nacional de Estadística y*

*Geografía (INEGI)*. 2014.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_mich.pdf) (último acceso: 7 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva.» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2020.

<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/> (último acceso: 16 de agosto de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva 2013-2014.» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2015.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015\\_chih.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_chih.pdf) (último acceso: 25 de mayo de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública, "Incidencia Delictiva-Guerrero".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2021.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021\\_gro.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_gro.pdf) (último acceso: 15 de mayo de 2022).

«Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Incidencia Delictiva.» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2019.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_jal.pdf) (último acceso: 25 de mayo de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Persepcion de Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Estado de México".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2019.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_mex.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_mex.pdf) (último acceso: 05 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Persepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), "Incidencia Delictiva-Michoacan".» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2016.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_mich.pdf) (último acceso: 04 de junio de 2021).

«Encuesta Nacional de Victimización y Persepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Incidencia Delictiva.» *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. 2017.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017\\_chih.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_chih.pdf) (último acceso: 25 de mayo de 2021).

Ernesto, Alonso. *UPOEG bloquea carretera federal México- Acapulco*. Guerrero, 05 de abril de 2022.

Escudero, H. Ayuntamiento de Juan R. «Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México.» *Inafed*. s.f.

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM12guerrero/municipios/12039a.html> (último acceso: 14 de junio de 2022).

Federal, Poder Legislativo. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Mexico , 1917.

Financiero, El. *Enfrentameinto entre autodefensas deja 2 muertos en Guerrero*. 13 de mayo de 2017.

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/enfrentamiento-entre-autodefensas-deja-muertos-en-guerrero/> (último acceso: 28 de abril de 2021).

- Finanzas, Dirección General de. «Análisis de los Recuerdos Federales Identificados en el Presupuesto de Egresados de la Federación 2021, Guerrero.» *Instituto Belisario Domínguez*. febrero de 2021.  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5129/12%20Guerrero%20PEF-2021.pdf?sequence=13&isAllowed=y#:~:text=En%20el%20PEF%2D2021%20se,a%20una%20disminuci%C3%B3n%20de%200.1%25> (último acceso: 27 de agosto de 2021).
- Flores, Danytza. «Rechazan a autodefensas; no ven bien a grupos armados.» *Diario de Xalapa*, 02 de diciembre de 2020.
- García, Ana Karen. «5 gráficos sobre la desigualdad en México.» *El Economista*, 23 de febrero de 2020.
- García, Jorge Valdivia. «Autodefensas de Michoacán, en la encrucijada.» *Análisis Plural*, 2014: 183-197.
- García, Leonel Cásares. «¿Existe el Estado de derecho en el estado de Guerrero?» *Hechos y Derechos*, 2015.
- GÁZQUEZ, LIDIA ÁLVAREZ. «EL DELITO DE HOMICIDIO EN PERSPECTIVA HISTORICO-JURIDICO.» s.f.  
[http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3478/2507\\_TFGhomicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Comenzado%20por%20el%20inicio%20de,venganza%20o%20Ley%20del%20Tali%C3%B3n](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3478/2507_TFGhomicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Comenzado%20por%20el%20inicio%20de,venganza%20o%20Ley%20del%20Tali%C3%B3n) (último acceso: 07 de enero de 2022).
- Gilberto, Martiñón Cano. «El delito de secuestro.» 2008.  
<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/2048/17658822.pdf;sequence=1>.

GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE. «Diario Oficial de la Federación .»

*Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.* 21 de diciembre de 2017.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5508716&fecha=21/12/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508716&fecha=21/12/2017#gsc.tab=0).

Gobierno, Secretaria de. «Diario Oficial de la Federación.» *Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.* 25 de agosto de 2008.

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/5057719>.

Gómez, Alejandro M. «Surgen grupos de autodefensa en Edomex.» *El Heraldo*, 15 de diciembre de 2020.

Gómez, Eirinet. «Autodefensas de Veracruz y Oaxaca ratifican alianza y demandan apoyo.» *La Jornada*, 02 de marzo de 2020.

Grammont, Hubert C. de. «El Barzón, un movimiento social inserto en la transición hacia la democracia política en México.» 153-190. buenos Aires: CLACSO, 2001.

Grandmaison, Romain Le Cour. «Autodefensas: causas del auge de los civiles armados en México.» *Ciper Academico*. 05 de abril de 2021.

<https://www.ciperchile.cl/2021/04/05/autodefensas-causas-del-auge-de-los-civiles-armados-en-mexico/> (último acceso: 15 de septiembre de 2022).

GRUUR, MARCOS PABLO MOLOEZNIK. «Seguridad interior, un concepto ambiguo.» *IUS*, 2019: 147-182.

Guerrero, API. *Miembros de la UPOEG mantienen impresionante operativo.* Guerrero, 11 de junio de 2022.

Guerrero, Fiscalía General del Estado de. *Registra Guerrero su nivel más bajo en el delito de secuestro durante los últimos 10 años.* 28 de septiembre

de 2020. <https://fiscaliaguerrero.gob.mx/2020/09/28/registra-guerrero-su-nivel-mas-bajo-en-el-delito-de-secuestro-durante-los-ultimos-10-anos/> (último acceso: 10 de enero de 2021).

Guerrero, Jesús. «Disputan Guerrero 14 cárteles.» *Reforma*, 24 de marzo de 2020.

Guerrero, Nancy Carmona, y Cinthya G. Caamal-Olvera. «¿Las transferencias federales han logrado reducir la desigualdad en las entidades federativas en México?» *EconoQuantum*, 2018: 31-51.

Guerrero, Poder Legislativo del estado de. «Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Guerrero.» 08 de abril de 2011.

[https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/ESTADO%20DE%20GUERRERO%20\(Mexico\)\\_Ley%20No.%20701%20de%20reconocimiento,%20derechos%20y%20cultura%20de%20los%20pueblos%20y%20comunidades%20indigneas.pdf](https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/ESTADO%20DE%20GUERRERO%20(Mexico)_Ley%20No.%20701%20de%20reconocimiento,%20derechos%20y%20cultura%20de%20los%20pueblos%20y%20comunidades%20indigneas.pdf).

Guerrero, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de. *Determinar las políticas públicas que se implementan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, por instituciones de Seguridad Pública del Estado de Guerrero*. Guerrero, 28 de septiembre de 2021.

Guerrero, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de. *Delitos*. Guerrero, 2021.

Guízar, Rafael Hernández. «En el Salto ya operan las guardias comunitarias.» *Página 24 El mejor periódico diario*, 4 de marzo de 2015.

Gutierrez, Maribel. «El corredor Petaquillas-Xaltianguis ya está controlado por el crimen organizado, afirma el FUSDEG.» *EL Sur*, 24 de febrero de 2017.

Hernandez. «Guerrero es el estado más violento de México, según el Índice de Paz 2017.» *Expansion*, 22 de junio de 2017.

Hernandez, Jose I. «Guerrero es el estado más violento de México, según el Índice de Paz 2017.» *Expansión*, 22 de junio de 2017.

Humanos, Comisión Nacional de los Derechos. «Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país.» expositivo, México, 2006.

Humanos, Comisión Nacional de los Derechos. «INFORME ESPECIAL SOBRE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON EL CONFLICTO.» Informativo, México, 2015.

Humanos, Comisión Nacional de los Derechos. «Informe especial sobre los grupos de autodefensa y la seguridad pública en el estado de Guerrero.» Informativo., Guerrero, 2013.

I., Ricardo J. SEPÚLVEDA. «Artículo 21. El sistema de seguridad pública y los derechos humanos.» *Biblioteca Jurídica de la UNAM*. s.f.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/32.pdf> (último acceso: 18 de abril de 2022).

«Inseguridad revive a guardias comunitarias.» *Boletín*. 05 de agosto de 2018.  
<http://boletin.org.mx/Noticia/inseguridad-revive-a-guardias-comunitarias>  
 (último acceso: 04 de junio de 2021).

- Jasso, López Carmina. «Percepción de inseguridad en México.» *Revista Mexicana de opinion pública* 15, 2013: 12-29.
- Jiménez, Raymundo. «Autodefensas.» *Formatosie7e*, 10 de marzo de 2020.
- Joaquín, Ordoñez. «Participación ciudadana y acción gubernamental: una curva de indiferencia para la seguridad pública en México.» *Espiral*, 08 2019: 97-132.
- Juan, Carrilo Armerita. «Ilegales e inconstitucionales, los retenes policíacos.» *Universidad de Guadalajara* . 12 de julio de 2010.  
<https://www.udg.mx/es/noticia/ilegales-e-inconstitucionales-los-retenes-policiacos#:~:text=Los%20retenes%20polic%C3%ADacos%20no%20s%C3%B3lo,sin%20ser%20molestados%2C%20a%20menos> (último acceso: 15 de septiembre de 2022).
- Kawabata, Juan Alejandro. «LOS DERECHOS HUMANOS.» *Buenos Aires*, 2003.
- La creítica de la Region Guerrero*. «Fuerte movilización de fuerzas federales en municipio de Juan R Escudero.» 21 de diciembre de 2021.
- Legislativo, Poder. *Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, 1917.
- León, Nancy de. *Se descarta que existan grupos de autodefensas en Chihuahua*. 2013 de febrero de 22.  
<https://www.youtube.com/watch?v=plvvFYC8t5s> (último acceso: 2021 de mayo de 2021).
- Locht, Margarita Warnholtz. *Recuperar la Dignidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- Luna, Francisco De. «Existen en Veracruz 50 grupos de autodefensas.» *HORACERO*, 30 de noviembre de 2020.

Manaut, Raúl Benitez. «Los seis modelos policiacos en México y el debate sobre la seguridad pública.» *In Atlas de la Seguridad y la Defensa de Mexico*, 2017: 131-144.

Manzo, Diana. «Se forma grupo de autodefensa sin armas en Ixhuatán, Oaxaca.» *Aristegui Noticias*, 14 de diciembre de 2016.

Maplecroft, Verisk. *Cuales son los 6 paises de America Latina que estan entre los 13 con peores indices de criminalidad en el mundo*. 1 de Diciembre de 2016. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38171437> (último acceso: 20 de Abril de 2021).

María, Elena Salinas, y Ramos Jorge. «Surgen Autodefensas en Jalisco.» *Univision Noticias*. 15 de marzo de 2015. <https://www.youtube.com/watch?v=1fq8McLAios> (último acceso: 25 de mayo de 2021).

Mariano, Israel. «Desaparecen autodefensas en Morelos.» *El Sol de Cuernavaca*, 14 de noviembre de 2018.

Matías Alonso, Marcos, Rafael Aréstegui Ruiz, y Aurelio Vázquez Villanueva. *La rebelión ciudadana y la justicia comunitaria en Guerrero*. Guerrero: Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", 2014.

México, Comisión de Derecho Humanos del Estado de. «Atribuciones, deberes, derechos y obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad.» s.f. <https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia/facultades/SEGURIDAD%20P%C3%9ABLICA.pdf> (último acceso: 14 de septiembre de 2022).

Monroy, Armando. «Lista negra de los 10 estados donde se registran mas homicidios.» *INFOBAE*, 21 de enero de 2021.

- Moultry, Anthony. «Herramientas o material necesario para un oficial de policía.» *eHow*. 20 de noviembre de 2021.  
[https://www.ehowenespanol.com/herramientas-material-necesario-oficial-policia-lista\\_510247/](https://www.ehowenespanol.com/herramientas-material-necesario-oficial-policia-lista_510247/) (último acceso: 14 de septiembre de 2022).
- Municipal, Cordinación General de Fortalecimiento. «Nomenclatura de Chilpancingo de los Bravo.» *H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo*. s.f.  
<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM12guerrero/municipios/12029a.html#:~:text=Su%20nombre%20es%20Chilpancingo%20de,se%20cuenta%20con%20191%20localidades> (último acceso: 2022 de junio de 2022).
- Muñoz Deloya, Iviza Esmeralda, y Zenaido Ortiz Añorve. «La insurgencia ciudadana contra la delincuencia en Guerrero.» En *La movilización ciudadana y las policías comunitarias: Retos y Perspectivas, ensayos políticos.*, 37-58. México: Lama, 2015.
- NATERAS-GONZALEZ, Martha Elisa. «Armed Vigilant Groups in Michoacán, México: Rescue of the Citizen due to Violence?.» *Opinion Jurídica*, 2018: 149-171.
- Navarrete, Carlos. «Ataque Armado a la comandancia de la UPOEG.» *REPLICA*, 26 de enero de 2022.
- Navarro, Israel. «Policías comunitarias de Guerrero se acusan de narcos.» *Milenio*, 11 de noviembre de 2016.
- Noroeste*. «Exigen policías comunitarias seguridad en Tierra Colorada, Guerrero.» 14 de noviembre de 2015.
- Noticias., Aristegui. *Los 8 acuerdos entre el gobierno de EPN y las autodefensas*. 28 de enero de 2014.

<https://aristeguinoicias.com/2801/mexico/textual-los-8-acuerdos-entre-el-gobierno-de-eqn-y-las-autodefensas/> (último acceso: 27 de abril de 2021).

Ortiz, Alejandro. «Violencia en El Ocotito la provocan ‘Los Ardillos’: UPOEG.» *Bajo Palabra*, 29 de noviembre de 2017.

Paola, Medellín. *Criminalidad y Violencia ¿Una epidemia en America Latina?* 06 de Marzo de 2020. <http://ie.u.unal.edu.co/medios/noticias-del-ieu/item/criminalidad-y-violencia-una-epidemia-en-america-latina#:~:text=Latinoam%C3%A9rica%20registra%20el%2033%20%25%20de,m%C3%A1s%20violenta%20a%20nivel%20mundial> (último acceso: 08 de Marzo de 2022).

«Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.» *Gobierno del Estado de Guerrero*. 2022-2027. <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf> (último acceso: 12 de octubre de 2021).

Polanco, Mario. «El delito de extorsión y la respuesta del Estado.» *Índice*, 2015: 92-105.

Prees, Europa. «No debe existir guardias blancas ni autodefensas, dice López Obrador.» *El Sur*, 26 de junio de 2021.

Pública, Consejo Nacional de Seguridad. «DOF: 30/12/2020.» *Diario Oficial de la Federación*. 21 de diciembre de 2020. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609178&fecha=30/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609178&fecha=30/12/2020) (último acceso: 27 de agosto de 2021).

Radio, Acento. «Habitantes de Ocotito, Guerrero, demandan seguridad a autoridades.» *Acento Radio*, 20 de junio de 2019.

Ramírez, Sergio García. «EN TORNO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO PENAL Y EVOLUCIÓN DEL DELITO.» En *Los desafíos*

*de la Seguridad Pública en México.*, de Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas, 81. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., 2002.

*Replica.* «Acribillan al comandante Cimino de la FUSDEG.» 22 de noviembre de 2021.

Rivera, Froilan Meza. «Autodefensas en Chihuahua ¿intención o publicidad?» *La cronica de Chihuahua*, noviembre de 2014.

Rivera, María Hernández y Antonio. «Los motivos oscuros de la UPOEG.» *Trinchera Política y Cultura*, 19 de junio de 2017.

Rivero, Leonel. «Seguridad Interior y fuerzas armadas.» *desInformémonos*, 12 de diciembre de 2017.

Rodríguez, Jaime Barrera. «Grupos de Autodefensas en Jalisco.» *Milenio*, 22 de noviembre de 2013.

Rodríguez, Lizeth. «YA SON DOCE MUNICIPIOS DE MORELOS, SURGEN GUARDIAS DE AUTODEFENSAS.» *Cronica Media*, 03 de septiembre de 2018.

Rosas, Juan Ramón. «Preocupa grupos de autodefensas a autoridades.» *El Herario de Juarez*, 26 de enero de 2019.

Rosen, Jonathan Daniel, y Roberto Zepeda Martínez. «La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida.» *Reflexiones*, 2015: 153-168.

Rosen, Jonathan Daniel, y Roberto Zepeda Martínez. «La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida.» *Reflexiones*, 2015: 153-168.

Ruiz, Ingrid. «Por este asesinato surgieron autodefensas en Veracruz.» *El Sol de Codoba*, 7 de diciembre de 2020.

Salazar, Arturo Ávila, y Birchall Jonothan. «Justicia Fallida en el estado de Guerrero.» *Datos sobre la violencia y la impunidad en Guerrero*. s.f. <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/OSJIMexicoESP.pdf> (último acceso: 5 de mayo de 2021).

*Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero*. s.f. <http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-seguridad-publica/> (último acceso: 12 de octubre de 2021).

*Seguridad Pública, su realización presupone el resto al derecho y en especial de las garantías individuales*. P/J 35/2000 (Suprema Corte de Justicia de la Nación , abril de 2000).

Sheridan, Mary Beth. «Grupos criminales estan erosionando la autoridad del gobierno de México y controlando mas territorio.» *The Washington Post*. 29 de Octubre de 2020. <https://www.washingtonpost.com/graphics/2020/world/mexico-losing-control/mexico-violencia-carteles-drogas-zacatecas/#noop> (último acceso: 25 de agosto de 2021).

Stanko, Elizabeth. «Women Crime and Fear.» *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 1995: 47.

Tamayo, Segio. *La violencia de Estado, los movimientos sociales, y Ayotzinapa*. 19 de noviembre de 2014. <https://movin.laoms.org/2014/11/19/la-violencia-de-estado-los-movimientos-sociales-y-ayotzinapa/> (último acceso: 06 de septiembre de 2022).

TORIZ, VÍCTOR M. «Autodefensas fuera de la Ley, pero existen en Veracruz: especialistas.» *La Silla Rota de Veracruz*, 27 de agosto de 2020.

Trabajo, Organización Internacional del. «Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.» *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* . 2014.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf).

Trujillo, Rafael Ramirez. *seguridad pública en el contexto de la seguridad nacional, ¿seguridad interior sinónimo de seguridad pública?* 06 de noviembre de 2016. <https://sites.google.com/site/cursorafar/seguridad-publica-en-el-contexto-de-la-seguridad-nacional-seguridad-interior-sinonimo-de-seguridad-publica> (último acceso: 07 de julio de 2022).

UDG TV, *Noticias 44*. «Fiscalía General de Jalisco apoyara a las Guardias Comunitarias.» 29 de julio de 2016.

Valenzuela, Rubén Aguilar. «Michoacán: Policía Rural Estatal.» *El Economista*, 22 de abril de 2014.

Vargas, Lenin A. García. «Dirección General de Población de Oaxaca.» *No. 42 Trabajo Infantil*. 2018.  
<https://productosdigepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista42.pdf>  
 (último acceso: 04 de junio de 2021).

Velasco, José Luis. «Drogas, seguridad y cambio político en México.» *Nueva sociedad* 198, 2005: 89-101.

Villanueva, Luis F. Aguilar. *El estudio de las políticas públicas*. Porrúa, 2013.

Wikipedia, La Enciclopedia libre. *Guerrillas en América Latina*. 14 de noviembre de 2022.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Guerrillas\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina](https://es.wikipedia.org/wiki/Guerrillas_en_Am%C3%A9rica_Latina)  
(último acceso: 26 de abril de 2021).

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividad	Meses del año 2021				Meses del año 2022				Meses del año 2023	
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Enero	Marzo	Mayo	Septiembre.	Enero	Febrero
	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Febrero	Abril	Junio			
Capítulo I										
Entrega del Capítulo I										
Capítulo II										
Entrega del Capítulo II										
Capítulo III										
Entrega del Capítulo III										
Capítulo IV										
Entrega del Capítulo IV										
Conclusiones.										
Propuestas.										
Introducción.										
Entrega final de Proyecto de Investigación.										